



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
POSGRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CUANDO NUESTRO NORTE BUSCA ESTAR EN EL SUR  
Tensiones al reconstruir el discurso de derechos humanos desde los movimientos sociales. El  
caso del derecho a la alimentación en México y Brasil.

TESIS  
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:  
MAESTRO EN ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES

PRESENTA:  
MATÍAS PÉREZ VOLONTERIO

TUTORA: DRA. ARIADNA ESTÉVEZ LÓPEZ  
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA DEL NORTE

CD.MX., DICIEMBRE, 2017



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I: LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA MUNDO .....</b>	<b>6</b>
INTRODUCCIÓN.....	6
DERECHOS HUMANOS: UNA BREVE CONCEPTUALIZACIÓN .....	7
DE LA COLONIALIDAD DEL PODER A LA COLONIALIDAD DEL SER: APUNTES PARA ENTENDER EL SISTEMA MUNDO. ....	9
LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ENCRUCIJADA COLONIAL .....	21
LAS DIMENSIONES DEL SUJETO HEGEMÓNICO QUE IMPREGNAN LOS DERECHOS HUMANOS .....	25
<i>La sombra liberal en el derecho</i> .....	25
<i>El derecho blanqueado</i> .....	27
<i>El derecho: un género “neutro”</i> .....	27
<i>La modernidad racional</i> .....	28
<i>A modo de cierre</i> .....	29
APUNTES SOBRE EL ANÁLISIS DEL DISCURSO .....	30
<b>CAPÍTULO II: LUCHAS POR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN .....</b>	<b>33</b>
INTRODUCCIÓN.....	33
EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, BRASIL Y MÉXICO .....	34
EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN MÉXICO UNA POSTERGACIÓN HISTÓRICA.....	37
DERECHO A LA ALIMENTACIÓN BRASIL.....	39
CONTEXTO.....	41
LA CAMPAÑA SIN MAÍZ NO HAY PAÍS.....	44
EL GIGANTE DE SUDAMÉRICA EMPEQUEÑECIDO POR EL ACOSO NEOLIBERAL AL CAMPO.....	48
MST: UNA LUCHA CON RAÍCES HISTÓRICAS Y UN PRESENTE PROMINENTE .....	52
FACETAS DEL DISCURSO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN LOS ACTORES .....	58
<b>CAPÍTULO III: ¿CUÁL DERECHO HUMANO PARA QUIÉN? ANÁLISIS DE LA CONSTRUCCIÓN DISCURSIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN POR LOS MOVIMIENTOS SOCIALES .....</b>	<b>67</b>
INTRODUCCIÓN.....	67
EL GÉNERO QUE NO ENTRA EN DISPUTA .....	69
EL DERECHO COMO BLANQUEADOR DE SUS SUJETXS .....	79
UNA RACIONALIDAD AUTOSUFICIENTE .....	90
UN DERECHO PARA EL SUJETO AISLADO.....	94
CONCLUSIONES.....	98
<b>ALGUNAS CONCLUSIONES Y UNAS CUANTAS APERTURAS .....</b>	<b>101</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>110</b>

## Introducción

La investigación de tesis que aquí presentamos parte de una preocupación ética política surgida en mi experiencia personal como activista de derechos humanos. La energía enfocada por los colectivos en que participo y he participado en garantizar el ejercicio de derechos humanos, abrió la interrogante respecto a los límites que la inclusión del discurso de derechos humanos en las luchas políticas de los movimientos sociales ejercía en el propio discurso de los movimientos y, en consecuencia, en nuestra praxis y subjetividad como actores políticos no hegemónicos.

Partimos de la constatación fáctica de que en la actualidad los derechos humanos se han posicionado en el terreno político como un discurso legítimo y legitimador de la interacción política para gran parte de los actores que participan en el espacio público. A raíz de esto, algunos pensadores/as han dado en llamar nuestra época, la era de los derechos. Como Ariadna Estévez apunta, el terreno ganado por los derechos humanos en el ámbito político se remonta al dominio de discursos liberales en la época de las transiciones a la democracia, donde *“Los sujetos sociales empezaron a ver la conveniencia de legitimar sus demandas en un lenguaje ético que no despertara escepticismo, como las diversas expresiones del estructuralismo, desde el marxismo hacia la teoría de la dependencia”* (Estévez, 2015:206). En el mismo sentido, David Moyn afirma que, para entender la expansión del activismo en derechos humanos desde fines de la década de 1970, es necesario considerar el debilitamiento de utopías previas y la necesidad de encontrar nuevas referencias éticas y políticas que dieran sentido a las luchas sociales (Moyn, 2010:122).

Nuestro interés se centra en indagar un posible problema generado por esta expansión de los derechos humanos a nivel global. Como lo demuestran diversos estudios, la genealogía de los derechos humanos contemporáneos situados temporal y geográficamente en el contexto del nacimiento de la modernidad europea, imprime a éstos una perspectiva particular del mundo, que se hace eco de las visiones y valores propios de los centros de poder global y sus principales protagonistas. Sugerimos, desde el marco teórico, que por su nacimiento y posterior reproducción en el marco del sistema mundo

patriarcal/colonial/moderno/capitalista<sup>1</sup>, el discurso de derechos humanos está cimentado en el *sujeto hegemónico* de este sistema: el individuo varón, blanco, propietario y racional.

La globalización actual de los derechos humanos, sumada a la antedicha legitimidad ganada, ha llevado a su apropiación por los movimientos sociales. Este encuentro teje un entramado que podría ser problemático para estos últimos, a causa de la impronta hegemónica de los derechos humanos. La aceptación de estos, podría significar para dichos movimientos la torsión de un discurso contrahegemónico hacia linderos menos radicales.

Para los fines de nuestra investigación enfocamos nuestro análisis en reflexionar cómo influye dicho sujeto en la propuesta de derecho a la alimentación surgida al calor de las luchas que han sostenido La Campaña Sin Maíz No Hay País en México y el Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra (MST) en Brasil. Decidimos centrarnos en este derecho, por ser un derecho social aún en construcción y de contenido amplio y, como todo derecho, con infinidad de matices, que brindarán ricos elementos para el análisis que nos interesa.

A raíz de lo anterior, planteamos como objetivo principal de nuestro trabajo analizar cómo influye el *sujeto hegemónico* en torno al cual se han construido los derechos humanos en la estructuración del discurso del derecho a la alimentación de la Campaña Sin Maíz No Hay País y el MST.

En consonancia, la pregunta que guiará esta investigación será ¿Cuáles son los aspectos del discurso hegemónico de derechos humanos que condicionan la propuesta en torno al derecho a la alimentación de los movimientos sociales, representado en el caso de los actores que participan en la Campaña Sin Maíz no Hay País y el MST en México y Brasil respectivamente?

En el primer capítulo introduciremos a la teoría en el que apoyaremos nuestro análisis. Situaremos el sistema mundo patriarcal/colonial/moderno/capitalista como el lugar de

---

1 Preferimos denominar al sistema global y sus relaciones internas de esta manera porque aclara las diferentes dimensiones que lo conjugan. Aunque en oportunidades referiremos a este a través de locuciones simplificadas como sistema mundo o sistema mundo colonial. Por razones de economía en la redacción y comodidad para el lector optamos por lo antedicho. Sin embargo, siempre estaremos refiriendo a este sistema conscientes de todas sus dimensiones y la ligazón de ellas entre sí.

nacimiento de los derechos humanos. Desde allí articularemos una teoría crítica de los derechos humanos, que nos permita dar sentido a sus aspectos hegemónicos. La misma se nutrirá de diferentes fuentes, en tanto consideramos que por sí solo la propuesta decolonial no es suficiente para captar la lógica de la construcción hegemónica de los derechos humanos. Lo que nos obligará a poner en diálogo crítico a la descolonialidad con otras teorías, develando junto con sus potencialidades sus fronteras.

Dado que nuestro interés se concentra en el discurso de los movimientos sociales, optamos para el análisis la perspectiva del *análisis crítico del discurso*. En esta propuesta teórico-metodológica encontramos pautas importantes para el acercamiento a nuestra situación estudiada. Por lo tanto, al final del primer capítulo ahondaremos en ella.

En el segundo, desarrollaremos el objeto de estudio. Profundizaremos en el derecho a la alimentación en base al derecho internacional y en el ámbito local en ambos países donde se realizaron los estudios de casos. Dado que partimos de una concepción de los derechos humanos como una construcción socio-histórica será necesario, en un paso posterior, describir el contexto global y nacional en el que las luchas por el derecho a la alimentación de La Campaña Sin Maíz no Hay País y el MST se ubica. Situado el contexto histórico en que se dan las luchas, daremos cuenta de los actores sociales que están en el centro de nuestra investigación. Finalizaremos con la reconstrucción, gracias a las fuentes primarias y secundarias recolectadas durante el trabajo de campo, de la concepción del derecho a la alimentación que los movimientos han construido en su proceso de lucha.

En el capítulo tercero analizaremos por medio del marco teórico nuestro caso de estudio. Será el momento de diálogo entre nuestras teorías elegidas y el problema de investigación delimitado desde el dato empírico. Buscaremos evitar un análisis unidireccional donde la teoría se convierta en una escultora de la realidad a su medida, en una excusa para justificar postulados teóricos. Apostamos a un diálogo que ayude a explicar el problema definido, pero también uno que sea fructífero para desde los datos empíricos cuestionar la teoría aportando nuevos elementos a ella y viceversa, desde la teoría aportar algo de tenue luz a problemas más generales.

El cuarto y último capítulo de reflexiones finales, será donde delinearemos y asentaremos algunas ideas que consideramos centrales de nuestro análisis, así mismo buscaremos dejar constancia de los hallazgos más importantes, pero sobre todo de las fugas que el análisis del derecho a la alimentación nos permite visualizar de los derechos humanos en su potencial decolonial-colonial y del caso concreto que estudiamos.

Apostamos por una reflexión que aporte a una conceptualización en pos de derechos humanos abiertos, democráticos e inclusivos. Donde las diferencias no sean un límite para su garantía y protección. Asimismo, esperamos poder aportar a una flexibilización de los derechos humanos y una universalidad que surja enraizada en la diversidad de existencia que habitan nuestro globo, como Upendra Baxi argumenta (2006). Basados, a su vez, en las diferentes formas de entender la dignidad que históricamente han sido construido por diferentes pueblos y que considere. Lo que obligará a que los derechos humanos se construyan desde un diálogo desde diferentes visiones del mundo, que repercutirá en la ampliación de sus horizontes. Como argumenta Mónica Chuji para el caso del Sumak Kawsay

El Sumak Kawsay y los derechos humanos universalmente reconocidos, en el contexto moderno, se relacionan porque parten del respeto estricto a todos los derechos humanos. Derecho a la vida, derechos económicos, sociales y culturales, derechos civiles y políticos y derechos colectivos. Para tener un Buen Vivir se requiere que todos estos derechos sean ejercidos de manera colectiva e individual y que los Estados se encaminen a trabajar en función de los derechos y no en función de los mercados (Chuji, 2010: 235)

Finalmente, consideramos una mirada de los derechos humanos que traspase posiciones formalistas e inocuas éticamente, en favor de un derecho sustantivo que responda especialmente por los grupos histórica y geopolíticamente violentados y excluidos de garantías mínimas de dignidad humana.

Inscribimos esta investigación en un ámbito teórico más amplio de pensamiento crítico de los derechos humanos desde la subalternidad que constantemente ha reflexionado y problematizado sobre el papel de éstos en nuestras sociedades. Estos se han centrado en diversas aristas de la problemática contemporánea que involucra a los derechos humanos que van desde como juegan como factores para mantener el statu quo a las formas en qué

quienes han sido marginados en el sistema mundo les dan nuevo sentido a los derechos humanos.

En específico, aspiramos dentro de esta línea de investigaciones, a comprender más cabalmente por medio del estudio de un caso concreto, el papel que juega el sujeto hegemónico de los derechos humanos en la conformación de los discursos de las sujetos/as subalternizados/as. Lo que nos llevará a tratar directa e indirectamente como el derecho se convierte en un factor de formas de exclusión de ciertos sujetos/as, que no responde simplemente a la pertenencia a una comunidad política que garantice los derechos.

Creemos que estas líneas de estudio donde nos inscribimos, a pesar de los avances críticos, aún existen claros por explorar. Abonar a esta discusión, desde la especificidad que nos proponemos, es un ejercicio que puede generar aportaciones significativas al detectar donde se materializan y de qué manera discursivamente las restricciones que el discurso dominante de derechos humanos impone a los sujetos subalternizados. Tener claridad al respecto, ayudará a continuar rompiendo con los patrones de dominación patriarcal/colonial. Tener claro desde una mirada crítica y compleja este papel que juegan los derechos humanos para los movimientos sociales podría tener repercusiones tanto teóricas como prácticas.

# Capítulo I: Los derechos humanos en el sistema mundo

## Introducción

En este capítulo nos acercaremos al marco teórico que nos servirá como andamiaje para analizar nuestro objeto de estudio. La pregunta que orienta nuestra investigación se centra en desentrañar cómo juega la construcción histórica hegemónica de los derechos humanos en la colonización patriarcal/liberal del discurso político de los protagonistas de esta investigación. Por tanto, comenzamos con una breve conceptualización de cómo entendemos para nuestra investigación los derechos humanos. Centrándonos, en su acepción de estos como un discurso ético-político antes que una mirada legalista y lo asumiremos como una construcción historicista.

Posteriormente desarrollaremos el contexto del sistema mundo patriarcal/moderno/colonial/racista/capitalista determinado por el patriarcado y las diferentes formas que toma la colonia, para dar cuenta de las desiguales relaciones globales de poder, donde se establece el desarrollo conceptual e institucional de los derechos humanos.

Compartiendo la idea, propuestas por seguidores de Frantz Fanon, de que la colonialidad y el patriarcado delimitan zonas del ser y del no ser, donde la primera define cuáles vidas son verdaderamente humanas y, por contraposición, la zona del no ser está destinada a quienes han sido considerados una categoría inferior a lo humano. Argumentaremos que el sujeto privilegiado de la zona del ser, el varón, blanco, burgués, heteronormado es la figura dominante en torno a la que se construirán los derechos humanos. Quedando excluidos de su protección quienes habitan la zona del no ser.

En razón de lo anterior, es que nos identificamos con la línea de diversos estudios que consideran que la genealogía patriarcal/colonial/moderna/liberal de los derechos humanos

los ha cargado de un contenido en donde se intersectan discursos opresores fruto de este sistema desigual.

A raíz de que nos interesa analizar los derechos humanos como un corpus discursivo que influye en el discurso de los actores sociales, optamos por la perspectiva del análisis crítico del discurso para el análisis. La cual aporta una mirada y herramientas específicas y útiles para la comprensión de los discursos como fenómenos sociales con fuerza propia y performativa en relación con los contextos en los que se conforman.

## Derechos humanos: una breve conceptualización

Consideramos conveniente para empezar este capítulo, realizar una breve conceptualización de cómo entendemos los derechos humanos para los fines de este trabajo. Una primera definición introductoria de los derechos humanos es la que los entiende como las mínimas garantías civiles, políticas, sociales, económicas y jurídicas que cada ser humano debe poseer para vivir con dignidad (Estévez, 2015). Ya es consenso en la teoría de los derechos humanos la idea de que estos se basan en los principios de universalidad, indivisibilidad, e interdependencia. Y, que el Estado es el principal actor, aunque no único, sobre quien recae la responsabilidad de respetar, garantizar, proteger y promover estos derechos, así como el principal actor responsable en caso de violación <sup>2</sup> (Serrano y Vázquez, 2013).

Desde la perspectiva de derechos humanos, se entiende por interdependencia, la relación inexorable que existe entre cada uno de los derechos existentes entre sí. Esto implica una mirada integral de los derechos humanos, que señala que el ejercicio de un derecho dependerá necesariamente de la garantía de otro derecho o grupo de derechos. En otras palabras, el estado en que se encuentre un derecho, repercutirá necesariamente en la garantía y ejercicio de otros (Serrano y Vázquez, 2013).

Por su parte la indivisibilidad de derechos es concebida como

---

<sup>2</sup> Hoy en día las discusiones en torno quien es imputable de responsabilidad frente a violaciones de derechos humanos han dado un giro que cuestiona que la responsabilidad caiga siempre en última instancia en el Estado. Contemplando la posibilidad de que también actores privados sean sujetos a responder frente a obligaciones de derechos humanos, por su relevancia como actores que participan de facto a nivel local como transnacional en temas políticos y sociales, poniendo en duda las visiones estado céntricas sobre la cuestión (Estévez, 2015).

...una visión holística de los derechos humanos, en la que todos se encuentran unidos (...) porque de una u otra forma los derechos forman una sola construcción. Así, tanto la realización de un derecho como su violación impactan en los otros derechos, más allá de si existe o no una relación de dependencia inmediata entre sí. La idea central es que la realización de los derechos sólo se alcanza mediante el cumplimiento conjunto de todos ellos. La visión que se requiere es más amplia que la exigida por la interdependencia, pues busca no sólo asegurar los derechos que dependen unos de otros de forma inmediata, sino encontrar las cadenas de derechos, en tanto sistema de unidad sin jerarquías. (Serrano y Vázquez 2013:42)

Finalmente, la universalidad exige la existencia de condiciones para que el ejercicio de los derechos humanos sea garantizado para todas las personas, sin discriminar por condiciones específicas como la raza, religión, opción sexual y otras (Estévez, 2015; Serrano y Vázquez 2013).

La idea de derechos humanos conlleva una doble faceta interrelacionadas, una que refiere al plano jurídico-institucional y la otra al ético político. El primero supone reconocimiento positivo de los derechos humanos en leyes en diferentes niveles políticos que van del internacional al local (Estévez, 2015). La otra refiere a su existencia como aspiraciones ético-políticas y, por tanto, valorativas, respecto a las aspiraciones mínimas exigibles para el reconocimiento de la dignidad de todas las personas. Esta faceta se conforma más en el ámbito axiológico y conceptual y constituye parámetros de interrelación entre los actores sociales (Estévez y Vázquez, 2010).

Sin desdeñar el aspecto legal de los derechos humanos, asumimos para nuestro trabajo una concepción no legalista que confluye con la segunda perspectiva, que los entiende como un discurso instalado en nuestras sociedades y que en su relación con los sujetos produce subjetividades, sujetos y discursos (Landy, 2013). Como señala Wendy Brown, desde esta perspectiva el discurso de derechos humanos produce un tipo de subjetividad acorde al tipo de protección que ellos mismos otorgan. Las consecuencias no dichas, en este sentido, es que como discurso político condiciona la aparición de un tipo de espacio político concreto (Brown, 2004).

Al mismo tiempo, nos paramos en una concepción historicista de los derechos humanos, que encuentra su fundamento y origen en conflictivos procesos sociales en donde actores

luchan por definir sus contenidos (Fernández, 1982). Las luchas históricas pro derechos buscan tanto su reconocimiento como su protección legal – estatal. Por lo tanto, la protección estatal se daría indefectiblemente en los derechos que se conquistan en relación a determinado contexto histórico, social, político y económico. Dado que el catálogo de derechos existente depende del transcurso de la historia y sus vicisitudes económicas, sociales, culturales y políticas, aquél estará en constante movimiento en función de los movimientos socio-políticos suscitados en el transcurso de la historia (Fernández, 1982).

Acordamos con estas posturas por dos razones. En primer lugar, analizar los derechos humanos como un discurso y no como un sistema legal nos permite posicionarnos y analizar la relación que esta forja con los actores desde el plano subjetivo y de su proyecto político. Por otro lado, asumir los derechos humanos como históricos nos aleja de posiciones esencialistas de los mismos y habilita a entenderlos en su carácter contingente y por tanto en la posibilidad de agencia que frente a estos tienen las personas. Desde este marco es que nos introduciremos a las discusiones en torno a los derechos humanos y sus potencialidades y limitaciones para los actores subalternos. La cual articularemos con el pensamiento decolonial.

## **De la colonialidad del poder a la colonialidad del ser: apuntes para entender el sistema mundo.**

La llegada de España a América en el siglo XVI se instalaron las condiciones para la aparición de un nuevo orden mundial, basado en relaciones globales, pero también desiguales entre los pueblos conquistados y los conquistadores. El momento histórico que se inauguraba fue acompañado de novedosas narrativas que justificaron y dieron sentido a las relaciones desiguales que se comenzaban a entretener entre conquistadores y conquistados. A grandes rasgos, podemos identificar dos etapas de conocimientos atadas a las cuales florecieron discursos que fueron la fundamentación y legitimación de la construcción del sistema mundo colonial capitalista y a las que Enrique Dussel dio en llamar la primera y la segunda modernidad respectivamente (Dussel, 1994).

La primera de ellas se configura durante los siglos XVI y XVII en el marco del renacimiento y corresponde al ser y sentir católico, humanista y renacentista que tuvo lugar privilegiado en las grandes potencias del momento: Portugal, España e Inglaterra (Dussel, 1994). La segunda, toma lugar con la ilustración, a finales del Siglo XVII, luego de colapsada España y surgidas nuevas potencias hegemónicas que pugnaban por ocupar su lugar. En esta etapa el pensamiento central del sistema mundo comienza a regirse por la concepción de racionalidad pura que se esboza en la ilustración. Además, de que las ciencias y el método científico toman un lugar ideológico central en Europa y en la justificación de la expansión colonial (Castro-Gómez, 2005). Esquemáticamente, podemos decir que la primera de las modernidades se fundamenta en el discurso cristiano y la segunda en el discurso secular de la razón (Dussel, 1994).

Durante este periodo histórico, desde los centros de poder, apoyados en los sistemas de pensamiento de cada una de las modernidades se cimentó un armazón teórico y epistemológico que, junto con el uso de la fuerza física, fue elemento privilegiado para la fundamentación y legitimación de relaciones de dominación de los conquistadores sobre los pueblos conquistados. La piedra fundamental de este proceso fue la construcción de un imaginario positivo y deseable respecto a Europa y un repudio sistemático a las formas de vida y pensamiento existente en los continentes conquistados, basados principalmente en la diferenciación racial de los pueblos (Quijano, 1992; Castro Gómez, 2005).

Las diferenciaciones raciales y de género que posibilitan la dominación colonial y posteriormente la colonialidad, se erigen sobre una imagen no realista que Europa construye sobre sí misma. Desde los centros de poder del continente europeo se justificó una autoimagen que considera el nacimiento y desarrollo de la modernidad racional como algo interno a la propia Europa e impulsado gracias a capacidades inherentes a esta población. Por fuera de este relato quedaban los encuentros con otras culturas que fueron inferiorizadas y despojadas de todos sus recursos simbólicos y materiales, e incluso su autonomía y sirvieron para potenciar las capacidades de los centros de poder (Dussel, 1994; Quijano 1992).

Europa se posicionó así como pre-existente al patrón de poder mundial y sus específicas condiciones relacionales. Gracias a lo cual se proclama como el momento más avanzado de la especie en un camino lineal y continuo de desarrollo de la humanidad, hacia el cual los demás pueblos debían avanzar (Castro-Gómez, 2005; Quijano, 2000). De esta manera, se asentó un relato histórico, que muestra a Europa como en un estadio de desarrollo superior a las otras poblaciones que habitaban en la periferia del mundo (Quijano, 1994).

Avalados por este imaginario, combinado con el uso de la fuerza se impusieron a los dominados categorías, ideas y valores propios del patrón de los conquistados. Santiago Castro-Gómez lo pone de la siguiente forma

... la primera característica de la colonialidad de poder, la más general de todas, es la dominación por medios no exclusivamente coercitivos. No se trataba sólo de reprimir físicamente a los dominados, sino de conseguir que naturalizaran el imaginario cultural europeo como única forma de relacionarse con la naturaleza, con el mundo social y con la subjetividad. Estamos, pues, frente al proyecto *sui generis* de querer cambiar radicalmente las estructuras cognitivas, afectivas y volitivas del dominado, es decir, de convertirlo en un “nuevo hombre” hecho a imagen y semejanza del hombre blanco occidental. (Castro-Gómez, 2008:63)

Como Aníbal Quijano señala, la construcción de la figura mistificada y la imposición de ésta a los dominados como la mejor y única opción se logró por diferentes vías. En primer lugar, gracias a pulverizar por medio de la represión física y simbólica los elementos de los sistemas culturales de los dominados que no sirvieran para el régimen colonial (creencias, ideas, imágenes, símbolos, conocimientos, entran en esta categoría). Posteriormente, al imponer el patrón cultural y de expresión de los dominantes como medio de control social y cultural y de impedir la producción cultural de los dominados. A su vez, los patrones culturales de los dominadores fueron vinculados con lugares sociopolíticos estratégicos que conferían poder a quien accediera a éstos (Quijano, 1992).

El desarrollo del colonialismo se efectuó de la mano de la expansión del patriarcado heteronormado nacido en Europa. La diferenciación racial se articula con la diferenciación sexual para construir el patrón de dominación propio del sistema mundo surgido con el colonialismo, al generar ambos los dispositivos epistémicos que construyen las

desigualdades<sup>3</sup>. En este sentido, María Lugones da cuenta que en la colonización se impone un clasificación racial y sexual del mundo entre las poblaciones y al interior de las mismas, que es un pilar de dicho patrón de poder (Lugones, 2008).

La autora analiza y demuestra que el proceso de conquista implicó importar una forma concreta de relacionamiento creada en Europa a los territorios conquistados. La imposición del dimorfismo sexual eurocentrado fue central para reestructurar sociedades que antes no estaban engenderadas al modo europeo, lo cual construyó un sistema social donde la mujer comenzó a ser oprimida reproduciendo los patrones de aquél otro mistificado (Lugones, 2008).

Por tanto, el dimorfismo sexual característico de Europa debe entenderse como un rasgo del sistema de género moderno / colonial que construye la diferencia sexual a través de categorías culturales. Al igual que con las razas, la naturalización científicista de la diferencia sexual erigida sobre el género es otra construcción del sistema de género moderno colonial (Lugones, 2008).

Al cobijo del desarrollo del patrón patriarcal-colonial-moderno se configuraron nuevas identidades sociales y regionales que respondían a las jerarquías propias de la colonialidad y necesarias para su desarrollo y estabilidad. Gracias a lo cual se construyó un espacio de relaciones sociales de explotación y dominación articuladas en torno a la disputa por el control de los distintos ámbitos de la existencia social (Quijano, 2000).

Se constituyó, por medio de estas diferenciaciones raciales y sexuales y la violencia simbólica y física, lo que diverso/as autores latinoamericanos/as dan en llamar la colonialidad del poder. Sucintamente podemos definirla como una imbricada y compleja red de estructuras jerárquicas de dominación basadas en la diferencia sexual y racial, legadas por la construcción del sistema patriarcal colonial moderno durante el proceso de colonización y presentes hasta nuestros días, las cuales permiten la dominación del centro sobre las regiones subalternas, incluso acabado ya el colonialismo administrativo (Grosfoguel, 2003).

---

<sup>3</sup> Incluso, acordamos con las hipótesis que confieren a la empresa del capitalismo un cariz netamente patriarcal en sus motivaciones originarias.

En pocas palabras, con el colonialismo como impulso inicial se construyeron las condiciones para la perpetuación de la colonialidad contemporánea.

Para Mignolo lo continuo en la historia de la colonialidad son dos aspectos. Por un lado, la dispensabilidad de la vida humana en aras de la acumulación y la autoridad. Por otro, que se mantienen interrelacionadas los cuatro ámbitos de dominación de la matriz colonial del poder: economía, autoridad, género y sexualidad, conocimiento y subjetividad, mediante el control del conocimiento que es racista y patriarcal (Mignolo, 2009).

La colonialidad del poder, se estructura junto con el patriarcado heteronormado nacido en Europa, como el eje sobre el que se define el sistema mundo moderno y las relaciones de poder desiguales que componen al mismo. Su centro será ocupado por Europa en un primer momento y, posteriormente Estados Unidos y sus aliados<sup>4</sup>, y se construye un patrón de poder colonial. El mismo se articula con otras formas de colonialidad patriarcal que refuerzan la posición hegemónica de los centros del mundo, la colonialidad del saber y del ser.

Santiago Castro Gómez, en su libro *La hybris del punto cero* da cuenta ampliamente de cómo juega la *colonialidad del saber* en articulación con la colonialidad del poder y del ser. Siguiendo el razonamiento del colombiano, expondremos brevemente las implicaciones de la colonialidad del saber. Para el autor, esta se construye en torno a la hybris del punto cero, nacida en la Ilustración de la mano de los exponentes más renombrados de esta escuela de pensamiento, que buscaban distanciarse del pensamiento práctico previo. El autor la plantea como un quiebre radical entre observador y objeto observado que, en aras de la neutralidad, deslegitima cualquier tipo de valoración y sentipensar previo no racionalmente fundado que pueda empañar la mirada del observador. Borrar cualquier conocimiento previo que pueda empañar la mirada del observador se convierte en función de lo anterior en un principio básico. Cualquier conocimiento que no responda al método analítico experimental debe ser dejado por fuera del sistema de la ciencia (Santiago Castro-Gómez, 2005).

---

<sup>4</sup> Conviene recalcar que el centro geográfico hasta cierto punto es relativo, en tanto la configuración de las desigualdades está marcado cada vez más por centros dispersos de poder gracias a la definición de los privilegios y los no privilegios por medio de la racialización y feminización de los diferentes cuerpos. En otras palabras, estas relaciones centro-periferia se constituyen en diferentes niveles y no necesariamente responden a esencialismos corporales y geográficos hoy en día.

Esta separación tiene el supuesto fin de garantizar la objetividad del conocimiento alcanzado y sentar las bases a partir de donde el observador imparcial podrá generar leyes verdaderas y universales sobre la naturaleza y la sociedad escudado en el método analítico. Desde este lugar de enunciación, supuestamente neutro, el hablante gana poder. Ya que es una posición que concede la posibilidad a quien allí se sitúa de establecer las fronteras que delimita los conocimientos legítimos de los ilegítimos, así como los comportamientos normales de los patológicos (Santiago Castro-Gómez, 2005).

Un rasgo que surge vinculado a la expansión de la lógica de esta forma de racionalidad es el del desprendimiento de las formas cognitivas de relatos míticos o religiosos y por tanto el abandono de éstos de la arena pública. La ciencia moderna abrió paso al proceso de secularización de la sociedad (Braidotti, 2012). Relatos míticos de diferentes culturales no consideras como centrales, cuya función era explicar y darle sentido a ciertos hechos sociales y del ser se consideraron como no válidos por el relato moderno, a pesar de conformar una racionalidad concreta, como Enrique Dussel sugiere siguiendo las aportaciones de Paul Ricoeur (Dussel, 2015).

El tipo de ciencia que se erige en la ilustración con las características antes descritas, sienta las bases para la construcción de un discurso sobre el hombre y la naturaleza humana donde Europa se encuentra en un nivel superior que las otras poblaciones conocidas y conquistadas y por tanto para fundamentar la dominación geopolítica de unos pueblos sobre otros (Castro Gómez, 2005).

En este momento histórico, el proyecto de una ciencia del hombre expresado por pensadores como Turgot, Bossuet y Condorcet albergó en su seno la búsqueda de la reconstrucción de la evolución de la humanidad. En vistas de la imposibilidad de concretar empíricamente dicho proyecto, como hubiese exigido el método científico que regía en esa época, se optó por argumentar que mientras que algunas de las sociedades históricas han permanecido estancadas en estadios previos de una supuesta evolución lineal, otras han progresado más en ese mismo camino. Se asumía con esta propuesta que los pueblos que

cohabitaban el globo lo compartían espacialmente, pero no temporalmente, se daba una no simultaneidad entre sus pueblos habitantes (Castro Gómez, 2005).<sup>5</sup>

Siguiendo el pensamiento poscolonial de Edward Said, en particular su libro más emblemático *Orientalismo*, Castro-Gómez demuestra cómo el proyecto ilustrado de las ciencias humanas aún es deudor de dichas ideas. Ya que, por medio de las ciencias humanas se construye un imaginario sobre Oriente, lejano a la situación real de la región y sus poblaciones. Que, a la vez se encuentran impregnadas de valoraciones, usualmente negativas respecto a estos modos de vida (Castro Gómez, 2005).

El orientalismo, retomaba el supuesto de la evolución lineal de la historia de la ilustración, en tanto asienta ideas construidas en torno a oriente que lo ubican como en un estadio menos desarrollado en términos culturales.

... el presente de Asia nada tenía que decir a Europa, puesto que esas manifestaciones culturales eran viejas y habían sido ya “rebasadas” por la civilización moderna. De las culturas asiáticas tan solo interesaba su pasado, en tanto que momento “preparatorio” para la emergencia de la racionalidad moderna europea. (Castro Gómez, 2005:45)

Para nuestros intereses, el punto que importa destacar es que este mecanismo crea la idea de que las diferentes formas de conocer se ordenan hacia un nivel más alto que es el marcado por la ilustración, que niega y deslegitima coexistencia espacial de diferentes saberes, a través de mecanismos cognitivos. Ya que, como Castro Gómez (2005) lo indica, según esta postura las diversas formas de conocimiento que la humanidad ha creado avanzaran hacia una única forma legítima, la de la racionalidad científico técnica de la modernidad.

Dicho movimiento tiene repercusiones e intenciones geopolíticas. Al promulgar la creación y mantenimiento de una conciencia espacial, que se perpetúa por medio de distinciones geográficas básicas, sostenidas en función de una serie de intereses. Este nex

---

<sup>5</sup> 5 No podemos detallar el recorrido de historia de las ideas en el que Castro Gómez incurre para plantear su propuesta (Hume, Locke, Turgot y Kant, son algunos de los pensadores ilustrados a los que refiere el filósofo colombiano). Nos limitamos, a riesgo de caer en simplificaciones inevitables, en rescatar el argumento central que servirá de bisagra para nuestra construcción teórica.

entre ciencia y geopolítica, se reproduce para todas las otras partes del globo (Castro Gómez, 2005).

De un lado está la cultura occidental (the West), presentada como la parte activa, creadora y donadora de conocimientos, cuya misión es llevar o “difundir” la modernidad por todo el mundo; del otro lado están todas las demás culturas (the Rest), presentadas como elementos pasivos y receptores de conocimiento, cuya misión es “acoger” el progreso y la civilización que vienen desde Europa. (Castro Gómez, 2005:46-47)

En resumen, la colonialidad del saber se construye como un mecanismo de subyugación de los saberes no basados en la racionalidad científica, sostenido por una visión única y lineal de la historia, donde de nueva cuenta, la población blanqueada se posiciona como el punto más avanzado y los demás como entes que hacia allí deberían avanzar. El saber científico se erige como otro pilar que distribuye posiciones ontológicas a las poblaciones del sistema mundo y marca desigualdades en las relaciones de poder.

Tanto la colonialidad del poder como la del saber, son estructuras políticas que condicionan y se articulan a la *colonialidad del ser*. A continuación, para cerrar este aparatado referiremos a esta última forma que toma la colonialidad como estructurante de la vida de los sujetos en el sistema mundo.

Frantz Fanon en sus estudios respecto al racismo da cuenta de cómo la raza estructura los privilegios de unos y las opresiones de otros. En *Pieles negras, máscaras blancas* gracias al estudio de las relaciones entre negros y blancos en su tierra natal, da cuenta de que el color de la piel se convierte en una línea que separa unos cuerpos de otros. En función de ella se levanta una barrera entre el ser y el no ser, definida desde el lugar de los primeros privilegiados y en donde los últimos pierden toda cualidad como persona (Fanon, 2009).

Retomando este concepto central de Fanon, así como otros desarrollados por pensadores de la negritud respecto a la desigualdad racial (como Sylvia Winter, William Edward Burghardt Du Bois, Aimé Césaire) y gracias al desarrollo teórico de la forma que la colonialidad del poder y del saber toma en el sistema mundo, autores/as decoloniales, entre los/as que se destaca notablemente Nelson Maldonado-Torres, arribaron al último concepto de la tríada, el de la colonialidad del ser. Con este se intenta dar cuenta de las consecuencias

inmediatas de las relaciones de opresión y desigualdad que la lógica de clasificación propias del sistema mundo patriarcal/moderno/colonial/capitalista impone a la existencia concreta de las personas (Grupo de Estudios de la Liberación, S/F).

El concepto de la colonialidad del ser, nació en conversaciones sobre las implicaciones de la colonialidad del poder en diferentes áreas de la sociedad. La idea era que las relaciones coloniales de poder, dejaban una profunda marca no solo en las áreas de la autoridad, sexualidad, conocimiento y economía, sino en el entendimiento del ser humano como un todo (Maldonado-Torres, 2007: 242).<sup>6</sup>

La zona del no ser está marcada por la deshumanización de quienes allí han sido designados y por un proceso de anulación y extinción de su ser, por medio de la aplicación constante de la duda sobre su existencia y la aplicación de la no-ética de la guerra sobre estos cuerpos (Maldonado-Torres, 2007).

Esta deshumanización, según Maldonado-Torres, se basa en una distinción básica definida por la capacidad de pensar, presente implícitamente en el planteamiento ilustrado y reflejada claramente en la fórmula de Descartes. Para el filósofo portorriqueño, el silogismo archiconocido de Descartes “Pienso luego existo”, presupone dos dimensiones que no emergen en la superficie —enclavadas en la subjetividad conquistadora y patriarcal del sujeto moderno—. Por un lado, si existe un yo que piensa, como contrapartida existe la posibilidad de otros yoes que no lo hacen. Por transición, el yo soy consecuencia del pensar también presupone un no ser derivado del no pensar. El autor propone la siguiente fórmula que devela este juego “*Yo pienso (otros no piensan, o no piensan correctamente), por lo tanto yo soy (otros no son, no tienen ser, no deberían existir o son dispensables)*” (Maldonado-Torres, 2007:252).<sup>7</sup> Aquí podemos encontrar las variables, junto con la racialización y feminización, que determinan los límites entre las zonas del ser y del no ser.

---

<sup>6</sup> Traducción del tesista. Cita original: The concept of coloniality of being was born in conversations about the implications of the coloniality of power in different areas of society. The idea was that colonial relations of power left profound marked not only in the areas of authority, sexuality, knowledge and the economy, but on the general understanding of being as well.

<sup>7</sup> Traducción del tesista. Cita original: I think (others do not think, or do not think properly), therefore I am (others are-not, lack being, should not exist or are dispensable)’.

Sin embargo, la deshumanización no implica que estos sujetos se conviertan en un no ser absoluto o que dejen de existir, sino que su existencia está determinada por una inferiorización de sus formas de vida demostrado por su incapacidad de pensar. “*Media entre ellos una diferencia sub-ontológica o más bien ontológica colonial, la diferencia entre el ser y lo que está por debajo del ser. En suma, la diferencia ontológica colonial se refiere a la colonialidad del ser*” (Grupo de Estudios de la Liberación, S/F:33). Factor decisivo para la ejecución de la exclusión violenta, material y simbólica de estas existencias, que Fanon dio en llamar como condenados, los *damnes* (Grupo de Estudios de la Liberación, S/F).

La materialización de la colonialidad sobre la existencia de las personas por medio de la instauración y estabilización de la no ética propia de la guerra, explica la imposición de la violencia a los cuerpos desplazados a la zona del no ser. Prácticas deshumanizantes como la eliminación –material y/o simbólica-, la violación, esclavitud entre otras, se normalizan desde este parámetro de comprensión del mundo (Maldonado- Torres, 2007).

Tanto para Fanon como para los principales autores decoloniales (varones) la línea que delimita la zona del ser de la del no ser es trazada por la racialización. Consideramos que una afirmación de este tipo, indefectiblemente asume en su interior la exclusión de la posibilidad de que otras líneas sean las fronteras de esta zona. María Lugones, destaca la indiferencia constante que en la práctica y la teoría se ha sometido a la idea de género y otras formas de opresión que son propias también de la colonialidad. Como la autora asevera, este lugar relegado al que se ha dejado el sistema patriarcal como variable de las opresiones del sistema mundo es una expresión más de la colonialidad del género presente todavía en nuestros días hasta en ámbitos críticos (Lugones, 2014).

Por eso, optamos por recuperar de las feministas de color la idea de *interseccionalidad* como concepto bisagra para complejizar la mirada y las exclusiones que el sistema mundo patriarcal/colonial/moderno/capitalista construye en su seno. Consideramos que en el marco de este sistema se desarrolla un patrón de relaciones desiguales donde las opresiones se intersectan. Retomamos este concepto para cerrar este apartado, en tanto consideramos que tiene potencia para pensar nuestro problema posteriormente.

Las feministas de color estadounidenses desde otros lugares de enunciación y análisis de otras situaciones habían dado cuenta desde hace ya tiempo de esta idea (Crenshaw, 1993; Hill Collins, 2015). Gracias al análisis de las experiencias de su población, revelaron que las estructuras sociales marcan diferentes y complejos niveles de opresiones que, aunque muchas veces con raíces diversas, convergen de diferentes maneras en los diferentes grupos sociales y cuerpos particulares (Hill Collins, 2015).

Desde su lugar de enunciación recalcaron que la opresión de raza se cruza con la de género y la de clase de manera distinta sobre diferentes poblaciones y personas, constituyendo así un sistema infinitamente más complejo de privilegios y opresiones que el tradicionalmente analizado por las ciencias sociales críticas y las humanidades no captaban. Diferentes matices conformados por las diferentes articulaciones de privilegios y opresiones se crean y repercuten de manera diferente en la experiencia vital de las personas (Hill Collins, 2015).

Esta perspectiva rompe la mirada lineal y binaria de opresor-oprimido y evidencia que existen un crisol amplio y multifacético de privilegios e injusticias que se materializan entre grupos privilegiados y los excluidos. Pero también al interior de los grupos oprimidos se dan relaciones más complejas al surgir subgrupos privilegiados, que por portar ciertas características y ocupar ciertos lugares socialmente asignados y valorados positivamente, poseen la posibilidad de dominación sobre otro cuerpo (Hill Collins, 2015).

Por tanto, debemos asumir una colonialidad que interrelacione patriarcado, raza y clase, o en otras palabras las opresiones del sistema sexo-género, de la raza y del capital en un juego dinámico que les dan forma a las diferentes situaciones de colonialidad de poder y que jueguen papeles claves interrelacionados para la construcción de la geopolítica del conocimiento y de la dominación global donde los derechos humanos nacieron.

Desde este contexto situado podremos entender más cabalmente el lugar de los derechos humanos en el panorama mundial. Dado que la imbricación de las diferentes formas de colonialidad se conjugan para delimitar formas de ser, sentir y conocer legítimas frente a otras que no lo son y, que, por lo tanto, son desechadas y puesto en un lugar subyugado en

el sistema mundo, esto se reflejará en el contenido de los derechos con diferente profundidad. La interrelación de las formas que toma la colonialidad-patriarcal, se interpone en el camino de la construcción de derechos humanos incluyentes.

El patrón colonial de poder global definirá en primer lugar los parámetros con los que se podrán construir los derechos humanos y delimitará lo decible y no decible dentro de este espacio. Ese otro mistificado aparecerá como la aspiración latente en el centro de las aspiraciones de estos derechos. Por otro lado, la marginación de otras epistemologías separará las formas de conocimiento admisibles como fundamento de los mismos de las que no. Entendemos que la colonialidad del poder y del saber dieron históricamente legitimidad a algunas poblaciones para conceptualizar y definir la idea moderna de derechos humanos, que se arrastró hasta nuestros días.

En este sentido, las formas de ser contenidas por este derecho, estarán condicionadas por el sistema mundo patriarcal/colonial/racializado. A causa de esto algunos cuerpos y existencia, los que usualmente por una razón u otra habitan en la zona del no ser, no entrarán en la órbita de los derechos humanos. Este último aspecto relacionado con la colonialidad y los derechos humanos es la que más nos interesa para construir nuestro aparato teórico. Es así que, desde nuestra lectura, la colonialidad del ser se constituye como clave, en articulación con las otras colonialidades, para definir un *sujeto hegemónico* de los derechos humanos, que estará pensado desde y construido en torno a las características privilegiadas definidas para habitar la zona del ser.

Si la zona del ser es la zona del varón, burgués, blanco (o blanqueado), racional y heterosexual figura privilegiada del sistema mundo patriarcal/colonial/moderno/capitalista, la construcción histórica del discurso de los derechos humanos y su institucionalización, reflejarán en diferente medida su figura y dejarán por fuera la zona de opresiones intersectadas que son empujadas a la zona del no ser.

A continuación, ahondaremos en estos argumentaremos, para demostrar cómo se materializa la inserción de los derechos humanos en el sistema mundo

patriarcal/colonial/moderno/capitalista y las repercusiones para la definición de quién es sujeto de derechos humanos.

Antes de avanzar, conviene recordar y advertir, que la perspectiva de nuestro trabajo está centrada en cómo se construye el contenido dominante de los derechos humanos, poniendo el énfasis en cómo juega la reproducción del sujeto hegemónico del sistema mundo, como eje de los contenidos de los derechos humanos. Esto implicará, por cuestiones metodológicas poner la mirada en este aspecto y dejar de lado las luchas históricas que se han dado para definir estos contenidos y las perspectivas contrahegemónicas de quienes perdieron las “batallas” y no vieron incluidas sus perspectivas en el marco de los derechos humanos. A riesgo de simplificar, creemos que armar así la propuesta teórica, ayudará a clarificar aspectos centrales para nuestro posterior análisis.

### Los derechos humanos en la encrucijada colonial

Al igual que cualquier institución social los derechos humanos son hijos del tiempo y lugar que les vio nacer. Por tanto, como Joaquín Herrera Flores remarca, son instituciones situadas condicionadas por el contexto en el que fueron engendrados. Por lo mismo, reflejan las preocupaciones y formas de relacionamiento propio de dicho contexto (Herrera Flores, 2005).

Geográficamente podemos ubicar el nacimiento y primigenio desarrollo de los derechos humanos en Europa dentro de una cosmovisión del mundo más amplia estrechamente ligada con la modernidad y racionalidad europea, el patriarcado y el sistema económico capitalista que se gestaba; en otras palabras, en el marco de la construcción del sistema-mundo patriarcal/colonial/moderno/capitalista. En consecuencia, desde la expansión colonial de Europa éste alcanzó nuevos territorios llevando consigo una matriz patriarcal-colonial.

Es posible rastrear el nacimiento de los derechos humanos, a las discusiones respecto a los derechos naturales que se desarrollaron en la Edad Media en el contexto de la transición desde el feudalismo a los modernos Estados-nación (Moyn, 2012). Estas dieron lugar a las perspectivas que sentaron las bases conceptuales para el desarrollo de los derechos humanos contemporáneos, enraizadas en las propuestas políticas de pensadores ingleses y

españoles, que buscaban proteger al individuo frente posibles abusos del poder estatal, para garantizar su desarrollo individual. Así como encontrar nuevos fundamentos a los derechos que hasta entonces habían sido otorgados por el poder monárquico (Clapham, 2007).

El pensamiento ilustrado y liberal, continuador de las antedichas discusiones, se convirtió en el motor de los conflictos en favor de la liberación de los pueblos gobernados monárquicamente. Movimientos revolucionarios que dieron como resultado las Declaraciones de Derechos de Virginia en Estados Unidos en 1776 y la francesa de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, en 1789 (Estévez, 2015). Pioneras en plasmar derechos fundamentales para las personas en documentos concretos.

A pesar de que las declaraciones surgidas al calor de las revoluciones burguesas, supieron plantearse como universales, estas pretensiones caen rápidamente si notamos que estas construcciones son a imagen y semejanza del sector social que la llevo a cabo, las burguesías nacionales

... esa misma burguesía liberal europea que inventa los derechos humanos, es también la portadora de la mayor razón moderna colonial, racista y patriarcal, y eso determina el fracaso de los derechos humanos tanto en sus comienzos como en la actualidad. La clase burguesa afirmará como universales solamente los derechos considerados fundamentales para que ella pueda cumplir sus intereses específicos de clase y resistirá la enunciación de nuevos derechos como derechos humanos, o incluso una aplicación radical de los derechos enunciados por ella misma (Diehl, 2015:55).<sup>8</sup>

El pensamiento que sostuvo a las revoluciones burguesas y dio cabida a las declaraciones de derechos ya citadas, se perpetuarías posteriormente en la declaración universal de los derechos humanos. Señala de esto es que las declaraciones liberales de Estados Unidos y Francia presuponen un tipo de sujeto masculino, blanco, ilustrado y occidental surgido de la definición dada al ser humano en Europa. Quienes quedaban por fuera de ésta –mujeres,

---

<sup>8</sup> Traducción del tesista. Cita original: ...essa mesma burguesia liberal europeia que inventa os direitos humanos, é também a portadora maior da razão moderna colonial, racista e patriarcal, e que é isso o que determina o fracasso dos direitos humanos tanto em seu princípio como na atualidade. A classe burguesa afirmará como universais apenas os direitos considerados fundamentais para que ela possa cumprir com seu interesse específico de classe, e resistirá à enunciação de novos direitos como “direitos humanos”, ou mesmo a uma aplicação radical dos próprios direitos por ela enunciados.

extranjeros, indígenas, negros– se encontraban excluidos de la humanidad por ser racionalmente inferiores al sujeto hegemónico definido (Frizzo Bragato, 2015).

Walter Mignolo, siguiendo a Chakrabarty ubica *“...el lugar hegemónico de la epistemología moderna en Europa (Occidente, o el mundo Atlántico) como punto de partida para las teorías viajeras y las formaciones disciplinarias, y para los procedimientos de subalternización del conocimiento que contribuyeron a la configuración de la hegemonía...” global (Mignolo, 2003:54)*. Creemos que los derechos humanos se encuentran dentro de una de estas teorías viajeras y uno de éstos procedimientos de subalternización. Ya que, a pesar de encontrar su origen en Europa occidental, la conquista de América supuso su expansión territorial, pero también discusiones en torno a sus alcances para las poblaciones con las que se encontraron. La disputa entre Juan Ginés de Sepúlveda y Fray Bartolomé de las Casas en torno a si los indígenas eran sujetos de derechos humanos (Beuchot, 1993) es un testimonio relevante de dicha expansión y de la presencia de éstos en el proceso de conquista.

Tal como afirma Ramón Grosfoguel los derechos humanos modernos son la continuación postcolonial inaugurada por el surgimiento global de Estados Unidos como país hegemónico, de los Derechos de los Pueblos y los Derechos del Hombre proclamados en las revoluciones burguesas (Grosfoguel, 2009). Lo que devela por tanto una continuidad histórica e ideológica del proyecto de Derechos Humanos –como parte de la racionalidad liberal capitalista europea– en el engranaje de la maquinaria del desarrollo colonial moderno.

Este proceso histórico se logra a través del supuesto, ya nombrado de la superioridad europea y estadounidense por poseer el uso de la razón y la subestimación de otras epistemologías, formas de pensar y hacer. Que en consecuencia asume a

...la epistemología occidental como la forma superior del conocimiento y única fuente para definir los derechos humanos, la democracia, la ciudadanía, etc. Esto se funda en la idea de que la razón y la filosofía radican en Occidente mientras que la no-razón se encuentra en el «resto». Este racismo epistémico se manifiesta en discusiones sobre los derechos humanos en la actualidad. (Grosfoguel 2009:172).

Lo que juega un rol preponderante para la perpetuación a nivel global de una mirada específica de éstos derechos y para la reproducción de una cosmovisión e ideología de la que

los derechos humanos forman parte; ayudando a inmovilizar las relaciones de poder a nivel global.

Para Walter D. Mignolo que “...la mayoría de los receptores de los beneficios de los derechos humanos no han tenido oportunidad de contribuir a su formulación y a su ejercicio.” visibiliza “...la colonialidad del Ser que se oculta detrás de buenas intenciones democráticas y éticas (derechos humanos) en el discurso de la posmodernidad.” (Mignolo, 2001:34). Esto sucedió en la mayoría de los movimientos subalternos a nivel global, y con especial fuerza en América Latina, que en el marco de la expansión universalista de los derechos asumieron dicho discurso como uno legitimador; pero sin que el mismo fuera una creación propia.

Lo que conlleva que quienes tienen una subjetividad distinta, o en otras palabras se encuentren en la zona del no ser, no puedan participar de manera totalmente activa en la construcción de historias y relatos de inclusión y dignidad desde sus puntos de vista, lo que refuerza su exclusión a nivel local y su ser colonial a nivel global. Gracias a estos mecanismos que eliminan cualquier posibilidad de posicionamiento real y existencia de las epistemologías no occidentales (De Sousa Santos, 2010:8), los relatos construidos de vida siguen primordialmente en manos de quienes ostentan el poder a nivel mundial y local.

Em suma, como afirma Frizzo Bragato:

Al lado de una cultura universal de los derechos humanos, existe una cultura eurocéntrica de los derechos humanos basada en la idea de la superioridad del padrón de vida europeo y la irracionalidad de los sujetos y de los pueblos que no comparten el mismo *modus vivendi*. La historia nos muestra que los atributos escogidos por los europeos para definir la pertenencia a la humanidad siempre fueron negados a la alteridad no europea (Frizzo Bragato, 2015:167)<sup>9</sup>

Desde nuestro punto de vista esta cultura eurocéntrica de los derechos humanos intersecta en su centro las diferentes relaciones de poder propias de los sistemas de

---

<sup>9</sup> Traducción del tesisista. Cita original: Ao lado de uma cultura universal dos direitos humanos, há uma cultura eurocêntrica dos direitos humanos baseada na ideia paradigmática da superioridade do padrão de vida europeu e na irracionalidade dos sujeitos e dos povos que não compartilham o mesmo *modus vivendi*. A história nos mostra que os atributos escolhidos pelos europeus para definir a pertença à humanidade sempre foram negados ao outro não europeu

dominación históricamente construidos y genera formas de exclusión e inclusión inherentes a los derechos humanos. Como Upendra Baxi lo remarca:

En la realización de las normas de derechos humanos, e incluso sus valores, permanece un proceso dialéctico de inclusión y exclusión. El orden de inclusiones al mismo tiempo demarca zonas de exclusión. La política de exclusión que se concreta en el avance de los derechos humanos, llega mucho más profundo de lo que los deseos demostrados por las políticas intergubernamentales en ése ámbito podrían sugerir (Baxi, 2006: 167). <sup>10</sup>

Desde nuestro punto de vista en el marco del sistema mundo patriarcal/colonial, una de las lógicas más fuerte de demarcación de inclusión y exclusión a la que se refiere Baxi, se relacionan con las desigualdades marcadas por dicho sistema y en específico con las zonas del ser y nos que éste delimita. El sujeto que se incluye en los derechos humanos, es el que se define como humano por la zona del ser, dejando por fuera de ellos a todo/as quienes están designados como no humanos por la zona del no ser. A continuación, profundizaremos cómo se estampan estas expresiones de poder en el derecho que excluyen a ciertos cuerpos y existencias la posibilidad de ser pensados dentro de este régimen.

## Las dimensiones del sujeto hegemónico que impregnan los derechos humanos

Discutiremos, por tanto, la racionalidad como epistemología constituyente del derecho, la mirada patriarcal inserta en el mismo y la figura de sujeto centrada en el varón burgués con propiedades. Pensamos que estas dimensiones surgen y marcan claramente la zona del ser que se ha imprimido en el derecho hegemónico.

### La sombra liberal en el derecho

Veámos antes que los derechos humanos hunden sus raíces en el pensamiento liberal de la ilustración burguesa, lo que conlleva particulares consecuencias para la perspectiva del individuo que propugna el derecho. Mylai Burgos destaca que uno de los rasgos que el derecho hereda de la tradición liberal burguesa es la idea abstracta, formal y neutral de

---

<sup>10</sup> Traducción del tesista. Cita original The making of human rights norms and standards, and even values, remains a dialectical process of inclusion and exclusion. The order of inclusions at the same time demarcates the zones of exclusion. (...) The politics of exclusion in the making of human rights cuts deeper than the exigencies of politics of intergovernmental desire in the making of human rights may suggest.

individuos libres e iguales, que portan idéntica capacidad de participación en el mercado y la producción, así como intercambio de bienes y servicios (Burgos, 2014).

Esta universalidad liberal huyó del problema concreto de que en las sociedades donde se pensó, y aún en nuestros días, la igualdad era solo abstracta ya que no contemplaba algún tipo de contraparte en la realidad concreta de las personas donde existen infinitas diferencias y desigualdades. Este universal abstracto y neutral en términos axiológicos es una máscara que oculta un contenido muy concreto y particularizado de la matriz de los derechos: el del varón, blanco y burgués (Burgos, 2014).

La protección de la libertad se convierte central como contenido del derecho desde estas miradas. Y busca reforzarse por medio del principio liberal del no daño, básico en el pensamiento liberal, que reza que el Estado intervendrá solo en casos en que la libertad de alguien sea dañada por un tercero. No obstante, al borrar las desigualdades por medio de la abstracción, infinidad de violencias no explícitas no son condenadas o tenidas en cuenta al aplicar este principio (Baxi, 1989).

La conjugación de estos factores explica porqué, como señala Upendra Baxi (1989), en muchos de nuestros regímenes políticos, prevalece la protección de la libertad individual y los derechos asociados a ésta por parte del Estado antes que el trabajo por la resolución de las necesidades que los derechos humanos exigen. De esta manera, los derechos del ciudadano contra el Estado se convierten también en derechos de ciertos cuerpos sobre otros y de éstos sobre la naturaleza, ya que en la práctica esta forma de concebir la libertad, protegida por los derechos, legitima la materialización de diferentes formas de dominación en la sociedad civil (Baxi, 1989).

El lugar central ocupado por este individuo, que presupone a su vez un trasfondo mercantil y el accionar solitario para alcanzar fines utilitaristas, no deja espacio para pensar otras formas de asociación y relacionamiento motivadas y fundamentadas por diversos intereses.

## El derecho blanqueado

La figura central del derecho universal abstracto, como veíamos en el apartado anterior, piensa principalmente a la población blanca en su centro. En este sentido, abreva de las relaciones históricas racializadas construidas históricamente. Reproduciendo discriminaciones históricas en su expresión normativa.

Como Achille Mbembe llama la atención, desde la expansión europea en adelante los actores que ejercen el poder han cimentado un relato sobre la raza que postula la inferioridad de pueblos no europeos blancos o blanqueados<sup>11</sup>. Al que se contrapone una auto representación de superioridad y mayor avance histórico de la población europea, cuya consecuencia es la legitimación de relaciones de poder entre las poblaciones blancas y las no blancas. El relato racial, produce así un lazo social de sumisión y explotación sobre los cuerpos determinados como inferiores, que facilita formas de explotación material (Mbembe, 2016). Esta invención y sumisión del otro se da con la mayoría de las razas no europeas, en tanto según Mbembe cualquier puede estar en el lugar de las poblaciones negras.

Es así que el derecho, bajo esta perspectiva que no contempla otras formas de existencias, reproduce como sujeto legítimo de los derechos humanos a los cuerpos blancos o quienes han sido blanqueados y sus formas de vida. En razón de su subordinación, otras formas de vida, existencias que no se acoplan a los parámetros de la blanquitud, con sus costumbres quedan expulsadas de la conceptualización del derecho.

## El derecho: un género “neutro”

Dado que el proyecto colonial es también patriarcal, como lo demuestran las feministas decoloniales, tenemos que indagar en las visiones patriarcales que atraviesan el derecho. En este sentido, las críticas feministas al derecho han develado cómo la construcción del mismo ha estado históricamente basada en la figura del varón blanco y burgués (Facio, 2007). En consecuencia, lo que codifica este derecho son los problemas y necesidades de esta

---

<sup>11</sup> Por blanqueados, hacemos referencia a la idea propuesta por pensadoras de color y pensadores negros de la existencia de personas que, a pesar de no tener cuerpos con fenotipo blanco, aceptan los patrones de vida de aquéllos en sus prácticas cotidianas, aspirando a ser como estos e incluso muchas veces asumiendo este lugar de enunciación, con los privilegios que implican.

población; por su parte los problemas y necesidades de las mujeres, cuando son codificados, es desde el punto de vista de aquéllos (Jaramillo, 2009).

Pero yendo más allá, la crítica a las propuestas del feminismo hegemónico muestra como este discurso y luchas ha dejado de lado las opresiones raciales y de clase que sufren ciertos grupos de mujeres por considerarlas de menor importancia que la opresión patriarcal. Frente a este vacío Yuderkys Espinosa Miñoso, propone construir un feminismo que recupere las diferencias de la diversidad de mujeres que protagonizan la historia del feminismo para construir una epistemología más plural y abarcadora de sus experiencias de opresión (Espinosa-Miñoso, 2014).

Desde este locus de enunciación que compartimos, consideramos rever no sólo la crítica feminista del derecho desde la óptica del feminismo hegemónico sino también desde la óptica de feminismos subalternos que aportan una mirada más amplia que contribuyen a cuestionar qué mujer se pone en el centro de la discusión.

Por tanto, al pensar en la propuesta de Catharine MacKinnon en la necesidad de construir derechos substantivos que se basen en el sentipensar de las mujeres y tengan potencial de resistir la dominación masculina; o la de Ana Elena Obando al proponer una perspectiva relacional de los derechos que parta de un universalismo concreto centrado en las mujeres (Facio, 2007). Será necesario enriquecer estas posiciones con las miradas del feminismo crítico, para analizar el derecho desde una mirada desenfocada que solo capte los planteamientos del feminismo hegemónico.

En suma, consideramos que una deconstrucción del derecho hegemónico desde una mirada anti colonial, anti patriarcal y no clasista debería tener en cuenta esta interseccionalidad, para analizar de qué manera se incluyen y excluye esta población.

### La modernidad racional

Ya dimos extensamente cuenta del lugar que la racionalidad moderna eurocentrada toma en el sistema mundo colonial/patriarcal/moderno/capitalista. Siguiendo a Santiago Castro-Gómez, veíamos que el modelo epistemológico-racional surgido en la Ilustración, que encontró su máxima expresión en el modelo lógico analítico propio de las ciencias modernas

se convirtió en primordial en el panorama europeo. De la mano de la expansión de la secularidad, la racionalidad eurocentrada se convirtió en un medio para legitimar la dominación de pensamientos otros (Castro-Gómez, 2005; Braidotti, 2015).

Como Diego Diehl nombra siguiendo el pensamiento del filósofo Enrique Dussel, la etapa histórica que corre desde la llegada de Europa a América Latina hasta el siglo XVII, abrió la puerta para junto con el desarrollo económico, una evolución cultural y filosófica que en su centro tuvo a la razón moderna, asumida como superiores frente a otras formas de racionalidad (Diehl, 2015).

El derecho no ha sido la excepción a esta lógica de dominación. Joaquín Herrera Flores hace una apreciación por demás sugerente al respecto, al invocar como el derecho ha sido permeado por esta racionalidad hegemónica que se convierte en un elemento que coarta la aparición de otras racionalidades en su seno, al cumplir la primera, la función de traducir al corpus semántico dominante las racionalidades otras, como medio para que puedan ser parte de sus contenidos. Se efectúa una “limpieza” de las impurezas implícitas en las racionalidades otras al momento de ser incluidas en el contenido del derecho (Herrera Flores, 2015)

En suma, los derechos humanos han estado sometidos a esta racionalidad que niega las diferencia y, por tanto, la posibilidad de que otras cosmovisiones y racionalidades se hagan un hueco en el contenido hegemónico del discurso de los derechos humanos.

### A modo de cierre

El recorrido que hicimos en los diferentes apartados de esta sección por las dimensiones del sujeto hegemónico que conforman a los derechos humanos demuestra cómo este se ha implementado con fuerza en su seno. Fenómeno que responde a una construcción socio histórica de los derechos humanos encallada en las relaciones determinadas por el sistema mundo patriarcal/colonial/moderno/capitalista actual.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> A causa del objetivo de esta investigación y de proponer un proyecto investigativo y teórico manejable, aspectos no menores que permean el sujeto hegemónico de los derechos humanos, han quedado afuera en la propuesta teórica aquí realizada. Casos como la situación de la infancia, el de las personas con discapacidad, opciones sexo-genéricas disidentes, entre otras componen a estas poblaciones. No abordamos estos aspectos, no obstante, dejamos asentado esta opción consciente, que no se da por hecho, pero que

El potencial crítico de los derechos humanos se muestra en sus limitaciones al considerar las facetas que contempla en el marco del sistema mundo patriarcal/colonial. La liberación prometida por las declaraciones de estos derechos, fue para pocos y su universalidad quedó históricamente acotada a ciertos cuerpos y situaciones hasta nuestros días (incluso a pesar de los avances que luchas de movimientos sociales por los derechos humanos han propiciado). Esto que aún juega a nivel discursivo y normativo, creemos que incide en la conformación de los discursos de los movimientos sociales. Por medio de la perspectiva teórica metodológica del análisis del discurso, que presentamos en el siguiente apartado, buscaremos develar esta situación en el caso de estudio aquí presentado.

### Apuntes sobre el análisis del discurso

El análisis del discurso, nace estrechamente ligado con el giro lingüístico y las propuestas del estructuralismo y posestructuralismo francés. Para esta perspectiva, el conocimiento y las palabras son una construcción social que nace en el seno de las interacciones interpersonales. En los procesos sociales e históricos, se construye la realidad materializada en discursos sobre ésta, otorgando sentido socialmente compartido a dichas realidades (Sisto Campos, 2012). Vinculado a estos planteamientos teóricos el análisis del discurso, basado en el reconocimiento de que el lenguaje ordena las percepciones del mundo, busca mostrar como este logra darle sentido al mismo y contribuye para que ciertas situaciones acontezcan (Potter & Wetherell, 1987)

Ruth Wodak define el discurso como una categoría analítica que describe los recursos disponibles para que las personas generen sentidos respecto a sus experiencias sociales y la realidad circundante (Wodak, 2011:40). La idea de discurso es usada de manera amplia y engloba diferentes interacciones lingüísticas así sean escritas, orales, u expresadas por otros medios, como por ejemplo audiovisuales (Wodak, 2009; Sisto Campos, 2012).

---

tampoco es posible –por las limitaciones de este trabajo– abordarlas de una manera pertinente. Importa, sin embargo, consideramos necesario nombrarlas para dejar constancia de su presencia, como situaciones o sujetos que tampoco son tenidas en cuenta desde la figura del sujeto dominante de los derechos humanos. Configurando otras facetas de exclusión de existencias en el marco de la propuesta del sujeto de los derechos humanos.

Desde el paradigma del análisis crítico del discurso, al que aquí nos ceñimos en gran medida, este se conforma como una práctica social, para la cual el contexto en el que se desarrolla es clave para pensar los discursos (Meyer y Wodak, 2009). Existe una relación dialéctica entre el discurso concreto que se materializa en un momento dado y los contextos en el que éste se desarrolla (personas que participan; instituciones en el que se da; estructuras sociales que lo enmarcan), que no podemos evadir, si se quiere entender la forma en que funcionan los antedichos discursos (Meyer y Wodak, 2009).

Entender así a los discursos, como prácticas sociales en relación con el medio donde se desarrollan, supone también asumir un doble canal en el que éstos quedan atrapados. Por un lado, los discursos crean realidades sociales ayudando a reproducir su existencia tal como ha sido dada o generando potencialidades transformadoras al ser un motor que construye alternativas. Como indica Íñiguez Rueda siguiendo los planteamientos de Goffman “El lenguaje ejerce influencia, no solo como medio de comunicación, sino también por la influencia que ejercer para construir significados respecto al contexto y por las aperturas y cierres que posibilita” (Íñiguez Rueda, 2006:62). Pero a su vez se encuentran condicionados por las situaciones sociales de las personas que lo enuncian (Meyer y Wodak, 2011).

Desde la perspectiva del análisis del discurso el lenguaje tiene efectos concretos en las relaciones y estructuras sociales, existe como algo material en nuestras sociedades como una construcción que realiza ciertas acciones, que no se limitan a ser una herramienta para describir la realidad ni una descripción de lo que está dentro de la mente (Íñiguez Rueda, 2006). Esta capacidad del habla de realizar acciones concretas en ciertos contextos, es lo que desde este paradigma se da en llamar funciones (Locke, 2004). En razón de lo anterior, realizar un análisis del discurso implica partir de que las relaciones sociales están fundamentalmente conformadas, entre otros fenómenos, por el lenguaje (Íñiguez Rueda, 2006).

Michael Meyer y Ruth Wodak señalan al menos siete características que comparten las diferentes vertientes de los Estudios Críticos del Discurso. Para los fines de nuestra investigación nos interesa resaltar de éstas su preocupación por estudiar grandes unidades de textos que conforman los discursos en su contexto más amplio y el intento por

aprehender las funciones de los discursos en ciertos contextos (Meyer y Wodak, 2011). El análisis del discurso tiene como fin dilucidar esos efectos que el uso del lenguaje genera en términos generales, es decir, más allá de la mera casuística materializada en algunos datos concretos, con el objetivo de encontrar los efectos del lenguaje en relación a los objetivos de una investigación (Íñiguez Rueda, 2006).

En nuestro caso, por tanto, nos interesará abordar las ideas que sostienen los movimientos sociales parte de esta investigación respecto al derecho humano a la alimentación, como textos que conforman un discurso más amplio –el de los movimientos sociales– condicionado por un contexto global con un devenir histórico caracterizado por desiguales relaciones de poder. Esperemos identificar cómo el sujeto del discurso hegemónicos de los derechos humanos aparece reflejado en alguna medida en los planteamientos de los movimientos sociales y pensar en los efectos que esto puede acarrear para los sujetos.

Atravesará al asumir esta perspectiva un análisis que ha sido omnipresente en los estudios críticos como la poscolonialidad, el feminismo de color y la decolonialidad. El cual remonta a las posibilidades de conjugar por sí mismo/a el subalterno/a sus preocupaciones, propuestas y saberes. En nuestro caso, centrados en qué sucede cuando los derechos humanos son tomados como el canal de interlocución por parte de los subalternos.

## Capítulo II: Luchas por el derecho humano a la alimentación en Brasil y México

### Introducción

Este capítulo se centra en delimitar el objeto de estudio que más tarde analizaremos con el marco teórico que hemos construido hasta aquí. Partiendo de que nuestro interés es estudiar los discursos que los actores sociales se construyen de los derechos humanos y cómo estos podrían incidir en la construcción de un discurso político colonizado, importa abordar ciertos aspectos que serán claves para entender el problema de investigación.

Nuestra concepción de los derechos humanos, como construcción sociopolítica, hace necesario reconstruir el contexto en el que las luchas específicas se han dado. Por lo mismo, en primer lugar, trataremos cómo se ha construido el derecho a la alimentación en el plano internacional y en las legislaciones de Brasil y México. Consideramos que el contenido de los derechos en estos niveles refleja las luchas históricas, pero a la vez tiende a ser espejo de las posiciones hegemónicas en torno al sujeto desarrolladas en el sistema mundo patriarcal/colonial/moderno/racial/capitalista. Esto servirá de panorama general desde el que situarnos para visibilizar cómo se traduce el sujeto privilegiado del sistema mundo en el contenido del derecho positivo y, sobre todo, como punto de referencia para ubicar la distancia del discurso de los movimientos.

Posteriormente desarrollaremos el contexto socio político relativo al derecho a la alimentación en el que las luchas se han desarrollado, para concluir con la descripción de los movimientos sociales que hemos estudiado. En este último punto nos centraremos en los actores con los que trabajamos. Abordaremos su proceso de lucha desde una mirada transhistórica que ubique sus principales demandas, forma de organización y trabajo. Finalmente, describiremos cómo han concebido el derecho a la alimentación desde sus plataformas de lucha, elemento de análisis central del capítulo posterior.

## El derecho a la alimentación en el sistema internacional de derechos humanos, Brasil y México

A nivel internacional los instrumentos más importantes donde el derecho a la alimentación se encuentra estipulado son la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el ámbito interamericano el derecho a la alimentación se encuentra en el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".

En la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 se concibe al derecho a la alimentación, al afirmar que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación..."* (ONU, 1948: art. 25).

En los pactos proclamados en 1966, el derecho a la alimentación fue incluido en el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el mismo se reconoce de similar manera que en la Declaración Universal y se asienta en su párrafo primero que

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. (ONU, 1966)

Sin embargo, el Pacto va más allá de lo que en su momento se postuló en la declaración. En el segundo inciso del mismo artículo, partiendo del reconocimiento de toda persona a ser protegida contra el hambre, se obliga a los Estados partes a adoptar individualmente y por medio de la cooperación internacional las medidas necesarias para asegurar su garantía (ONU, 1966).

Las medidas destacadas se dividen en dos líneas de acción. Una que pretende el compromiso de los Estados para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de los alimentos gracias al uso de los conocimientos técnicos y científicos

disponibles, la modificación de los regímenes agrarios en búsqueda de lograr una explotación más eficaz de los recursos naturales, así como la divulgación de información respecto a la nutrición. La otra línea enfatiza la necesidad de asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales dado las necesidades existentes y considerando los problemas generados por la importación y exportación de productos (ONU, 1966).

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación número 12 hizo un abordaje amplio del contenido del derecho a la alimentación. En dicha observación se explicita que el derecho se ejerce cuando *“...todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.”* (Comité DESC, 1999: párr. 6). La idea de adecuación supone que el derecho a la alimentación se ejerza en relación a las condiciones sociales, económicas, culturales, ecológicas que imperan en un momento dado (Comité DESC, 1999).

Para el Comité el contenido básico del derecho a la alimentación adecuada está constituido por la disponibilidad y accesibilidad. La primera implica la existencia de alimentos a disposición de las personas en cantidad y calidad suficientes para satisfacer sus necesidades. Además, la disponibilidad conlleva que los alimentos y la cadena alimenticia tengan en cuenta, en la medida de lo posible, los valores culturales de los consumidores (Comité DESC, 1999). La accesibilidad, por su parte, considera la posibilidad de acceder económica y físicamente a dichos alimentos de manera sostenible y sin dificultar el acceso a otros derechos (Comité DESC, 1999). El Comité resalta también como elemento importante la sostenibilidad, entendida como la disponibilidad y accesibilidad de alimentos a largo plazo (Comité DESC, 1999).

Por todo esto, es que el Comité resalta este derecho como indefectiblemente ligado a la dignidad humana, en tanto permite la reproducción de la vida y el disfrute de otros derechos humanos. Asimismo, es inseparable de la justicia social, dado que para su realización es necesario la adopción de medidas económicas, ambientales y sociales que tiendan a disminuir la pobreza y generen condiciones para su ejercicio universal (Comité DESC, 1999).

Al igual que en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se prevén en la Observación la actuación del Estado, por medio de medidas, para la garantía del derecho a la alimentación (Comité DESC, 1999). Para esto se imponen a los Estados partes las tres obligaciones básicas de cualquier derecho humano: respetar, proteger y realizar. La obligación de respetar exige al Estado obviar la adopción de medidas que pudieran perjudicar el ejercicio del derecho para las poblaciones o parte de ellas. Proteger el derecho a la alimentación exige a los Estados que adopten medidas que prevengan de violaciones a este derecho. Finalmente, la realización involucra al Estado activamente en la garantía del derecho por medio de la ejecución de acciones concretas que faciliten su ejercicio (Comité DESC, 1999).

Finalmente, nos interesa resaltar que el Comité dedica en la Observación apartados específicos referidos en términos generales a las medidas que los Estados partes deberían tomar para hacer cumplir el derecho a la alimentación. Estas implican la adopción de procesos democráticos y participativos para la definición de estrategias que garanticen el derecho, la adopción de estrategias que tengan en cuenta los contextos históricos, el control por medio legislativos del accionar de actores privados para que respeten el derecho a la alimentación, así como la existencia de posibilidades de justiciabilidad en caso de violación, entre otras (Comité DESC, 1999). En los informes de los relatores especiales se profundiza que estas medidas deben tener especial consideración a los grupos en situación de vulnerabilidad, como por ejemplo las mujeres, poblaciones indígenas, minorías étnicas y religiosas, personas con discapacidad, entre otros (Jusidman, 2014).

Como Clara Jusidman señala, en lo básico las posiciones de los relatores del derecho a la alimentación y las sostenidas en las directrices voluntarias aprobadas por la FAO en noviembre del 2004, no se distancian de las definiciones ya dadas en los instrumentos de nivel internacional aquí expuestos (Jusidman, 2014).

En el ámbito regional llama la atención que la Convención Americana de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no aparece explicitado el derecho a la alimentación. No obstante, si lo hace en el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OEA, 1988). En el mismo, al igual que en los instrumentos

de carácter internacional, se declara la existencia del derecho a la alimentación. Y lo define como el derecho a una nutrición adecuada que asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional y espiritual de las personas (OEA, 1988: art. 12). También en esta región se estipula que para hacer efectivo el derecho los Estados partes deben comprometerse a *“...perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.”* (OEA, 1988: art. 12).

Hemos realizado lo más exhaustivamente posible, en función de los fines de este trabajo el análisis de la situación del derecho a la alimentación en el derecho internacional, el cual demuestra avances significativos. No obstante, la traducción local en Brasil y México ha tenido traspés y no alcanzado los niveles esperados para legislación de un derecho de este calibre. A continuación, referiremos el estado de la cuestión al respecto en ambos países.

### **El derecho a la alimentación en México una postergación histórica**

Desde 2011 México en su artículo 1 constitucional se obliga a respetar los derechos humanos estipulados a nivel internacional, los cuales se elevaron a rango constitucional (CPEUM, 2016). Por tanto, el derecho a la alimentación como aparece consagrado en los diferentes instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos debería aplicar a nivel interno de México.

Además, esta reforma constitucional obliga al Estado y demás actores sociales a interpretar las normas referidas a derechos humanos en base a la constitución y los tratados internacionales de la materia, promoviendo en todo momento optar por la interpretación que garantice la protección más amplia a las personas, es decir el principio pro persona (Moyado, 2015).

Posterior a esta reforma, en el mismo, se especifica en la Carta Magna el derecho a la alimentación, por medio de la modificación de sus artículos 4° y 27° (Carreón Morales, 2012). Al respecto en el artículo 4 se proclama que *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”* (CPEUM, 2016: art. 4) y agrega que el Estado se encargará de garantizarlo. En el artículo 27 se asienta la obligación del Estado de apoyar al campo en

sus actividades productivas y de otra índole de manera de participar en el desarrollo rural integral y sustentable. Este apoyo deberá estar encaminado, junto a otros objetivos, a garantizar el "... abasto suficiente y oportuno de los alimentos que la ley establezca" (CPEUM, 2016). Esto podría interpretarse desde la perspectiva de la seguridad alimentaria (Carreón Morales, 2012).

Los pasos dados en la constitucionalización del derecho a la alimentación todavía no se han cristalizado en la legislación federal. Ya que aún está pendiente una ley reglamentaria que legisle el derecho humano a la alimentación en todas sus aristas y le dé cuerpo al derecho constitucional promulgado en 2011. En la misma deberían asentarse los límites, alcances, compromisos del Estado y particulares respecto a este derecho. A este nivel, el derecho a la alimentación aparece en más de una normativa, no obstante, su tratamiento no es desde la óptica de los derechos humanos. Dado que se regula para situaciones jurídicas específicas o para poblaciones particulares, los principios básicos de universalidad, interdependencia e indivisibilidad no son tenidos en cuenta. Igualmente, las obligaciones que se desprenden para el Estado de respetar, proteger, garantizar y promover no aplicarían (López Bárcenas, 2009).

Es en la *Ley de Desarrollo Social* donde la perspectiva con que se aborda el derecho se acerca a la mirada de derechos humanos. Esta ley en sus disposiciones generales se proclama como de orden público e interés social, lo cual conlleva que prevalecerá sobre otras leyes. Además, su objeto es garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales contenidos en la constitución (López Bárcenas, 2009). En ella se concibe a la alimentación como una necesidad que debe ser resuelta para posibilitar el desarrollo social de las personas. Aun cuando la ley, en su sexto artículo, sugiere que se trata de un derecho universal para el desarrollo social de todas las personas (LGDS, 2016).

En el caso de la *Ley para la protección de los niñas, niño y adolescentes* delega las responsabilidades sobre el derecho a la alimentación de la infancia a las familias, pero también a los tres niveles de gobierno (López Bárcenas, 2009), acercándose con esto, por tanto, al enfoque de derechos humanos.

Finalmente, dado que el derecho a la alimentación adecuada implica pensar también en la calidad, rescatamos que en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM, 2005), se refiere tangencialmente al tema, al proponer que deberá revisarse cuando se trate de consumo humano la inocuidad de los alimentos genéticamente modificados.

Como puede verse, a pesar de la existencia constitucional del derecho a la alimentación en el país, su alcance aún es frágil, ya que no se contemplan leyes secundarias que promuevan las condiciones para su ejercicio pleno.

### Derecho a la alimentación Brasil

En la constitución de Brasil el derecho a la alimentación se proclama como parte del grupo de derechos sociales que los ciudadanos gozan. En el artículo 6° del capítulo VI de la constitución es donde se plasma el derecho a la alimentación como parte de los derechos sociales junto con el derecho a la educación, transporte, vivienda, trabajo, entre otros (CRFB, 2016). En el artículo inmediatamente posterior, se estipula que el salario mínimo debe ser suficiente para que las personas puedan satisfacer sus necesidades básicas y garantizar, por tanto, dichos derechos (CFRB, 2016).

En el artículo 227, que conforma el capítulo VII referido a la familia, la infancia, adolescencia, juventud y a los adultos mayores, estipula que la responsabilidad del derecho a la alimentación de los niños, adolescentes y jóvenes recae en la familia, la sociedad y el Estado (CRFB, 2016).

En otros apartados de la constitución, el derecho a la alimentación aparece como un elemento subsidiario a ser tenido en cuenta para el ejercicio pleno de otros derechos. Un ejemplo, es el caso del derecho a la educación. En el inciso séptimo del artículo 208 se resalta que para el desarrollo del educando/a es necesario su atendimento por medio de programas suplementarios, que, entre otras cosas, contemplen asistencia alimentaria (CRFB, 2016).

En su preámbulo se asienta como uno de los fundamentos del Estado brasilero la prevalencia de los derechos humanos (CRFB, 2016: art. 1). Perspectiva que se reafirma al asumir los tratados internacionales suscriptos por el país, como parte como parte integrante

de su corpus legislativo y, en consecuencia, con fuerza de ley (CRFB, 2016: art.5). Lo que implicaría que el derecho a la alimentación como aparece en el Sistema Internacional de Derechos, estaría vigente para el país.

A nivel de leyes no constitucionales, la número 11.346, titulada *Ley de seguridad alimentaria y nutricional*, regula el derecho a la alimentación consagrado en la constitución. Como forma de alcanzar este objetivo, en esta ley se instala el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se definen sus principios, directrices, objetivos y composición.

La ley se compone de tres capítulos, de los cuales dos son los centrales. En el primero se definen conceptos claves del derecho a la alimentación y en el segundo profundiza en el Sistema Nacional (el tercero está integrado por disposiciones transitorias). En ella define al derecho a la alimentación como un derecho fundamental e inherente a la persona humana e indispensable para la realización de los derechos consagrado en la constitución (LSAN, 2006). Por lo que la ley obliga al Estado a respetar, proteger, promover, informar, monitorear y evaluar la situación y desarrollo de este derecho, así como garantizar mecanismos ad hoc para su exigibilidad. Esto lo deberá hacer teniendo en cuenta aspectos ambientales, culturales, económicos, regionales y sociales de las diferentes poblaciones (LSAN, 2006).

La norma considera a la seguridad alimentaria y nutricional como *“realização do direito de todos ao acesso regular e permanente a alimentos de qualidade, em quantidade suficiente, sem comprometer o acesso a outras necessidades essenciais...”* (LSAN, 2006: art. 3). Desde la perspectiva de la ley, la seguridad alimentaria abarca la existencia de condiciones para el acceso a los alimentos por medio de la producción, procesamiento, industrialización y comercialización de alimentos. También conllevaría un cuidado del medio ambiente al procurar la conservación de la biodiversidad y la utilización sustentable de los recursos. Además, se asocia con la salud reconociendo, por un lado, la necesidad de garantizar la calidad de los alimentos tanto en lo que respecta a lo biológico, como lo sanitario, nutricional y tecnológico y, por otro lado, por medio de la promoción de hábitos alimenticios saludables en la población. Por último, se vincula con la producción y acceso a la información (LSAN, 2016). El ejercicio del derecho a la alimentación y de la seguridad alimentaria implica la primacía de la soberanía alimentaria que en la perspectiva de la ley *“...confiere a los países*

*la primacía en las decisiones en lo relativo a la producción y consumo de alimentos”* (LSAN, 2016: art. 5).<sup>13</sup>

En perspectiva de derechos humanos, podemos afirmar que la legislación brasilera ha dado pasos considerables para garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación, al menos en el papel –aun cuando todavía hay vacíos al respecto, que no deberían desdeñarse–. A continuación, revisaremos los contextos de cada uno de los países, para reseñar más ampliamente la coyuntura histórica y describir la lucha de ambos movimientos.

## Contexto

En este apartado daremos cuenta del contexto histórico geopolítico del campo brasilero y mexicano que condujeron a la actual escenario social y económico, en el que se enmarcan las luchas que aquí estudiamos, que incluyen, entre otros temas el derecho a la alimentación. Pretendemos con esto, dejar asentado las situaciones que han concurrido para marcar los parámetros de las luchas de los actores sociales que estudiamos en este trabajo.

Desde la década de 1980 el campo mexicano comienza a sufrir una fuerte investida liberalizadora surgida desde el Estado y vinculadas a los movimientos globales del capital. Medidas como estas responden a un movimiento global y de más largo alcance que comenzó a gestarse en la revolución verde (Perelmuter, 2009). Como señalan Concheiro y Rodríguez (2016) en México esta ofensiva contra el campo fue de la mano de una reestructuración del modelo de desarrollo nacional y se conformó de tres grandes fases:

- 1) Ajuste estructural y reorganización productiva
- 2) Inserción a la hegemonía norteamericana y crisis financiera
- 3) Globalización de la economía y crisis agrícola mundial

La primera de éstas comenzó con la aplicación de políticas de ajuste neoliberal para el país en la década de 1980 que se enmarcaban en la línea de ajuste propuesta por el Consenso de Washington para los países del tercer mundo (Calva, 1996; Quintana, 2003). En México

---

<sup>13</sup> Traducción del tesista. Cita original: *confere aos países a primazia de suas decisões sobre a produção e o consumo de alimentos.*

esta política se impulsó como un proceso de modernización económica que a decir de José Luis Calva (1996) implicó tres vertientes. En primer lugar, la disminución de la participación del Estado en la promoción del desarrollo económico y sectorial, así como el deslinde de cualquier tipo de protección para el sector (Calva, 1996). La segunda vertiente conllevó la paulatina apertura comercial externa, que tuvo su punto más alto con la firma del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN), el cual incluyó en su totalidad al sector agropecuario (Calva, 1996). Finalmente, las anteriores acciones se combinaron con la aplicación de la contrarreforma agraria durante el periodo de gobierno de Carlos Salinas de Gortari, que mutó la propuesta de la constitución de 1917 por una de corte neoliberal (Quintana, 2003). La modificación al artículo 27 de la constitución –regulador, entre otras cosas, de la propiedad de las tierras rurales–, que posibilitó la comercialización por diferentes medios de las tierras ejidales y comunales, así como la concentración en grandes latifundios, al eliminar el reparto agrario fueron clave para alcanzar esta empresa (Calva, 1996).

La segunda de las fases de reestructuración se encontró marcada por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 1994. Para México su firma implicó, entre otras cosas, la eliminación de aranceles a las importaciones de la mayoría de los productos provenientes de Canadá y Estados Unidos. No obstante, la asimetría entre los países llevó a que las reglas del juego no fueran igual para todos los involucrados. Tanto Canadá como Estados Unidos implementaron medidas proteccionistas a sectores claves. Aparte del proteccionismo, es necesario considerar la mejor infraestructura, recursos y capital a disposición, que ahondan la relación desventajosa de México frente a sus pares (Concheiro y Rodríguez, 2016).

En el sector agrícola repercutió instalando un déficit constante en las diferentes ramas de la actividad agropecuaria. La apertura comercial para los países vecinos sin algún tipo de aranceles y gravámenes a sus productos, junto al aumento de la competencia –desleal– ejecutada por los países desarrollados y la baja de las exportaciones de productos mexicanos significó que éstos perdieron competitividad y valor a nivel nacional (Quintana, 2003; Paré, 2003). De cara a estas condiciones el sector financiero especulativo optó por retirarse del campo, lo que significó además la pérdida de apoyos de la banca privada en el ámbito rural (Concheiro y Rodríguez, 2016).

Fruto de lo anterior, la inflación de los precios al consumidor y de la canasta básica se mantuvo en aumento durante todo este periodo. Hecho que afectó a todos los/as consumidores, tanto de la ciudad como del campo. No obstante, a estos últimos el alza de los precios en el mercado empeoró sus ya de por sí precarias condiciones de vida, lo que redundó en la profundización de fenómenos de emigración (Concheiro y Rodríguez, 2016).

En paralelo se continuaba con el ajuste estructural al campo y al país entero. En palabras de Víctor Quintana

... Zedillo continúa la guerra contra la agricultura nacional. Desaparece los pocos precios de garantía que quedaban, continúa con la apertura comercial, tolera las importaciones más allá de los cupos permitidos, sigue reduciendo el presupuesto agrícola y cierra la CONASUPO. Con ella tiró el agua sucia de la corrupción, pero también al niño, es decir, al último mecanismo de regulación (Quintana, 2003:10)

Lo que en estas dos etapas se forjó, dependencia del mercado global y, particularmente, de la producción estadounidense, creó las condiciones para el escenario actual. A nivel global esta época fue testigo de una crisis alimentaria que se sucedió a causa de un mayor consumo de cereales de ciertos países –China, India, Rusia–, el incremento de la demanda de alimentos para la producción de agrocombustibles, la suba de precios de insumos para el campo y la especulación financiera en el sector agrícola (Concheiro y Rodríguez, 2016). En países dependientes de las vicisitudes del mercado internacional como México repercutió con especial fuerza. El aumento de los costos de los alimentos se reflejó en los costos de los alimentos a nivel nacional (Perelmuter, 2009).

A este contexto desfavorable, se le sumaba el de la introducción de semillas genéticamente modificadas que llegaron para amenazar y transformar radicalmente el panorama agrícola del país. Desde 1993 hasta 1998, con anuencia del gobierno federal, se habían realizado pruebas con maíz genéticamente modificado en el campo mexicano. La finalización de las pruebas de cultivo de maíz transgénico estuvo marcada por la declaración de una moratoria de facto por parte del Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola (Hiruelas, 2013). Sin embargo, dicha moratoria no fue determinante para que el maíz transgénico no se introdujera al país, ya que, a través de la comercialización y otras estrategias, variaciones

de cultivos genéticamente modificadas se siguieron introduciendo en áreas rurales del país (Pardo, 2011).

El gobierno panista del presidente Felipe Calderón, en contra de las voces contrarias, levantó en 2009 la moratoria de facto a los sembradíos transgénicos, a lo que sumó declarar como centro de origen solamente al centro y sur del país. Ambas medidas fueron significativas para liberalizar a gran escala el cultivo del maíz transgénico más agresivamente en el norte de la república, caracterizada por la producción industrial a gran escala (Hiruelas, 2013).

### La Campaña Sin Maíz No Hay País

En este contexto de ofensiva neoliberal contra el campo y como respuesta a la puesta en marcha en 2002 del capítulo agropecuario del TLCAN, se articula el Movimiento El Campo No Aguanta Más, antecedente inmediato de La Campaña Sin Maíz No Hay País. El mismo nucleaba doce organizaciones campesinas, cuyo eje de lucha era revitalizar al campo para que ocupara un lugar relevante en el proyecto nacional (Sánchez Albarrán, 2004)

Gracias a las acciones emprendidas, las alianzas estratégicas con otras organizaciones sociales y las movilizaciones constantes, el movimiento logra ganar visibilidad y se hace eco en los partidos políticos. Esto abrió la puerta para que desde febrero de 2003 se instalaran instancias de diálogo entre las organizaciones campesinas y el gobierno del PAN, que concluyeron en un Acuerdo Nacional Para el Campo (Sámano Rentería, 2004).

Por considerar no beneficioso el contenido plasmado en el acuerdo, algunas organizaciones decidieron no firmarlo, comprometiéndose a trabajar de manera organizada y a nivel local, regional y nacional para avanzar en la concreción, en paralelo, de las medidas allí plasmadas. Este brío se hace sentir momentáneamente en acciones conjuntas de dichas organizaciones (Sámano Rentería, 2004). Sin embargo, a causa de la debilidad propia del Movimiento, junto con las estrategias activadas en su contra por el gobierno, su desarticulación no tardó en llegar (Cobo, 2014).

No obstante, el camino transitado no fue en vano, y dejó huella sobre la que pisarían las organizaciones que formarían posteriormente La Campaña. El aumento del precio de la

tortilla en 2007, conocido como el “tortillazo”, generó un descontento general en la población que alimentó una marcha para el 31 de enero convocada por algunas organizaciones que participaron de El Movimiento el Campo No Aguanta Más, junto a otras sensibles a la problemática campesina (Entrevistadx).

El gobierno de Felipe Calderón responde instalando una comisión intersecretarial que tenía como objetivo discutir las demandas presentadas en estas movilizaciones. Aquí se encuentra el germen de lo que posteriormente desembocará en La Campaña, ya que cuatro organizaciones que participaban en las mesas de trabajo, al reconocer la infertilidad para el campo de dichos espacios y la ganancia en legitimidad que implicaban para el gobierno, desistieron de trabajar en lo inmediato y optaron por una dinámica nueva que le diera mayor empuje a sus intenciones y objetivos (Cobo, 2014).

Es así que las agrupaciones antes nombradas, más un grupo de estudiosos de la cuestión agraria llaman a constituir un “Consejo Nacional en defensa de la soberanía alimentaria y la reactivación del campo mexicano”. Tal como lo relata María del Rosario Cobo:

Al llamado acuden organizaciones ambientalistas, de derechos humanos, representantes de la cooperación internacional, intelectuales y equipos de estudio. En la reunión celebrada el 11 de junio en la Ciudad de México se acuerda cambiar el nombre de ‘Consejo’ por el de ‘Campaña’, pues para la mayoría un Consejo implicaba una organización vertical y rígida que limitaba la colaboración, además de presentar innumerables problemas para la elección de representantes. (Cobo, 2014:62)

El 25 de junio es el lanzamiento oficial de la Campaña en la Ciudad de México, impulsado por las organizaciones campesinas más arriba nombradas, junto organizaciones no gubernamentales, a las que se le sumaron más de 300 organizaciones, intelectuales, artistas, científicos y ciudadanos preocupados por la situación del campo (Quintana, 2008).

La Campaña nace con la clara finalidad de defender el campo mexicano y posicionarlo como un sector relevante en el desarrollo nacional. Para lograr tal fin se ha enfocado en diferentes temas, centrales para reactivar al campo y ha realizado propuestas de acción concretas en torno a diferentes temas álgidos del sector rural en México (Almaraz Reyes y Ventura Callejas, 2012). Entre sus demandas podemos encontrar renegociar el TLCAN y

administrar las importaciones exportaciones de productos básicos; legislar el derecho humano a la alimentación; defender el maíz criollo de los transgénicos; y enfrentar los monopolios de la industria alimentaria, son sólo algunas de ellas (ANEC, 2007). En términos generales podría decirse que los grandes temas trabajados, en los que se incluyen los puntos arriba descritos, se relacionan con la lucha por la soberanía alimentaria, la reactivación de la producción campesina nacional, el impulso al gasto público para el desarrollo del campo, la creación de modelos de comercio justo y protección de la producción local, entre otras.

La estrategia central de lucha que ha optado La Campaña ha sido de visibilizar e informar sobre las problemáticas y temas de trabajo a la población, como forma de generar apoyo a las demandas del sector rural. Esta forma de trabajo le ha dado a La Campaña un marcado carácter público, que ayudó a poner en la agenda política sus preocupaciones respecto al campo y ha sido el sostén para incidir políticamente, en pos de sus intereses para el sector (Silva, 2014).

Asimismo, constituirse como Campaña posibilita un trabajo en red, no vertical, que multiplica las acciones a escala local y las amplifica cuando se trata de accionar en la escala regional y nacional (Entrevistadx). En principio, la participación está condicionada únicamente a que las organizaciones integrantes que deciden adherir a la lucha de La Campaña, concuerden con sus principios y estrategia ética-política y se sumen a las labores. Esto dota al movimiento de una flexibilidad que posibilita la multiplicación de las acciones en diferentes puntos de la República, ya que las organizaciones que deciden sumarse, tienen plena libertad para emprender acciones en sus localidades o regionalmente, amparado por ésta (Entrevistadx). Sin embargo, entrevistados relatan que a pesar de esta apertura y flexibilidad La Campaña ha cargado en sus espaldas con cierto centralismo de las organizaciones radicadas en la capital del país sobre las que se encuentran en otros puntos, especialmente cuando se trata de acciones de escala nacional, que a pesar de los esfuerzos no ha logrado romperse (Entrevistadx).

Durante su primer año de vida La Campaña desplegó un sinnúmero de acciones que la llevaron a ganar visibilidad a lo largo y ancho del país: lanzamientos de la Campaña en los diferentes Estados de la república, siembras simbólicas de maíz, acciones mediáticas de diversa índole

y en días emblemáticos (como 16 de octubre, día internacional de la alimentación), acciones directas como movilizaciones y muros humanos, así como ayunos entre otras (ANEC, 2007).

Empujado por el contexto de crisis alimentaria mundial, fruto de la apertura comercial indiscriminada en el área agraria acordada en el TLCAN, el 2008 significa un giro en el tema central de lucha de la Campaña, que pasará a ser el de la soberanía alimentaria. El 27 junio, a un año del lanzamiento inicial de La Campaña, se realiza un relanzamiento del movimiento en asambleas locales y regionales (Cobo, 2014). En el marco de esta nueva perspectiva de La Campaña y una política gubernamental para atacar la crisis alimentaria tildada por las organizaciones como insuficiente y tardía, se elabora un Programa Emergente para el Campo (La Campaña Nacional en Defensa de la Soberanía Alimentaria y la Reactivación del Campo Mexicano, 2008; Entrevistadx).

Desde el 2009, frente al impulso a la introducción de organismos genéticamente modificados, La Campaña comienza a trabajar con mayor vigor este asunto (Cobo, 2014). Entre 2009 y 2011 emprende diversas estrategias. Por un lado, se acude a la lucha legal y la incidencia política, por otro, se pretende ganar visibilidad y adeptos de la población que apoyen la lucha por medio de campañas informativas (Cobo, 2014).

Desde 2010, en paralelo a los trabajos que ya desarrollaba, La Campaña por medio de sus organizaciones enfocadas en los derechos humanos, comienza a gestionar la visita del relator de la ONU para el derecho a la alimentación Olivier De Schutter. Esta acción formó parte de una estrategia de utilización de las herramientas jurídicas de todos los niveles para garantizar la realización del derecho humano a la alimentación en la legislación mexicana. Gestiones de las organizaciones frente el gobierno federal, logran que éste curse la invitación para que el relator realice una misión en el país (Almaraz Reyes y Ventura Callejas, 2012).

Así, las organizaciones de La Campaña, por propuesta de la oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Alto Comisionado, participan junto a este organismo en la preparación de la agenda de la visita del relator (Almaraz Reyes y Ventura Callejas, 2012). La postura tomada por el relator en la misión, ocurrida del 13 al 20 de junio del 2011, significó un fuerte espaldarazo en favor de los

objetivos de las organizaciones (ONU-DH, 2012). Este respaldo, sumado a las luchas históricas de movimientos campesinos en el que La Campaña estuvo involucrada, contribuyó fuertemente para impulsar la legislación constitucional del derecho a la alimentación en el país (Entrevistadx).

En paralelo y en el contexto de recrudescimiento de invasión de transgénicos en el campo mexicano La Campaña acompaña la experiencia de los apicultores yucatecos. Víctimas de contaminación de su miel, con transgénicos provenientes de plantíos de soya, emprendieron una batalla jurídica con resultados favorables. Por lo que, organizaciones de La Campaña debaten seguir igual ruta para la defensa del maíz nativo (Cobo, 2014).

La decisión se activó y algunas organizaciones integrantes de La Campaña interponen una demanda colectiva en contra de los promotores del maíz transgénico. La demanda, que fue conocida popularmente como Demanda Colectiva Maíz, fue presentada principalmente por personas y organizaciones vinculadas con la Campaña (Demanda Colectiva Maíz, 2013). La batalla legal ha sido larga, pero ha dado frutos, al conseguir que jueces prohibieran nuevos sembradíos de cultivos modificados genéticamente (Tourliere, 2015; Demanda Colectiva Maíz, 2015).

La lucha de La Campaña, ha pasado por diversas etapas y énfasis, con el objetivo de conseguir mejores condiciones para el sector rural, o como algunas voces lo dicen, su dignificación. Su forma de trabajo le ha dado un impulso irregular, según las etapas y preocupaciones de su existencia. Pero su preocupación por este sector, y en consecuencia, por la situación alimentaria del país ha estado siempre presente con mayor o menor presencia. Volveremos a este punto más adelante.

## El gigante de Sudamérica empequeñecido por el acoso neoliberal al campo

En Brasil el contexto internacional no ha jugado de manera muy diferente a México para definir la política agropecuaria - alimentaria. No obstante, por razones históricas en la conformación agraria y del campo del país del sur, sobre sus espaldas recaen ciertas

situaciones con especial fuerza que inciden de manera particular en el derecho a la alimentación.

En la actualidad la agroindustria marca la pauta de desarrollo agropecuario de Brasil. Se caracteriza por estar definida en función de intereses de los mercados globales y de los capitales financieros; por la propiedad y explotación o especulación de grandes tierras en manos de extranjeros y la explotación del trabajo campesino (Oliveira y Stedile, 2005).

Esta tendencia, no obstante, tiene raíces históricas que pueden encontrarse desde los tiempos de la colonia donde se asentaron las bases de la formación rural brasilera en un modelo agroexportador, basado en grandes campos en el que su producción se ataba a los intereses de la metrópoli. Esto asentó las pautas para la creación de una oligarquía rural fuertemente instalada, hasta su destitución desde 1930 cuando se inauguró un proceso de modernización e industrialización del campo llevado adelante por la burguesía industrial brasilera, en alianza con capitales estatales y extranjeros (Oliveira y Stedile, 2005). El sector rural comienza a tener desde este momento un lugar clave en la economía como estabilizador de los precios, del salario real y del superávit comercial externo (Delgado, 2005).

El periodo dictatorial continuó con los aires modernizadores sin modificar el lugar del agro en la economía, pero a decir de Guilherme Delgado, agregó como factor relevante “...*la profundización de las relaciones técnicas de la agricultura con la industria y de ambas con el sector externo...*” (Delgado, 2005:58)<sup>14</sup>. Esta etapa de desarrollo industrial del campo brasilero implicó transformaciones causadas por la dependencia industrial. Entre ellas se destaca la introducción de maquinaria tecnológica en el proceso productivo; la utilización de insumos producidos por la industria y el empuje a la agroindustria de la alimentación que conllevó la necesidad de construir la infraestructura necesaria para la distribución y conservación de las “mercancías” (Oliveira y Stedile, 2005).

---

<sup>14</sup> Traducción del tesista. Cita original: *o aprofundamento das relações técnicas da agricultura com a indústria e de ambas com o setor externo...*

Las etapas anteriores generaron las condiciones que posibilitaron la consolidación del modelo neoliberal agropecuario y alimentario brasileiro. Con la reapertura democrática en el país, desde 1990 en adelante los presidentes elegidos en elecciones abiertas comienzan una ofensiva desreguladora en el mercado, que profundizaban los pasos dados por el gobierno de facto, al disminuir la presencia del Estado en la esfera pública y abrir la puerta para el ingreso de capitales extranjeros y la modernización tecnológica intensiva (Delgado, 2005).

Como lo indican Sérgio Sauer y Sergio Pereira Leite, desde esta década el agronegocio comienza a posicionarse como un eje central para el gobierno brasileiro como forma de manejar las vicisitudes macroeconómicas, principalmente la gestión del fuerte endeudamiento público y el déficit comercial. En consecuencia, se instala la predominancia de empresas transnacionales en la economía nacional que comenzaron a regir las diferentes etapas del negocio agropecuario (Sauer y Pereira Leite, 2012). Los sucesivos gobiernos desde la apertura democrática en adelante, aseguraron las condiciones para que se profundice la etapa de modernización técnica y neoliberal del campo (Carneiro, Delgado et al, 2013).

Se delineó así un modelo rural y del agronegocio que no pocas consecuencias tuvieron para el derecho a la alimentación. Una de las características más preocupantes de la nueva configuración rural de Brasil es el acaparamiento de tierras por privados extranjeros y su uso en función de los intereses del mercado internacional (Sauer, 2010). Este proceso no ha implicado solamente la compra de tierras que tradicionalmente se destinaban a la actividad agropecuario, sino que se ha desatado un proceso de expansión de las “fronteras agrícolas”, es decir de la utilización de tierras para fines agropecuarios y/o comerciales que hasta el momento no tenían tal función. Incluso amenazando territorios indígenas y quilombos<sup>15</sup> (Sauer, 2010).

Según Sergio Sauer, el 2002 es el año bisagra en la inversión extranjera en el campo brasileiro, acelerándose el ritmo de las mismas en lo sucesivo. Según datos referidos por Sauer –principalmente datos recabados de bases construidos por el Banco Mundial– desde

---

<sup>15</sup> Territorios habitados tradicionalmente por comunidades negras con organización social y política propias.

2002 a 2008 la presencia de propietarios extranjeros de tierras aumentó en Brasil un 107% (Sauer, 2010).

El propio Sauer señala que este fenómeno de compras de tierras tiene como fin la producción de materias primas que el mercado global demanda (Sauer, 2010). La mayoría de los cultivos cubren la demanda global de biocombustibles como la caña de azúcar y la soya para la obtención de etanol y biodiesel. En diversas ocasiones compiten y amenazan emprendimientos nacionales y tradicionales de ciertas zonas de Brasil. Cabe resaltar que, además, estos proyectos se desarrollan al amparo de financiamientos públicos sumamente beneficiosos para los privados (Sauer y Pereira Leite, 2012; Stedile, 2013)

Esto ha llevado al alza los precios de las tierras, lo cual implica que para los pequeños y medianos productores existen mayores dificultades para el acceso por medio del mercado. Además, se convierte en un palo en la rueda para la concreción de la histórica reforma agraria brasilera, en tanto implica el aumento de los precios de tierras factibles de ser compradas para este fin y de las indemnizaciones estipuladas por ley en caso de desapropiaciones (Sauer y Pereira Leite, 2012).

En paralelo, el avance de la biotecnología en la industria de la alimentación ha significado el control de los insumos básicos, las semillas, por parte de grandes corporaciones que, a su vez, controlan otros insumos que se han impuesto como necesarios para el campo, como los agrotóxicos en función de la necesidad de los capitales de producir intensivamente (Carvalho, 2013). Proceso posibilitado a su vez por las reformas liberales para el campo (ABRASCO, 2012b; Carneiro, Delgado et al, 2013).

Este proceso para los consumidores ha tenido diversas repercusiones. El control oligopólico de los precios de los alimentos por parte de las empresas ha generado precios ficticios, usualmente por encima de su valor, causando barreras para el acceso a ciertos alimentos a las poblaciones que no pueden costearlos (Stedile, 2013).

El uso de agroquímicos para incrementar la producción agrícola a corto y mediano plazo, conlleva la cada vez mayor producción de alimentos contaminados con productos nocivos para la salud, que son adquiridos por los consumidores (ABRASCO, 2012b; Stedile, 2013).

Según la Asociación Brasileira de Salud Colectiva, Brasil es el país que mayor uso hace de agrotóxicos y el mayor consumidor de los mismos en el mundo. Cálculos llevados adelante por diferentes organizaciones –estatales y privadas– dan como resultado que en el 2011 en promedio en Brasil se utilizaron 12.1 litros de agrotóxicos por hectárea cultivada (aunque según datos por tipo de cultivo las hortalizas son las que mayor exposición sufren). Lo que se traduce en que el 70% de los alimentos consumidos sin procesar han estado expuestos a estos compuestos químicos (ABRASCO, 2012: 17-19). El problema se hace más grave aún, si se tiene en cuenta que gran parte de los agrotóxicos utilizados en el país han sido prohibidos en otras partes del mundo, por haberse constatado sus consecuencias nocivas para la salud y el medio ambiente (Carneiro, Delgado et al, 2013).

Por otro lado, el tipo de producción de alimentos a escala industrial lleva a la estandarización de los alimentos que llegan a la mesa de la población brasileira, y, en consecuencia, la pérdida de variedades de productos. Como argumenta Horacio Martins de Carvalho se da una homogenización del tipo de alimentos consumidos por las poblaciones, definido por las grandes empresas trasnacionales, e incluso de los sabores que llegan al paladar de los ciudadanos/as (Carvalho, 2013; Entrevistadx).

Finalmente, el tipo de producción de la agroindustria a la que ha estado sometido en las últimas décadas obliga al consumidor a la dependencia de grandes corporaciones que controlan la cadena alimenticia (Schlesinger y Noronha, 2016). Lo que se suma a la falta de información respecto a la industrialización, manufacturación y composición de los productos consumidos (Entrevistadx).

### **MST: una lucha con raíces históricas y un presente prominente**

El Movimiento de los Trabajadores Rurales sin Tierra (MST) dada sus raíces y consiguiente historia es un movimiento más homogéneo que La Campaña Sin Maíz No Hay País. El mismo nace, en un contexto en el que las injusticias en el campo no hacían más que agudizarse, fruto de la política instalada por el gobierno dictatorial instalado desde 1964.

En testimonios del propio MST

Por un lado –como todo el Pueblo brasileiro– los campesinos fueron privados del derecho de expresión, reunión, organización y manifestación, impuestos por la truculenta Ley de Seguridad Nacional y del Acto Institucional N° 5. Por otro, la dictadura implantó un modelo agrario de mayor concentración y excluyente... (MST, 2017: s/d)<sup>16</sup>

En este contexto de profundización de las desigualdad y recortes de derechos, pero también de signos de debilidad del gobierno de facto, el MST encuentra sus antecedentes, cuando a fines de la década del 1970, comienzan a resurgir ocupaciones de tierras, principalmente en los estados del sur del país (Rio Grande do Sul, Santa Catarina, Paraná, São Paulo e Mato Grosso do Sul) por parte de campesinos sin propiedades (que incluía arrendatarios, pequeños propietarios sin papeles y trabajadores rurales) (MST, 2017). La Comisión Pastoral de la Tierra de la Iglesia Católica tuvo un rol importante en este momento, en tanto dio un fuerte respaldo a las movilizaciones que se estaban suscitando y estuvo detrás del impulso de encuentros anuales de los campesinos sin tierras desde 1982 hasta 1983. La respuesta a la convocatoria en estos encuentros siempre fue amplia alcanzando representación de todas las regiones<sup>17</sup> de Brasil. Gracias a estos encuentros, en 1984 en Paraná se sucedió la creación oficial del MST. Ya para el año siguiente, el movimiento organizó su Primer Congreso Nacional, con representantes de 23 de las 27 unidades federativas (Mançano Fernandes y Stedile, 1999).

De este año en adelante, especialmente en el periodo de 1985 a 1989 el MST se consolida como un movimiento nacional gracias a su paulatina expansión y presencia territorial por medio de grupos, movilizaciones y campamentos en todas las regiones del país. En paralelo, fueron definiendo sus formas de trabajo, organización y posición política. Asimismo, la

---

<sup>16</sup> Traducción del tesista. Cita original: Por um lado - assim como todo o povo brasileiro – os camponeses foram privados dos direitos de expressão, reunião, organização e manifestação, impostos pela truculência da Lei de Segurança Nacional e do Ato Institucional nº 5. Por outro, a ditadura implantou um modelo agrário mais concentrador e excludente

<sup>17</sup> Geográficamente Brasil se divide en 5 regiones que se definen en función de los biomas existentes en las zonas. Es una división geográfica oficial, pero sin valor político. Las zonas son Región Norte (conformada por Acre, Amapá, Amazonas, Pará, Rondonia, Roraima y Tocantins), Región Nordeste (Alagoas, Bahia, Ceará, Maranhao, Paraíba, Pernambuco, Piauí, Rio Grande del Norte y Sergipe), Región Centro – Oeste (Distrito Federal, Goiás, Mato Grosso,y Mato Grosso del Sur), Región Sudeste (Espírito Santo, Minas Gerais, Río de Janeiro y Sao Paulo) y Región Sur (Paraná, Rio Grande do Sul y Santa Catarina).

consolidación como movimiento nacional y de largo alcance implicó un fuerte trabajo de construcción de identidad (Maçano Fernandes y Stedile, 1999).

Desde la salida de la dictadura en adelante, el MST paulatinamente se fue fortaleciendo como actor de peso en la arena pública brasileña (Maçano Fernandes, 2009). Sin embargo, los gobiernos elegidos democráticamente no conllevaron tranquilidad para la actividad del movimiento. Por el contrario, la hegemonía de fuerzas de derecha durante esta década generó que el MST tuviera que navegar por aguas movidas durante este tiempo. La criminalización del movimiento y la represión, la inexistencia de espacios de diálogo para hacer escuchar sus propuestas, el apoyo explícito o implícito de los gobiernos a los poderes económicos de facto, crearon un momento poco propicio para el mismo (Carter, 2009; (Maçano Fernandes, 2009).

El nuevo siglo, llegó con un poco más de calma para el MST, gracias a la llegada del Partido de los Trabajadores al gobierno. Partido del que el MST ha compartido afinidad ideológica y programática, que ha llevado a alianzas coyunturales, sin que esto significó perder independencia ni autonomía (Oliveira, 2006). El ascenso del PT al gobierno, significó grandes expectativas puestas en la llegada de la reforma agraria, las cuales pronto se diluyeron al atestiguar la práctica concreta del gobierno. A pesar del impulso de políticas en favor de los campesinos, la apertura al diálogo y la tregua de la política represiva contra los movimientos, el PT no avanzó con contundencia hacia la reforma agraria (Lambranhó, 2006). Situación que llevó al MST continuar con su política de lucha y resistencia, aunque ahora en un contexto más favorable y con mayor apoyo por parte del gobierno por medio de políticas públicas tendientes a proteger a los sectores campesinos más vulnerabilizados (Aguirre, 2012).

La reforma agraria ha sido y es actualmente, el eje central de lucha del MST. El movimiento concibe a la reforma agraria como un medio para redistribuir la riqueza y alcanzar mayores cotas de igualdad entre los diferentes sectores sociales, por medio de construir un proyecto social, político y económico más justo en el país (MST, 2017b).

La reforma agraria, no obstante, va de la mano con un nuevo modelo de país, otro de los grandes e históricos estandartes del MST. Aquí se aglutina la esperanza de construcción de

una nación más justa “... que solucione los graves problemas estructurales de nuestro país, como la desigualdad social y de renta, la discriminación étnica y de género, la concentración de la comunicación y la explotación del trabajador urbano” (MST, 2017b: s/p).<sup>18</sup> En esta línea:

Las luchas que implementa el Movimiento de los Sin Tierra están estrictamente vinculadas a la conquista de derechos y de la ciudadanía negada. La lucha del MST no es solamente una lucha por la tierra, ella se desdobra en lucha por el acceso a la cultura, educación, salud, igualdad de género, etc; elementos que permean en sus reivindicaciones y prácticas, así como en la forma que se organiza internamente (Giribet Bernat, 2012:58).<sup>19</sup>

Estas demandas se concretan en la lucha cotidiana de diferentes maneras. Tal como lo explicaba un entrevistado durante el trabajo de campo, el proceso de lucha por reforma agraria comienza con la organización de personas en condiciones y con voluntad de ocupar tierras improductivas para trabajarlas (Entrevistadx). La ocupación implica la toma de un territorio por medio de la instalación de un campamento. Posteriormente comienza un proceso doble que se abre en lo jurídico y lo comunitario socio-político (Entrevistadx). Atravesado por un fuerte y constante trabajo de construcción de identidad colectiva que sostiene a la lucha (Entrevistadx) y donde la construcción de una mística propia tiene un rol de suma relevancia (Vallverdú, 2008).

Las tierras ocupadas usualmente se eligen por ser improductivas o fruto de ocupaciones ilegales por hacendados. De aquí se desprende un proceso de lucha político-legal, basado en la incidencia política y en el litigio que busca la apropiación lícita de las tierras ocupadas. Sustentado en artículo 5 de la constitución, inciso XXIII que dicta que toda propiedad debe estar destinada a una función social. y el artículo 184 constitucional (CRFB, 2017) que explicita que las tierras tienen un fin social prioritario para el país. Elementos que dan cabida para justificar procesos legales de desapropiación de tierras improductivas en manos de latifundistas por fines de interés social (Entrevistadx). Para esto se inicia un entramado de

---

<sup>18</sup> Traducción del tesista. Cita original: que solucione os graves problemas estruturais do nosso país, como a desigualdade social e de renda, a discriminação de etnia e gênero, a concentração da comunicação, a exploração do trabalhador urbano

<sup>19</sup> Traducción del tesista. Cita original: As lutas que implementa o Movimento Dos Sem Terra estão estreitamente vinculadas á conquista dos direitos sociais e da cidadania negada. A luta do MST não é só uma luta pela terra, ela se desdobra em luta pelo acesso a cultura, educação, saúde, igualdade de gênero, etc., elementos que restam embutidos em suas reivindicações e praticas, assim como na forma que ele se organiza internamente.

acciones políticas y legales, adaptadas contexto sociopolítico de la zona donde la ocupación se esté dando (Entrevistadx). En paralelo, se desarrolla un proceso que implica, por un lado, la defensa de la tierra ocupada, ya que los asedios e intentos de desocupación, tanto por manos de fuerzas estatales como paraestatales se encuentran siempre a la orden del día (Entrevistadx).

Por otro lado, comienza un proceso de organización local que abarca la dimensión productiva, política-democrática, económica, social y cultural, de las cuales la primera ocupa un rol central. La producción está presente desde el comienzo de la ocupación como medio para sustentar la vida, pero también como forma de romper las relaciones patrón-trabajador y las formas de explotación inherentes al sistema capitalista (Vergara-Camus, 2009). La organización en los diferentes campamentos de diversos tipos de producción cooperativa, permiten satisfacer el consumo de los pobladores del campamento y en diversos casos la producción está organizada para también vender en el mercado local y nacional (Entrevistadx).

Aparte de esta dimensión, en los campamentos se trabajan otras áreas para el desarrollo de las personas, relacionadas con la cultura, educación, concientización política, género, diversidad étnica y salud entre otras (MST, 2017c). Los trabajos en las áreas comportan diferentes niveles de desarrollo y alcance según el campamento, en tanto depende de una amplia y variopinta gama de factores que inciden en esto (Entrevistadx).

La incidencia política del MST se ha dado de diferentes maneras. Siguiendo a Mary Guimarães Nogueira y Beate Jungemann (2012), podemos afirmar que frente al Estado el MST toma dos caminos que ellas dan en llamar estrategia contestataria y mixta. La primera de estas se basa en el enfrentamiento contra aquél, al ser entendido como un adversario político por defender los intereses capitalistas. El caso de la estrategia mixta implica, sin dejar de lado una posición contestataria, tejer alianzas con actores del sistema político como medio de negociar con el Estado e insertarse en el aparato gubernamental. Ambas estrategias, a pesar de su divergencia, se orientan a la redefinición de políticas públicas y de la estrategia estatal en los temas que le conciernen al MST y basados en la experiencia de organización colectiva (Guimarães Nogueira y Jungemann, 2012).

La organización del MST es reflejo de su forma de trabajo. A nivel nacional se conforma por una Dirección, –formada por representantes de los diferentes Estados donde existen asentamientos–, aunque las bases, es decir la totalidad de personas que conforman el MST, son la parte más importante del movimiento. (Entrevistadx). Por esto mismo, es que el Congreso Nacional y el Encuentro Nacional, entre otros eventos nacionales toman profunda relevancia. Allí se designan a los dirigentes y se definen las líneas políticas generales que guiaran al movimiento, pero también son espacios claves de confraternización y construcción de identidad (Mançano Fernandes y Stédile, 1999; Entrevistadx). La Dirección Nacional es responsable de darle seguimiento a los acuerdos tomados en el Congreso y el Encuentro Nacional. Se conforma por representantes de cada Estado que surgen de las Direcciones Estatales, dirigentes de los sectores (áreas) de trabajo, de las escuelas y del Sistema de Cooperativista de Asentados. Allí se concreta la articulación entre lo nacional y lo local. A su vez, existen los sectores o áreas, que organiza el trabajo en torno a ciertos temas, en los diferentes niveles de organización (Entrevistadx).

En las bases es donde se traducen las líneas políticas de manera concreta y adaptándolas a los contextos locales (Mançano Fernandes y Stédile, 1999). Esto implica, por tanto, asumir cierta flexibilidad para la adaptación de esas líneas respondiendo a las condiciones económicas, políticas, naturales y culturales de cada región (Entrevistadx).

Durante el proceso de ocupación de una tierra se dan dos etapas diferenciadas: el campamento y el asentamiento. El campamento es el primer momento de ocupación de la tierra por medio de la invasión de un territorio (Vallverdú, 2012). Instaurado el asentamiento, con la posesión de la tierra ganada, el trabajo se organiza en brigadas<sup>20</sup>, que desenvuelven tareas diferentes pero encaminadas a un mismo objetivo y abarcan cierto número de familias de los asentamientos. Estas, a su vez, se dividen por núcleos bases, coordinados por un varón y una mujer, cuyo objetivo es dinamizar el trabajo cotidiano inmediato y movilizar en los aspectos políticos a los asentamientos; los sectores, se dividen por áreas de trabajo sostenidas por el movimiento y tienen como objetivo ayudar en las bases a materializar las

---

<sup>20</sup> Cabe resaltar que esta forma organizativa fue propuesta a nivel nacional desde el 2003, pero quedó a albedrío de cada Estado adoptarla o no.

orientaciones políticas generales; a la dirección colectiva le toca ser canal de información entre los miembros y los coordinadores de núcleos; finalmente, la coordinación de la brigada está compuesta por la dirección y representantes de los demás sectores que posean responsabilidad alguna y su meta es planificar actividades y administrar correctamente las finanzas para que cumplan su función social. Los sectores se organizan también a escala estatal y nacional con representantes surgidos de las bases, para dinamizar en este nivel el trabajo. (Hermínio Cunha y Sousa Miranda, 2013).

Los campamentos y asentamientos se organizan también a nivel estatal. En cada Estado donde el MST está presente se realizan encuentros anuales de evaluación de las líneas políticas y actividades del MST. De estos, surgen una coordinación y una dirección estatal. La primera con el fin de cuidar el accionar de las líneas políticas y las acciones programadas en los Encuentros Estatales y la segunda encargada de acompañar y representar a los grupos regionales del MST en los estados (Arjona y Aznáres, 2002; Entrevistadx).

Evidentemente el contexto internacional y nacional han sido claves para determinar las luchas de los movimientos sociales y, al calor de éstas el contenido que aquéllos construyen respecto al derecho humano a la alimentación. Reconstruiremos a continuación algunos aspectos de esta construcción del contenido de derecho a la alimentación, en la que posteriormente centraremos nuestro análisis.

## **Facetas del discurso del derecho a la alimentación en los actores**

En este apartado, reconstruiremos basados en los datos recabados en el trabajo de campo, los aspectos centrales que las organizaciones otorgan al contenido del derecho a la alimentación. Abordaremos el sujeto que está en la base del derecho, la situación de la mujer y minorías étnicas, el lugar otorgado al Estado y la forma de justificación en la que se sustentan los argumentos.

Los movimientos consideran como sujetos prioritarios del derecho a la alimentación a ambos actores situados en el extremo de la cadena alimenticia: el productor y el consumidor. El productor se posiciona como sujeto central de derecho, al que deben darse las condiciones para producir, así como para reproducir su propia vida. En palabras de una entrevistada se

trata de que los productores tengan *“El derecho a producir sus propios alimentos...”* (Entrevistadx). Ciertas condiciones como la propiedad de la tierra, el acceso a la tecnología, la creación de medios democráticos de distribución, se convierten en elementos centrales que envuelven y retroalimentan el derecho a la alimentación para los movimientos. El punto es garantizar un productor libre, con condiciones óptimas para ejercer su papel social de abastecedor de alimentos.

Entonces nosotros entendemos el derechos desde dos perspectivas: la función social de la tierra, que la tierra cumpla, o sea, el derecho de garantizar de vivir en la tierra, cuidar la tierra, de crecer mi familia en la tierra, de poder producir, de poder tener medios de producción garantizados, de poder tener autonomía productiva, mi soberanía alimentaria local, que pueda producir los insumos, construir un mercado propio, porque hay mucho mercado en el interior y alrededor, de comercializar mi alimento, de construir una relación más saludable con la alimentación, pero fuera de la lógica de los grandes mercados (Entrevistadx).<sup>21</sup>

Este lugar del productor presupone para los movimientos la creación de otro modelo de nación que incluya un modelo agrario alternativo al vigente y sea base de la soberanía alimentaria de los respectivos países. Algunos de los rasgos de este modelo soberano serían la disponibilidad de recursos básicos y tecnológicos para la producción, la democratización y diversificación de los participantes de la agricultura, contrarrestando los monopolios de la agroindustria como forma de decidir qué cultivar y de qué manera, la posibilidad de poder participar en la distribución comercial de manera justa, entre otros factores.

En concreto la soberanía alimentaria, es entendida como la potestad de decidir respecto a la política alimentaria del país a nivel interno, sin intromisiones de actores externos y en función de las necesidades del país en cierto momento histórico. En palabras de una entrevistada:

Por eso la distinción específica entre seguridad alimentaria y soberanía alimentaria. Seguridad ya ves que es solo el tema de garantizar, no importando el origen ni la trayectoria,

---

<sup>21</sup> Traducción propia. Cita original: Então nós perdemos o direito em duas perspectivas: à função social da terra, que a terra a cumpra, ou seja, o direito de garantir, de viver na terra, de cuidar da terra, de criar minha família na terra, de poder produzir de poder ter os meios de produção garantidos, de poder ter minha autonomia produtiva, a minha soberania alimentar local, que possa produzir os meus insumos, construir o meu mercado, porque tem muito mercado no interior e em volta, de comercializar meu alimento, de fazer relação de um alimento que tenha uma perspectiva mais saudável, mais fora da lógica do grande mercado

ni la calidad. La soberanía partiendo de nuestra oportunidad de generar alimentos decidir si lo vamos a hacer desde adentro o vamos a interactuar con el exterior para garantizarlo, pero como cubriendo todas las necesidades que hay para producir ya decides si los vas a hacer desde adentro o desde afuera, no por ese vacío... (Entrevistadx)

Creo que la soberanía tiene un componente más relevante en esa distinción frente a la lógica de la seguridad alimentaria, que es el concepto de pueblo. La idea de soberanía está asociada a la idea de pueblo; tal vez no en una perspectiva nacionalista, regionalista, no es por criterios de esa naturaleza; mas por criterios de organización popular, política, social en que el pueblo tiene autonomía, soberanía, libertad –porque ese concepto de soberanía está relacionado a la libertad de no depender de empresas y a veces del propio Estado. Pero que este asociado ese concepto de pueblo y libertad con autonomía para su auto organización y racionalización del sistema de producción agrícola y de distribución de esa producción para la sociedad como un todo, para el pueblo como un todo (Entrevistadx).<sup>22</sup>

La centralidad de producción de pequeña y mediana escala que corta el lazo y la dependencia con los oligopolios de la alimentación conlleva también la propuesta de un modelo agropecuario a favor del cuidado del medio ambiente y la naturaleza en diversos aspectos. Considerando aspectos, que abarcan desde la protección a la diversidad de semillas nativas, formas de cultivos pasando por el uso racional y adecuado de la naturaleza.

Al consumidor, por su parte, se lo construye desde diferentes aristas que tienden a proteger sus posibilidades de elección y su salud. El régimen global actual de la industria alimenticia, al estar controlado por grandes transnacionales con amplio rango de libertad para su producción y comercialización de alimentos, posee fuerte influencia a la hora de definir qué tipos de alimentos se distribuirán, cómo se producirán, qué ingredientes contendrán, entre otros factores. Lo que deja al consumidor desprovisto de su posibilidad de control e información respecto a lo que se está alimentando. Frente a esto, los movimientos han construido un discurso en el que el derecho a la alimentación debe proteger al consumidor, proporcionándole información de la producción de los alimentos. En la misma línea se espera, por tanto, intervención gubernamental para que *“El consumidor tenga la condición*

---

<sup>22</sup> Traducción del tesista. Cita original: Eu acho que a soberania tem um componente mais relevante nessa distinção com a lógica da segurança alimentar que é conceito de povo. A ideia de soberania está associada à ideia de povo; não talvez numa perspectiva nacionalista, regionalista, não por critérios dessa natureza; mas por critérios de organização popular, política, social em que o povo tem a autonomia, a soberania, a liberdade- porque esse conceito de soberania está relacionado à liberdade- de não ficar dependendo de empresas, às vezes do próprio Estado. Mas que esteja associado esse conceito de povo e liberdade com autonomia para sua auto-organização e racionalização do sistema de produção agrícola e de distribuição dessa produção para a sociedade como um todo, para o povo como um todo

*mínima de escoger qué comer. De poder escoger no comer un producto de la Coca-Cola o de Nestlé, o de la Pepsi, o de otra, o un producto transgénico, con la calaverita ahí”* (Entrevistadx).<sup>23</sup> En síntesis, se defiende la diversidad y disponibilidad de alimentos, para que el consumidor pueda elegir cuales considera mejor para su dieta.

Por otro lado, se construye un derecho a la alimentación que contemple mecanismos que empoderen al consumidor como sujeto del derecho, para que las elecciones respecto a su alimentación sean tomadas de manera libre e informada en relación a las diferentes dimensiones que este derecho contempla. Esto se traduce en la obligación del Estado de generar condiciones de transparencia para las poblaciones y políticas públicas tendientes a fortalecer la alimentación saludable de las personas, el control de la industria alimenticia, la disponibilidad económica de productos no contaminados por agrotóxicos o modificados genéticamente, entre otros aspectos.

La lucha contra los agrotóxicos, contra los transgénicos en este aspecto es una lucha en relación a los derechos de los consumidores de escoger el tipo de productos que quieran. Es una lucha de la sociedad por decidir, a la resistencia, a la opción y lo que vemos en la sociedad es el crecimiento de la conciencia y reconocimiento de la importancia de estos tipos de productos (Entrevistadx).<sup>24</sup>

Al pensar el lugar de la mujer en el derecho a la alimentación se vincula su posición específica en la garantía y ejercicio del derecho por su asociación con acciones reproductivas, de cuidado y sostén de la vida. Proteger el derecho a la alimentación, implicaría reflejar esta característica de las labores de la mujer. Así, se entiende que el derecho a la alimentación y su garantía afectaría de manera decisiva a la mujer en tanto las responsabilidades del cuidado recaen en ella. Constantemente, se hace referencia a prácticas y conocimientos específicos de las mujeres y se ubican particularidades que definen diferentes ángulos de abordaje concretos que debería considerar el derecho.

---

<sup>23</sup> Traducción del tesista. Cita original: O consumidor ter a condição mínima de escolher o que comer. De poder escolher não comer um produto da Coca-Cola ou da Nestlé, ou da Pepsi-Cola, ou da outra, ou um produto transgénico, com a caveirinha lá. (Entrevistado M).

<sup>24</sup> Traducción del tesista. Cita original: A luta contra os agrotóxicos, contra os transgênicos nesse aspecto é uma luta quanto aos direitos dos consumidores de escolherem o tipo de produtos que querem. É uma luta da sociedade de decidir, à resistência, à opção e que a gente vê na sociedade o crescimento da consciência e do reconhecimento da importância desse tipo de produto

Defender el aspecto de la reproducción, envuelve la defensa de otras miradas que no se centren en la producción de la vida, sino en los aportes específicos que las mujeres hacen en el ámbito de la reproducción vital y su perspectiva para construir el derecho a la alimentación. Lugares específicos que ocupan las mujeres en el proceso de la alimentación y que son borrados cuando se construye el contenido de este derecho, se rescatan como parte a tener en cuenta del derecho, en tanto son igual de importantes para el contenido y la cadena alimenticia.

... una Campaña que promueve la defensa del maíz, que se opone al Tratado de Libre Comercio porque ha destruido y desbancado a los productores campesinos y no considera la otra parte de la producción, de la alimentación que corre a cargo de las mujeres, que no defiende la producción ixtamal y la tortilla está borrando, está simplemente desapareciendo a la mitad de la población del campo... (Entrevistadx)

También se le otorgan ciertas condiciones a ser tenidas en cuenta en función de un lugar de cuidado asignado, sostenido en conocimientos considerados inherentes a su condición de mujer, que pueden ser determinado por razones biológicas o culturales. En este sentido, se resalta, por ejemplo, la importancia de considerar la labor de la mujer en la parte administrativa del hogar relacionada con la alimentación; la relación y responsabilidad con el cuidado y desarrollo de la infancia y su alimentación tienen características específicas a ser tenidas en cuenta en la construcción del derecho a la alimentación.

Existen aspectos del ejercicio del derecho a la alimentación que se vinculan con dicho rol asignado a la mujer. Al identificar su lugar de “privilegio” respecto al manejo del hogar, información sobre prácticas alimentarias de la familia, o de ciertas dimensiones de la alimentación, se propone la necesidad de tener en cuenta esto y de integrarlo como parte del derecho.

Asimismo, se considera necesario igualar a la mujer en sus derechos y/o posibilidades con el varón en el espacio público, como medio para ejercer el derecho a la alimentación. Esto parte desde diferentes argumentaciones, que prestan atención a la desigualdad histórica de la mujer. Para alguno/as esto implicaría tener en cuenta que hay derechos que no se han reconocido a la mujer que tienen que ver con el ejercicio del derecho a la

alimentación. En otros casos, se refiere a la posibilidad de participar en los espacios públicos y en los procesos organizativos, en igualdad de condiciones que los varones, ser líderes y agentes del cambio en la lucha por ejercer el derecho a la alimentación.

... definitivamente pensamos que el rol, el papel de la mujer es fundamental para cumplir este derecho por diferentes circunstancias, características la mujer siempre ha sido parte fundamental, el centro digamos de la familia en muchos sentidos y por esta despoblación de las comunidades de que los hombres se van a buscar oportunidades el campo ha quedado en manos de las mujeres. En la parte productiva, en la parte de digamos de la alimentación y en la parte organizativa es fundamental ese papel (Entrevistadx).

... cuando hablamos de soberanía alimentaria, hablamos también del punto de vista del género, afirmando la deconstrucción del machismo y la afirmación de las mujeres en cuanto sujetos protagonistas del proceso de resistencia, de organización del trabajo, de la vida digna en el campo (Entrevistadx).<sup>25</sup>

Como señalábamos antes, para los movimientos el Estado tiene la responsabilidad concreta de asumir ciertas acciones para garantizar el derecho a la alimentación. Las consecuencias de esta convicción son diversas, pero un aspecto central es la reivindicación de un Estado que activamente genere condiciones para la construcción del modelo alternativo del campo, más justo y de revalorización del pequeño y mediano productor campesino.

Redistribuir los recursos estatales para fomentar la producción agrícola en pequeña y mediana escala, promover el fomento del conocimiento técnico científico entre el campesino-productor, generar un contexto estable, dotar de los recursos y condiciones necesarias al campesino, contribuir a generar canales y condiciones para que los consumidores/as accedan a alimentos sanos, son algunos de los aspectos que los movimientos consideran imprescindibles en este sentido.

... entonces el Estado debería repensar el modelo, de cambiarlo dando prioridad a la pequeña y mediana producción, alentando la producción en tierras de vocación que están siendo abandonadas, inyectando recursos y apoyándose en las organizaciones, o sea focalizar los

---

<sup>25</sup> Traducción del tesista. Citada original: Então a soberania, quando a gente fala em soberania alimentar, a gente e está do ponto de vista de gênero também afirmando a desconstrução do machismo e a afirmação das mulheres enquanto sujeitos protagonistas do processo de resistência, de organização do trabalho, de vida digna no campo

apoyos, ya hay apoyos, nosotros hemos trabajado en algunos proyectos que fracasan porque más allá de que el modelo y las políticas públicas están mal, los apoyos están disgregados no hay coordinación interinstitucional, no hay una propuesta única que fortalezca desde la investigación... (Entrevistadx)

Posicionar el Estado como un actor relevante se abre en dos posibilidades para los movimientos. Uno en el que el Estado tome este lugar de forma transitoria para fortalecer procesos autonómicos de los movimientos y del campesinado en general, en el cual tendría un

... un papel central en el proceso de transición del sistema en que los campesinos son rehenes del sistema del capital a un proceso de economía, hasta porque el Estado no va a ser eternamente responsable por que el proceso de ciudadanía prevé autonomía no del Estado, pero sí de las poblaciones campesinas. Entonces tiene un papel fundamental de regulación de mercados en ese ámbito, para posibilitar justicia o un nivel mínimo de justicia que prepare la transición de los grandes oligopolios a procesos más democráticos (Entrevistadx).<sup>26</sup>

La otra mirada concibe al Estado con un papel permanente de impulso y protección del campesinado y el agro nacional.

Hay una complejidad y para eso se necesita no solamente buena voluntad, se necesita digamos, el cambio radica en, valga redundancia, en el cambio radical de las políticas hacia el campo impuestas y obtenidas hasta ahora. Si no hay ese cambio por más que se le agregue pesos al presupuesto, por más que se inventen programas, digamos esfuerzos importantes no va a cambiar nada y, como te he dicho, en el centro de esta política debe estar el campesino como centro de esta nueva política (Entrevistadx)

A la par se plantea un derecho a la alimentación que garantice comercio justo y que implicaría la valorización del trabajo del productor, pero al mismo tiempo que desliga el intercambio del lucro, proponiendo precios justos al consumidor. Relacionado, a su vez con la posibilidad de dar una gama amplia de opciones al consumidor, que hoy en día son negados por el sistema mercantil.

Usualmente los movimientos recurren a ideas provenientes de tradiciones, visiones y cosmovisiones de grupos no hegemónicos como forma de argumentar la protección de

---

<sup>26</sup> Traducción del tesista. Cita original: ... um papel central no processo de transição do sistema em que os camponeses são reféns do sistema do capital até um processo de economia, até porque o Estado não vai ser eternamente responsável porque o processo de cidadania prevê a autonomia não do Estado, mas das populações camponesas. Então tem um papel fundamental de regulação do mercado nesse campo para possibilitar justiça ou uma mínima justiça de preparar a transição dos grandes oligopólios para processos mais democráticos

ciertos bienes jurídicos es otra característica recurrente en el horizonte de los movimientos, o en algunos casos como contenido que deben ser protegido por el derecho. El abanico, en este ámbito, se abre hacia infinidad de dimensiones. Algunas de estas son la defensa de las formas de cultivo tradicionales por estar vinculadas a tradiciones milenarias de los campesinos *“...ahorita México requiere urgentemente propuestas novedosas que retomen los saberes milenarios...”* (Entrevistadx). Otra dimensión se relaciona con de la protección de alimentos culturalmente arraigados a ciertas poblaciones como la tortilla en el caso de México y alimentos típicos de ciertas poblaciones (como las negras) o de regiones en el caso de Brasil *“Garantizar no ahorita ni con modelos impuestos, sino con una perspectiva retomando los saberes, querer, culturas, sabores, formas de producir de los ciudadanos frente a modelos más impuestos de consumo que nos van a dar en la torre”* (Entrevistadx).

La soberanía alimentaria también entra en juego en este ámbito. Convirtiéndose en un concepto bisagra, al proteger aspectos culturales que los movimientos ponen en la base del derecho a la alimentación y que se justifica en una independencia colectiva y autonomía en lo que respecta a la definición de la producción y consumo de alimentos. Este tipo de argumentos se relacionan con otros basados en el saber científico. Se construye, por tanto, un discurso que combina diversas perspectivas que deben ser incluidas en el derecho a la alimentación. Por ejemplo, basados en conocimientos avalados científicamente se argumenta la necesidad de modificar dietas de ciertas comunidades. Sucede algo similar con otros aspectos, la defensa de la agricultura tradicional no se sostiene solamente por ser una forma tradicional de producción agrícola y ganadera; sino en análisis a mediano y largo plazo que sustentan la hipótesis de que dará los rendimientos necesarios para alimentar la población nacional e incluso generar excedentes para exportación, sumado a que es una estrategia que promueve la sustentabilidad del medio ambiente.

Creemos haber condensado los principales puntos de la propuesta del derecho humano a la alimentación de las organizaciones. Esta, como se puede ver, parte de la realidad concreta y busca responder a las necesidades coyunturales a largo plazo. En el siguiente capítulo, teniendo en cuenta el contexto, analizaremos esta propuesta del derecho a la alimentación proveniente de las organizaciones. Como ya se ha dicho, lo haremos desde la

perspectiva del análisis del discurso, articulada con una mirada descolonial puesta en diálogo con otras teorías críticas.

## Capítulo III: ¿Cuál derecho humano para quién? Análisis de la construcción discursiva del derecho a la alimentación por los movimientos sociales

### Introducción

Basados en que el objetivo del trabajo de investigación planteado como punto de partida, es analizar cómo el sujeto hegemónico presente en el discurso de los derechos humanos aparece en el horizonte discursivo de los movimientos sociales

condicionando la producción y reproducción de actos de habla y repertorios discursivos, optamos por metodología para realizar nuestro análisis la perspectiva del *análisis crítico del discurso*, al que remitíamos en nuestro marco teórico, dado que presenta elementos valiosos para comprender más cabalmente la realidad delimitada para el análisis en esta investigación.

De esta perspectiva aprovecharemos ciertos instrumentos metodológicos para el análisis. Uno de ellos la identificación de los repertorios interpretativo. Jonathan Potter y Margaret Wetherell (1996) los definen como elementos que los hablantes utilizan para construir interpretaciones sobre fenómenos sociales que se le presentan. Como el autor y la autora indican, indicios de la presencia de repertorios es la aparición en el habla de tropos o figuras del discurso, que se construyen a su vez por el uso de una gama restringida de formas estilísticas y gramaticales. Un recurso que ayuda a identificar dichos repertorios es la detección de patrones de variaciones y consistencias, entendidos a los primeros como las variantes que se dan en el contenido y la forma cuando los hablantes refieren discursivamente a ciertas realidades; en contraposición, las consistencias remiten a contenidos que se repiten, manteniendo cierta estabilidad al narrar determinadas situaciones sociales (Potter y Wetherell, 1996).

Además, será necesario prestar atención a la intertextualidad. Es decir, el vínculo de los textos que aparecen en el habla con otros textos con connotación temporal pasada, presente o futura, los cuales se pueden construir de diversas formas. Una de estas construcciones, que será de suma utilidad para nosotros, será la referencia a contenidos de otros textos o

actores relacionados o cuando lógicas argumentativas centrales en ciertos textos se recrean en el principal al que el actor hace referencia (Wodak, 2011). De igual manera, no se puede obviar en el análisis las lógicas interdiscursivas que se dan en los textos analizados. Los fenómenos en que los textos de un discurso refieren a los contenidos de otros discursos (Wodak, 2011).

Por otro lado, identificar los *topoi* de los planteamientos de los actores nos permitirá dar cuenta con mayor claridad los puntos centrales de los contenidos de los textos, así como los que ayudan a reforzarlos, ya que estos como estrategias de legitimación implican “... *garantías vinculadas o reglas conclusivas que conectan el argumento o argumentos centrales con la conclusión o con el punto central. Así, estos justifican la transición desde el argumento o argumentos a las conclusiones, a manera de atajos...*” (Wodak, 2011:50)<sup>27</sup>

Finalmente, será importante revisar cómo los actores sociales construyen argumentativamente sus discursos, tanto en base a los elementos anteriores como otros elementos propios de la lingüística (Wodak, 2011). Con estos recursos en cuenta y otros propios de las diferentes propuestas que se han suscitado dentro de la perspectiva crítica del análisis del discurso, complementada por otras metodologías de investigación cualitativa – principalmente el análisis de entrevistas en profundidad–, es que analizaremos los datos recabados para nuestra investigación.

Dado que, como vimos, el habla de las personas no se da en un vacío, tendremos necesariamente en cuenta para el análisis el contexto macro en el que se conjugan estos discursos y la forma en que estos elementos se relacionan en el marco de estructuras y relaciones sociales y políticas determinadas. Lo que nos permitirá identificar las formas en que el discurso contribuye para cimentar relaciones de poder históricamente construidas (Fairclough, 1995).

Utilizar como metodología el análisis crítico del discurso en nuestro trabajo será de suma utilidad, porque permite observar críticamente diferentes dimensiones del discurso. En

---

<sup>27</sup> Traducción del tesista. Cita original: ... related warrants or ‘conclusion rules’ which connect the argument or arguments with the conclusion or the central claim. As such they justify the transition from the argument or arguments to the conclusion, like a ‘short-cut’... (Wodak, 2011:50)

primer lugar, la forma en que aparece el sujeto del discurso hegemónico de los derechos humanos en el caso de la construcción discursiva que los movimientos sociales hacen del derecho a la alimentación, en relación con las estructuras macro políticas, sociales, económicas y culturales. Asimismo, permitirá identificar matices y lógicas de la construcción argumentativa, temas centrales de ésta, la forma en que se presenta y cómo se liga a otros textos y/o discursos para tomar fuerza. Lo que ayudará, finalmente a detectar cómo el discurso hegemónico de derechos humanos constituye un dador de sentido de un cierto tipo de realidad para los movimientos sociales.

Transitar este análisis nos permitirá abrir algunas reflexiones en torno a la constitución del sujeto patriarcal/colonial implícita en los derechos humanos y cómo este juega para permear en el discurso de sujetos en lucha. Convirtiéndose así en un límite que coarta las posibilidades efectivas del uso del discurso de derechos humanos como una herramienta en pos de la construcción de alternativas radicales de liberación, autonomía y dignidad para los actores subalternizados en el sistema mundo colonial.

En resumidas cuentas, el eje de este capítulo será dilucidar cuáles aspectos juegan y cómo del sujeto dominante del discurso de derechos humanos para moldear los contenidos que los movimientos sociales le dan en el plano discursivo al derecho humano a la alimentación. Así como, la forma en que se articula, responde, refuerza y/o es influido con otros fenómenos sociales y conjugan la perpetuación de relaciones de desigualdad en el sistema mundo patriarcal/colonial/racial/moderno/racional/capitalista. Lo que nos permitirá detonar ciertas reflexiones respecto al lugar de los derechos humanos en la producción de los discursos políticos. El análisis estará ordenado en torno a algunas de las dimensiones tratadas en el marco teórico.

## El género que no entra en disputa

Comenzamos este análisis enfocándonos en la situación de las mujeres y el patriarcado. La meta es analizar cómo es encarada la situación de las mujeres en la propuesta del derecho hecha por los movimientos sociales. Dado que se dieron variaciones significativas en la construcción de algunos aspectos del discurso entre varones y mujeres, optamos por separar

analíticamente la posición de los varones en los puntos que se hacía necesario de las posturas compartidas por ambos géneros, con el afán de lograr mayor claridad. Comenzaremos centrándonos primero en las posiciones mantenidas por ellos y posteriormente pondremos el foco en las compartidas.

Empezaremos por un repertorio interpretativo, que se da mayoritariamente usado por varones. Lo damos en llamar el de la *importancia genérica*, intentando captar por medio del juego de palabras, una cierta relevancia que se le da al tema de las mujeres como parte del derecho a la alimentación, pero que en última instancia por su vaguedad causa su desplazamiento a un plano secundario. Este repertorio está conformado por expresiones que refieren a valores que argumentan en favor de algunas posturas favorables a la inclusión de la mujer. Pero referidos con tal nivel de generalidad, que su consecuencia inmediata es el no desarrollar contenidos claros en torno a la situación de esta población.

Otras figuras retóricas que se utilizan en este repertorio son la amplificación y la acumulación. En el primer caso, realizando ciertos puntos como importantes respecto de la situación de las mujeres y en el segundo por medio de la suma de situaciones en el que se afirma la inclusión de las mujeres, pero que, de nueva cuenta, contribuyen a no dar un contenido preciso a su lugar.

Las generalidades a las que nos referimos que conforman este repertorio se concretan en locuciones que retrotraen implícitamente a algún valor o idea generalmente aceptada social y políticamente respecto a la inclusión de las mujeres. Algunas de las ideas que se traen a colación y que parecen omnipresentes en el discurso de los varones entrevistados de los movimientos son la referencia a la igualdad; la reafirmación del lugar de las mujeres en el sistema político y social, o en el modelo a construir, pero sobre todo en los espacios públicos en pie de igualdad con los varones con capacidad de decisión respecto a los diferentes temas; también la ruptura con las sujeciones del varón sobre la mujer es otro ejemplo general traído a colación en este repertorio. A continuación, compartimos algunas citas en que se dan estas expresiones (resaltamos los características que nos interesan en cada caso):

... cuando hablamos de soberanía alimentaria, estamos desde el punto de vista del género afirmando la deconstrucción del machismo y la afirmación de las mujeres como sujetos protagonistas del proceso de resistencia, de organización del trabajo, de la vida digna en el campo (Entrevistadx).<sup>28</sup>

... es uno en el que ella este en condiciones de igualdad, de estar lado a lado con el hombre y de tener el control también, el dominio, de ser colocada, ser una protagonista en todos los espacios (Entrevistadx)

El papel de la mujer hoy en el MST, no es sólo del punto de vista de la alimentación, sino de la política, si la gente no avanza, no rompe con ciertas cadenas que el capital y la sociedad patriarcal colocan para nosotros, donde se subordina a la mujer a una condición y la colocan al hombre en una condición de control... (Entrevistadx)<sup>29</sup>

Es fundamental, prioritario. Hoy no podríamos entender en muchos casos la producción, la organización, el cambio incluso de modelos organizativos, el cambio digamos incluso del discurso de los propios hombres sin la mujer, es fundamental, es fundamental. (Entrevistadx)

Como decíamos, también este repertorio se construye desde la amplificación y la acumulación. La primera figura aparece en frases como las siguientes:

En el MST inclusive tenemos un colectivo de género, está presente la perspectiva de construcción feminista, siempre fue afirmada en el movimiento (Entrevistadx).<sup>30</sup>

...sobre todo en la alimentación (pausa) las mujeres tienen un lugar muy importante... (Entrevistadx)

Es fundamental, prioritario. Hoy no podríamos entender en muchos casos la producción, la organización, el cambio incluso de modelos organizativos, el cambio digamos incluso del discurso de los propios hombres sin la mujer, es fundamental, es fundamental. (Entrevistadx)

Respecto a la acumulación, algunos ejemplos de cómo se presenta se dan de la siguiente manera:

---

<sup>28</sup> Traducción del tesista. Cita original "...quando a gente fala em soberania alimentar, a gente e está do ponto de vista de gênero também afirmando a desconstrução do machismo e a afirmação das mulheres enquanto sujeitos protagonistas do processo de resistência, de organização do trabalho, de vida digna no campo."

<sup>29</sup> Traducción del tesista. Cita original: O papel da mulher hoje no MST, não só do ponto de vista da alimentação, mas da política, se a gente não avançar, não romper com certas amarras que o capital e a sociedade patriarcal colocam para nós, onde subordina a mulher a uma condição e recolocam o homem numa outra condição de controle...

<sup>30</sup> Traducción del tesista. Cita original: "No MST tem inclusive um coletivo de gênero, há a perspectiva da construção feminista, sempre foi afirmado no movimento."

En ese sentido el movimiento tiene experiencias de organización de unidades económicas productivas, cooperativas de mujeres o dentro de las cooperativas acciones políticas de incentivo a la autonomía, a la producción de las mujeres (Entrevistadx).<sup>31</sup>

El lugar de las mujeres es el de pensar, e igual que el hombre, de estar presente en la construcción de todos los procesos de la organización de la producción, política, del cuidado del medio ambiente, de los campamentos, asentamientos, desde pensar las estrategias, de pensar los espacios de administración, de pensar todas las estructuras, sobre todo en la alimentación (pausa) las mujeres tienen un lugar muy importante... (Entrevistadx).<sup>32</sup>

Pero hay que tener políticas integrales, no solamente “ah pues la mujer vamos a agarrarla (estoy diciendo una tontería) corte y confección” oye no, las mujeres tienen la capacidad de producir, de manejar la tierra, de manejar la organización, de ser parte fundamental e integral en este cambio de este modelo del cual hemos hablado. (Entrevistadx)

En los ejemplos que ponemos a disposición del lector, se combinan de diferente forma estas diferentes formas de expresión o figuras retóricas. Desde nuestro punto de vista, se construye así un repertorio que impacta al traer el tema de la mujer en el contenido del derecho humano propuesto por los movimientos sociales, pero que al mismo tiempo contribuye al debilitar el tema no ser tratado desde todas sus aristas.

Una consecuencia indirecta es afianzar un lugar secundario de la mujer en el contenido del derecho, en tanto no pone el problema en su especificidad, ni tampoco desde la perspectiva de las propias mujeres. Como suele suceder con los repertorios interpretativos, el que aquí está en cuestión no se limita a ser utilizado en el contexto ni por la población que aquí identificamos. Sino que se expande y aparece en muchos otros fenómenos relacionados con situaciones de género en la que los varones participan.

El repertorio se afianza con otras formas lingüísticas que particularmente los varones repetían y podríamos entender como señales del lugar que las mujeres tienen en las propuestas de derecho a la alimentación. Al conversar con los varones sobre el tema específico de la situación de las mujeres y cómo debería ser contemplada en el derecho, en

---

31 Traducción del tesista. Cita original: E nesse sentido o movimento tem experiências de organização de unidades econômicas produtivas, cooperativas de mulheres ou dentro das cooperativas ações políticas de incentivo à autonomia, à produção das mulheres.

32 Traducción del tesista. Cita original: O lugar da mulher é de pensar, e de- assim como o do homem- de estar presente na construção de todos os processos desde a organização da produção, política, do cuidado com o ambiente, com acampamento, assentamento, desde o pensar nas estratégias, de pensar os espaços de administração, de pensar todas as estruturas, sobretudo na alimentação de ser uma (pausa) AS mulheres tem um lugar muito importante que passa (pausa) (Entrevista M)

todos los casos se daba la situación de evidentes gestos, que acompañaban la forma en el que el repertorio se materializaba. Alguno de estos gestos eran cambios de postura corporal al entrar en el tema, realzar la voz y entonaciones muy decididas cuando se traían a colación las argumentaciones. Para uno de los entrevistados, en cambio, a la mengua de los argumentos, se le sumaba una disminución clara del volumen de la voz.

En la primera situación, podría entenderse que las personas recurren a formas del lenguaje que ayudan a enfatizar lo dicho por otros medios, más relacionados con formas lingüísticas y de actitudes, que argumentativas. Esto se puede entender mejor si apelamos a la idea de mansplaining y micromachismo. El primero entendido como formas de explicación que varones ejecutan hacia mujeres, sostenida principalmente en una imagen de superioridad, enfatizada en la actitud, que deja al otro/a en una posición inferior (Solnit, 2008). Se trata de formas concretas de micromachismos, acciones cotidianas apoyadas en estructuras patriarcales que refuerzan las condiciones de privilegios que estructuralmente los varones han heredado (Mayorbe, 2009). Consideramos que este tipo de gestos lingüísticos, que los varones entrevistados ejercieron, están basados en estas dinámicas cotidianas.

Por ejemplo, un entrevistado al comenzar a dialogar sobre las mujeres, luego de suspirar reflexivamente por una pregunta respecto al papel que las mujeres deberían ocupar en el contenido del derecho, enfatizó:

... definitivamente pensamos que el rol, el papel de la mujer es fundamental para cumplir este derecho por diferentes circunstancias, características la mujer siempre ha sido parte fundamental, el centro digamos de la familia en muchos sentidos y por esta despoblación de las comunidades de que los hombres se van a buscar oportunidades el campo ha quedado en manos de las mujeres. En la parte productiva, en la parte de digamos de la alimentación y en la parte organizativa es fundamental ese papel. Pero igualmente se necesita una integralidad de políticas en donde se incluya a la mujer, a los jóvenes como parte fundamental de esas políticas integrales, no solamente llenarnos la boca del discurso de “no, las mujeres son muy importantes por esto y esto” pero al final de cuentas vemos que en la práctica no lo son, no digo que nosotros lo hagamos sino en general pues. Sin duda, la mujer juega un papel fundamental importante en este rol. (Entervistadx)

Creemos que estos hechos, contribuyen a la función del repertorio interpretativo antes desarrollado, en su capacidad para reafirmar, el lugar aún no prioritario de las mujeres en el contenido de los derechos humanos en construcción por los movimientos sociales. Esto devela que la forma que toma el derecho hegemónico, da pie para que el cuerpo de las mujeres con sus especificidades no sea contemplado como sujeto del derecho por quienes históricamente han tenido el privilegio de ejercer el poder. Incluso devela que este tema implicaría un espacio no prioritario en los movimientos sociales que todavía no lo han hecho totalmente suyo al nivel discursivo-ideológico (por otro lado, al tratarse de varones quienes enuncian estas posturas, podría tratarse, en este caso, de cierto nivel de alejamiento más amplio con esta problemática).

Si consideramos que en las prácticas y en los discursos que refieren a otras dimensiones de la realidad social y política de los movimientos hay avances considerables de inclusión de las mujeres; es dable pensar que la lógica propia del derecho ayuda a reafirmar en este campo valores patriarcales latentes en los procesos de los movimientos sociales. En los diferentes espacios organizativos de ambos movimientos, las mujeres no sólo se han vuelto parte activa e importante de los procesos cotidianos, sino que han tomado roles de liderazgo y se han insertado en buena medida a los espacios de toma de decisión (decimos en buena medida, porque esto no significa que esto implique una igualdad total en la participación, ni que ya no comporte ni acarree otras cargas históricas que son obstáculos en sus posibilidades de participación).

Uno de los integrantes con quien dialogamos, puede presentar una forma de variabilidad del discurso que vale la pena rescatar para complementar el análisis. La persona, al iniciar a dialogar respecto a lugar de la mujer y las repercusiones de la violación del derecho, bajó la voz y aseveró

No sé responder específicamente. No tengo tal vez los conocimientos suficientes sobre el tema para poder dar una respuesta más objetiva sobre eso. Pero tiene que conversar, tenemos aquí

en Brasilia una compañera que es la coordinadora nacional de la campaña de agrotóxicos (Entrevistadx)<sup>33</sup>

Una actitud de este tipo evidencia que no se pretendía poner en marcha éstos mecanismos a los que referíamos antes de micromachismo. No obstante, es igualmente sintomático de un tema complejo de incluir en el derecho por las exigencias propias de una inclusión del mismo desde perspectivas feministas y por las limitaciones que el propio derecho ha portado para que esto pueda suceder. Lo que hace que se convierte en un tema no abordado con profundidad dentro de los movimientos sociales en la construcción del sujeto contenido del derecho y, por tanto, no presente en las propuestas respecto al mismo.

Para concluir este punto, basta decir que una pista podría estar en la fuerza de la igualdad abstracta como principio constituyente de las relaciones entre los sujetos. Más de un entrevistado (y de nueva cuenta, en este caso varones), refieren a la igualdad como un elemento siempre presente a alcanzar y a la vez base de la fundamentación del contenido del derecho a la hora de justificar y desarrollar la forma que debería ser incluida la mujer. Representado en locuciones como *“Entonces, colocar a la mujer en pie de igualdad con el hombre en el control de los procesos es esencial. Ese es el gran desafío...”* (Entrevistadx)<sup>34</sup>

Este discurso de igualdad se sustenta en planteamientos abstractos que no tienen en cuenta realidades específicas de las mujeres, sus perspectivas, planteamientos ni tampoco la construcción histórica de la desigualdad en torno a ellas. Desde nuestro punto de vista, al hacer referencia a este tipo de igualdad para incluir a las mujeres en el discurso de derechos, se pone en marcha mecanismos interdiscursivos, en tanto se traslada argumentos propios del pensamiento político liberal individualista, al seno del discurso en torno al derecho humano a la alimentación.

La idea de igualdad abstracta, como veíamos en nuestro marco teórico, refiere a ideas sociopolíticas construidas en el marco del liberalismo que tenían como objetivo implícito el

---

<sup>33</sup> Traducción del tesista. Cita original: “Eu não sei responder especificamente. Não tenho talvez conhecimento suficiente sobre o tema para poder dar uma resposta mais objetiva sobre isso. Mas tem que conversar, a gente tem em Brasília uma companheira que é a coordenadora nacional da campanha dos agrotóxicos”

<sup>34</sup> Traducción del tesista. Cita original: “Então, colocar em pé de igualdade com o homem no controle dos processos é essencial. Esse é o grande desafio...”

fortalecimiento de una sociedad de mercado en el que sujetos individuales pudieran desarrollar con autonomía de los poderes políticos sus fines personales. En este caso, lo que se retoma es principalmente las posibilidades de participar en el espacio público en los procesos políticos de las mujeres en igualdad de condiciones que los varones. Pero desde una abstracción que no considera las desigualdades históricas construidas en torno a estas poblaciones y que generan injusticias para las mujeres y cargas históricas que, por un lado, obstaculizan su participación y, por otro, la vuelven un peso difícil de cargar. El sentido que se logra se torna contraproducente, en tanto se borran las particularidades de las vidas de las mujeres como población social, histórica, política, económica y culturalmente construida y posicionada en un rol de desigualdad que cercena sus posibilidades de desarrollo vital.

Esta idea igualdad, compartida también por alguna de las mujeres entrevistadas, se centra en las posibilidades de participación en el espacio público, pero se rompe al referirse a ciertas condiciones específicas de la mujer frente al derecho. Con fines analíticos, identificamos el repertorio *de los cuidados*. Este remite a la función de posicionar en ese lugar subordinado a la mujer en el contenido del derecho, tanto desde el ámbito de su ejercicio como violación, por medio de la reafirmación de los roles principalmente de cuidado, histórica y culturalmente asignados a las mujeres. Lo que las recolocan en un lugar de subordinación tradicionalmente construido, sin cuestionar el lugar privilegiado de los varones. Introduciendo así subrepticamente contenidos patriarcales en el ámbito del derecho.

Los porqués se centran en dos vertientes, quienes plantean claramente que se trata de un rol asignado social y políticamente que pone a las mujeres en una situación específica que hay que contemplar mientras ella se encuentre ahí; la otra vertiente encuentra en discursos de corte *biologicista* las razones que ubican a la mujer en el lugar que le toca estar. El primero, asume una postura contingente, el segundo mayormente esencialista y en buena medida escudado en discursos científicistas. Para no extendernos en demasía en las citas, referimos las que consideramos más significativas al respecto.

Yo creo que para la mujer afecta de igual manera. Afecta a todo el mundo igual, pero la mujer tiene más preocupaciones con eso. ¿Por qué? Porque ella fue estimulada la vida entera para preocuparse con eso. Nosotras somos madres, pensamos en el cuidado de la alimentación

de nuestros hijos, de la familia. Pero eso no significa que afecta más a las mujeres. Afecta a quien es cercano a la alimentación, quien consume, o sea todo el mundo (Entrevistadx)<sup>35</sup>

Yo creo que ella tiene un papel. Ahora, yo creo que no tenemos que atribuir a ella ese papel. Ese papel es de la humanidad. No es específico de ella. Entonces, creo que es importante estimular porque ella es más sensible que el hombre, mucho más sensible. La mujer, por el hecho de amamantar, tiene una relación mucho más próxima del alimento de las generaciones futuras. Diferente a los hombres (Entrevistadx)<sup>36</sup>

...no quiere decir que en esa Campaña haya un enfoque de género y tampoco una agenda femenina, una agenda que reivindique la situación, la organización, el punto de vista de las mujeres. Una ausencia enorme en esa agenda no solo es y en general y de la falta de un enfoque de género, por ejemplo, hay una Campaña muy fuerte en defensa del maíz nativo contra el maíz transgénico y por más que en muchos casos les han insistido en que la producción de maíz es solo una parte de la garantía de la alimentación, en la que están a cargo los campesinos en el sur, pero digamos en el sur para la mesa campesina interviene la ixtamalización del maíz, la preparación de las tortillas, es una parte eminentemente femenina, si tú quieres por razones de género, porque las mujeres han sido orilladas a hacer tortillas, pero bueno en esta división ellas están invisibilizadas y borradas... (Entrevistadx)

... pero cómo integrar esta visión de llegar a hasta la cocina. [...] Porque las mujeres son las que adquieren el gasto diario, van a comprar, son las que compran, le cargan el chavito el dinero para el boli o la alternativa, boli son la comida chatarra o una alternativa nutricional diferente (Entrevistadx)

Las mujeres están a cargo de los hijos, los hijos no tienen autotutela de su derecho, si violentas a una mujer estás violentando a toda la familia y el varón es un estilo de proveedor o herramienta, pero la mujer es la que tiene que, es la primera salvaguarda para que los niños tengan esta protección y además es como esa parte que si logras incidir en la visión de la mujer pues ya hiciste la ruptura de toda la familia, no pensando en que sea la tutela sino que culturalmente un cambio de molcajete a licuadora, por poner un ejemplo blanco y negro, ya va a ser ahí el punto de trascendencia o ruptura que se mantienen más las costumbres en las mujeres. (Entrevistadx)

Este repertorio, se construye principalmente al hacer referencia a estas formas en que el cuidado se asocia al rol de la mujer en nuestras sociedades, sosteniendo su condición de

---

<sup>35</sup> Traducción tesista. Cita original "Eu acho assim que pra mulher afeta tanto quanto. Afeta todo mundo igual, mas a mulher tem mais preocupação com isso. Por quê? Porque ela foi estimulada a vida inteira pra se preocupar com isso. Nós somos as mães, pensamos no cuidado com a alimentação dos nossos filhos, da família. Mas isso não significa que afeta mais as mulheres. Afeta quem tá perto do alimento, quem consome, ou seja, todo mundo"

<sup>36</sup> Traducción del tesista. Cita original: Eu acho que ela ainda tem um papel. Agora eu acho que não temos que atribuir a ela esse papel. Esse papel é o da Humanidade. Não que ser específico dela. Então, eu acho que é importante estimular porque ela é mais sensível que o homem, muito mais sensível. A mulher pelo fato de ela amamentar, então ela tem uma relação muito mais próxima do alimento com a geração futura. Diferente de nós os homens (sic).

verdad gracias a diferentes justificaciones, para posteriormente construir un contenido que informa el derecho respecto a esta situación de las poblaciones femeninas. La función de este repertorio, es desde nuestro punto de vista, reforzar el lugar subordinado a lo privado de las mujeres propio del discurso hegemónico patriarcal. Consecuentemente, podemos suponer que este discurso naturaliza, hasta cierto punto, el lugar de la mujer en la sociedad. Como señalaban las feministas críticas con el derecho hegemónico, a quienes referenciamos en el apartado teórico, esto confluye para que el contenido del derecho propuesta respecto a situaciones de mujeres sea hecho desde perspectivas masculinas.

El avance cada vez mayor de posturas feministas en nuestras sociedades, es un factor para que el argumento contextual respecto al rol del cuidado de la mujer sea el que predomina sobre el argumento basado en consideraciones de corte biológico. No obstante, más allá de en qué se ancle el argumento, las consecuencias de discursivamente relegar a la mujer a un rol de cuidado, que ha sido históricamente desprestigiado y puntal de la subordinación se reproducen. Desde una mirada heteronormada, se reconstruye un discurso de derechos que, a pesar de estar situado, no rompe con los privilegios del sujeto hegemónico del derecho, que indirectamente se vuelve a imponer como centro y rector de su contenido. Hecho que entra en llana contradicción con el discurso de corte igualitario que también emerge como parte del discurso de los movimientos. Pensamos que estas son formas de variación que el contenido discursivo del derecho a la alimentación toma, que confluyen en reafirmar las posturas hegemónicas inherentes al mismo.

Para cerrar este apartado, nos gustaría articular el análisis hasta aquí hecho. Vimos que, en términos discursivos, los movimientos visualizan un modelo de derecho en el que la mujer y el varón aparecen como iguales en el espacio público. Sin embargo, se convierte en un camino de ida en el que los privilegios patriarcales de los varones no son cuestionados, sino que pasan a ser compartidos con mujeres en un espacio público dotado de mayor inclusión y más democrático. Podríamos afirmar que discursivamente se construye una mujer que se masculiniza en ciertos rasgos para que pueda ser contemplada por el derecho. El arraigo patriarcal del derecho, dificulta pensar una mirada en el que el lugar de los sujetxs en el espacio privado también sea tenido en cuenta como parte del contenido y ejercicio del

derecho en un corpus jurídico que no da lugar para que las existencias y perspectivas de las mujeres se integren.

En suma, podemos asumir que al menos dos factores son los principales para que esto se conjugue de esta manera. Por un lado, las estructuras patriarcales omnipresentes en nuestras sociedades latinoamericanas que condicionan nuestra concepción del mundo y por otro, un derecho que no está pensado para girar la vista al espacio privado.

Sólo una de las entrevistadas ponía el acento en este aspecto: *“Y la cuestión de la mujer para nosotros es de hecho una búsqueda por la igualdad en el sentido también de que las mujeres accedan a los espacios que los hombres controlan. Pero también en el sentido del hombre enfocar la mirada en lo privado”* (Entrevista C)<sup>37</sup>. Esta perspectiva, mediada por una clara perspectiva feminista que abarca el lugar del varón en la sociedad, devela al discurso abstracto del derecho y de sujetos iguales con una clara función de engranaje, que tiene en cuenta aspectos concretos de las mujeres y los varones en la construcción de un derecho alternativo. Esto lleva asimismo a que se apele a un no posicionamiento del lugar específico de las mujeres en los contenidos del derecho y, también en cierto grado, en la problemática relacionada con la alimentación en general.

El trasfondo de las estructuras patriarcales occidentales que determina la conformación de las formas de ser y pensar de las personas, de las que el derecho es reflejo y a la vez se articula para reforzar, es una variable que explica la permanencia de estas posturas en torno al derecho. Los movimientos sociales, como parte de este sistema, no escapan de estar permeados por esta perspectiva. Este es su punto de partida y las rupturas se crean consistentemente, plagadas de contradicciones que podrán ser, dado el caso, potencias aún más subversivas del orden imperante.

## El derecho como blanqueador de sus sujetos

En su intrincado solapamiento con la ideología del sistema mundo, el andamiaje de los derechos humanos es espejo del racismo constituyente del primero. Como Achille Mbembe

---

<sup>37</sup> Traducción del tesista. Cita original: *E a questão da mulher pra nós é de fato uma busca por igualdade no sentido também de que as mulheres acessem os espaços que os homens comandam. Mas também no sentido do homem olhar para o privado*

(2016) señala, la inferiorización y subyugación de los cuerpos no blancos o no blanqueados, se convierte en una práctica normal y recurrente en el marco del paradigma de la modernidad. Procuramos, en este momento, indagar cómo juega para los movimientos sociales en la construcción del derecho a la alimentación el antedicho factor. Para detectar este punto, pretendemos por un lado visualizar como aparecen representadas y puestas en el marco del derecho a la alimentación la situación de poblaciones no blancas. Por otro lado, partiendo del presupuesto de que las poblaciones racializadas comportan culturas no hegemónicas que han sido barradas, buscaremos analizar si estas culturas se adscriben por los movimientos como parte del derecho y de qué manera lo hacen.

Empezar señalando que, en las entrevistas en profundidad realizadas durante el trabajo de campo, centradas en cómo conciben y qué proponen respecto al derecho a la alimentación los movimientos sociales, en la mayoría la cuestión racial no aparecía dibujada con claridad durante el transcurso de las charlas. No obstante, en este caso las diferencias en cómo se manifiesta el fenómeno para cada uno de los movimientos sociales con los que trabajamos fruto de los diferentes contextos y trayectorias, obligan a desarrollar por separado el análisis en aras de alcanzar mayores niveles de explicación.

En el caso del MST brasileiro, el tema racial no surge en un lugar prioritario asociado con el derecho en los diálogos que realizamos. Este aparece como parte de aspectos culturales generales que deben ser contempladas formando el contenido del derecho que debería ser protegido. En otros casos la cuestión racial se subsume como una variable que explica el estado de otras realidades que toman mayor relevancia y desdibujan problemáticas propias de las poblaciones racializadas.

El primer movimiento se realiza en afirmaciones como las siguientes

Entonces, las poblaciones campesinas, sean de las riveras de los ríos, pescadoras, sin tierra, en fin, todas las poblaciones están perdiendo su derecho, están siendo violadas porque están perdiendo su derecho a continuar viviendo donde su familia siempre vivió. Entonces, ellas tienen una relación general desde el punto de vista de la cultura, desde pertenecer a la tierra hasta lo relacionado con sus hijos, su familia, su historia, su forma de comer, porque cada región tiene una forma de alimentarse, hábitos alimenticios cultural muy fuerte en esas regiones. Está siendo eliminado de esas regiones su forma de producir, de vivir y esas personas están siendo

incorporadas... ellas tienen dos caminos, o salen y se van para las periferias de la ciudad o son incorporadas a las grandes industrias, a las grandes empresas que se instalan en la región (Entrevistadx)<sup>38</sup>

Pero a partir de esse control las grandes empresas lucran y para poder lucrar tienen que passar por encima de las raíces, de las culturas de las personas, de los asentamientos, de las comunidades tradicionales, de los rivereños, de los pescadores, se tienen que apropiar de los recursos naturales. Y ahí se apropia de forma extremadamente problemática, comienza a controlar los recursos naturales (Entrevistadx)<sup>39</sup>

Los bienes que deberían ser protegidos, se relacionan con la posibilidad de seguir existiendo las diferentes expresiones culturales que conforman Brasil, a través de la protección otorgada de subsistir las formas de producción históricas de estas poblaciones dada por el derecho a la alimentación. De esta manera la situación de las poblaciones racializadas aparecen contempladas en el panorama del derecho propuesto por el movimiento.

El segundo aspecto queda claro cuando integrantes del MST engloban la problemática de las poblaciones negras o indígenas asociadas a un problema mayor que es el del campesinado y el lugar marginal y de explotación que el modelo los ha acorralado. Por ejemplo, uno de los entrevistados al dialogar sobre las repercusiones negativas que la violación del derecho a la alimentación podía tener, respondía lo siguiente:

Creo que sí, sobre todo las clases trabajadoras y esos sectores en sus diferentes especificidades, sea indígena, negro, la población pobre del campo, de las periferias brasileras son las más afectadas directamente, muchas veces por la falta de efectividad del derecho a la alimentación, porque el gran capital posee las condiciones para resolver sus necesidades autónomamente, esas poblaciones necesitan muchas veces del Estado para garantizar sus derechos. Entonces aquí en Brasil, por ejemplo, el Programa Hambre Cero que incluye dentro de una de sus acciones la Beca Familiar puede tener muchos problemas en su ejecución y constitución, pero al mismo tiempo es imposible desconocer la importancia de garantizar el mínimo acceso a las necesidades básicas por parte de esas poblaciones.

---

<sup>38</sup> Traducción del tesista. Cita original: Então, as populações camponesas, seja ribeirinhas, pescadores, sem-terra, enfim, todas as populações estão perdendo seu direito, estão sendo violados porque estão perdendo seu direito a continuar vivendo onde sua família sempre habitou. Então ele tem uma vinculação cultural do ponto de vista geral de cultura, desde pertencer a terra até a questão dos seus filhos, suas famílias, sua história, a sua forma de comer, porque cada região tem uma forma, um hábito alimentar cultural muito forte nessas regiões. Está sendo retirado dessas pessoas sua forma de produzir, de viver e essas pessoas estão sendo incorporadas. Elas têm dois caminhos, ou elas saem e vão para as periferias da cidade ou são incorporadas às grandes indústrias, às grandes empresas que vem se instalando nessa região.

<sup>39</sup> Traducción del tesista. Cita original: Mas a partir desse controle as grandes empresas lucram e para lucrar elas têm que passar por cima de raízes, das culturas das pessoas, dos assentamentos, das comunidades tradicionais, dos ribeirinhos, dos pescadores, tem que se apropriar dos recursos naturais. E aí se apropria de forma extremamente problemática, começa a controlar os recursos naturais.

Entonces entendemos que es fundamental, necesario un Estado asegurando a esas poblaciones minoritarias. (Entrevistadx)<sup>40</sup>

En el mismo sentido apuntaba esta entrevistada, al ser preguntada sobre las afectaciones particulares del derecho a la alimentación de las poblaciones negras o indígenas en el Brasil

Sí, con certeza, porque hoy la verdad es que quien tiene más acceso, recursos, en fin, esas personas no se quieren alimentar con los productos más baratos. Ellas van a ferias orgánicas, van a mercados orgánicos. Entonces, si tú tienes poder adquisitivo, resuelves tu problema individual. Entonces la mayoría que no tiene poder adquisitivo no tiene opción de comer ni pan. Eso muestra, por ejemplo, en Brasil bien concretamente como afecta. Pero hay otros ejemplos. El trabajador que tiene que fumigar con agrotóxicos es afectado. Él probablemente debe estar contaminado. Quien produce el veneno en la fábrica, el trabajador ese también puede estar contaminado. Ahora el dueño de la empresa, con certeza no lo está. Él lo más probable es que coma orgánico. Es muy claro eso. (Entrevistadx).<sup>41</sup>

Ambas citas, reflejan un juego discursivo en el que la problemática racial asociada al derecho a la alimentación no se piensa por sí misma, sino que se concibe como un aspecto que contribuye a problemáticas de otra índole. En otras palabras, se convierte en una variable más que converge en configurar esa problemática mayor, que en este caso se presenta como una cuestión de clase. Esto borra la especificidad de las problemáticas raciales asociadas con el derecho a la alimentación, al quedar desaparecidas o relegadas a un segundo plano. Por ejemplo, los hábitos alimentarios de ciertas razas, las tradiciones alrededor de los alimentos y en la forma de producirlos no aparecen con tanta centralidad,

---

<sup>40</sup> Traducción del tesista. Cita original: "Acredito que sim, sobretudo a classe trabalhadora e esses setores em suas diferentes especificidades, seja o indígena, o negro, a população pobre do campo, das periferias brasileiras são as mais atingidas diretamente muitas vezes pela falta de efetividade do direito à alimentação, porque o grande capital possui as condições autônomas próprias para a efetivação das suas necessidades, essas populações precisam muitas vezes do Estado para assegurar os seus direitos. Então aqui no Brasil, por exemplo, o Programa Fome Zero que envolve dentre uma de suas ações o Bolsa Família pode ter muitos problemas de constituição de efetivação, mas ao mesmo tempo é impossível desconhecer a importância de garantir o mínimo de acesso a necessidades básicas por parte dessas populações. Então a gente entende que é fundamental, necessário um Estado assegurando essas populações minoritárias. Elas são violentadas principalmente não investe não se tem acesso a esse tipo de política pública, como a gente vê nas escolas. Muitas escolas não têm. Poxa! Regiões do Brasil em que as pessoas não se alimentam, não têm o básico necessário para a sua sobrevivência."

<sup>41</sup> Traducción del tesista. Cita original: "Sim, com certeza, porque hoje na verdade quem tem mais acesso, recurso, enfim, essas pessoas não querem se alimentar com os produtos mais baratos. Elas vão a feiras orgânicas, elas vão a mercados orgânicos. Então, se você tem poder aquisitivo, você resolve seu problema individual. Então a grande maioria que não tem poder aquisitivo não tem a opção de comer o bolo. Isso mostra, por exemplo, no Brasil bem concretamente como isso afeta. Mas há outros exemplos. O trabalhador que tem que fumigar o agrotóxico é afetado. Ele provavelmente deve estar contaminado. Enquanto quem produz o veneno na fábrica, o trabalhador lá também pode ser contaminado. Agora o dono da empresa com certeza não é contaminado. Ele provavelmente deve comer orgânicos. É muito nítido isso."

e incluso se subsumen a la idea de campesino y situación de explotado. Esta cita condensa este punto:

La violación, creo que la ya hablamos un poco, son varias. Primero al retirar a los trabajadores campesinos la condición de ser productores, su condición cultural, su territorialidad, su territorio político y cultural, sus condiciones básicas de poder ser productor de su propio alimento. Eso es una violación pesada. Su derecho a la tierra, a la vivienda. Ahora hay un proyecto que pega al oeste de Bahía e comienzos de Pará, el Matopiba, ahora ahí está siendo el gran foco de expansión del agro negocio en un cinturón de multinacionales. Entonces, las poblaciones campesinas, sean ribereñas, pescadoras, sin tierra, en fin, todas las poblaciones están perdiendo su derecho, están siendo violados porque están perdiendo su derecho a contiar viviendo donde su familia siempre vivió (Entrevistadx)<sup>42</sup>

Podríamos aquí imaginar un repertorio en el que se pone en juego constantemente la subrogación de los problemas específicos raciales por los de la clase. La función que este repertorio tiene en el aparato del derecho es imponer el problema de clase al problema racial, dejando discursivamente en un lugar accesorio a este último. En este sentido el discurso hegemónico del derecho potencialmente juega para operar en el blanqueamiento de las personas y ayuda a fructificar estas perspectivas desde la lógica de un derecho que no deja lugar para otros tipos de existencias. Aquél blinda las posibilidades de que las problemáticas asociadas a lo racial se construyan como situaciones con legitimidad a ser protegidas por el derecho, desde la forma en que lo entienden estas poblaciones no blancas.

Incluso cuando el derecho ha generado apertura a otras formas de vida y cultura, cuando se trata de un derecho que no refiere específicamente a situaciones de esta índole como el derecho a la alimentación, en un derecho construido a imagen y semejanza del hombre blanco, plantear contenidos desde existencias otras se convierten en una empresa sumamente ardua.

Lo que deja lugar para que un tipo de existencia y formación social, el proletariado y/o campesino, que se impone históricamente con legitimidad como actor de la modernidad,

---

<sup>42</sup> Traducción del testista. Cita original: A violação, acho que a gente até falou um pouco, são várias. Primeiro é retirar dos trabalhadores camponeses a condição de serem produtores, a sua condição cultural, a sua territorialidade, o seu território cultural e político, suas condições básicas de poder ser produtor do seu próprio alimento. Isso é uma violação pesada. O seu direito à terra, à moradia. Agora com vários projetos que estão sendo. Agora tem um projeto que pega o Oeste da Bahia, e início do Pará que é o Matopiba, agora li está sendo o grande foco de expansão do agronegócio num cinturão de multinacionais. Então, as populações campesinas, seja ribeirinhas, pescadores, sem-terra, enfim, todas as populações estão perdendo seu direito, estão sendo violados porque estão perdendo seu direito a continuar vivendo onde sua família sempre habitou. (Entrevista M)

adquiera un lugar de mayor relevancia a la hora de convertirse en sujeto del derecho. La no descentración del sujeto, que dé lugar a la aparición de una pluralidad de sujetos, propios de una situación poscolonial, se convierte en norma así.

Consideramos, que aparte de lo ya dicho, deberíamos tener en consideración al menos otros dos factores que ahondaremos brevemente, dado que aportan a explicar el fenómeno. Por un lado, la interpretación marxista que el movimiento hace de la realidad histórica y, por el otro, la composición histórica de la sociedad brasilera, en donde se han configurado relaciones de poder que tradicionalmente han discriminado a las poblaciones racializadas como las negras e indígenas en el país.

Respecto al primer punto, el MST es un movimiento de raíces marxistas que juegan fuertemente en su lectura de la realidad y en la construcción de su proyecto político. Las desigualdades de clase, toman un rol central y son privilegiadas para explicar las situaciones políticas, económicas y sociales de Brasil. En consecuencia, los actores sociales que preponderan en su mirada del mundo son los políticamente asociados a esta interpretación del mundo, trabajadores y empresarios, trasladados a la situación campesina. Esto explica el rol preponderante que el pequeño campesino productor asume en la mirada del movimiento enmarcado en relaciones desiguales de explotación, donde la bandera más importante es la lucha por transformar el modelo económico del país, como medio para resolver las injusticias históricas. Gracias a esta perspectiva, ciertas problemáticas sociales como la racial, no toman una gran relevancia.

Junto a lo anterior, es necesario tener en cuenta relaciones históricas estructurales de poder presentes en Brasil. Como la mayoría de los países de América Latina, Brasil se ha conformado como una nación en que la diferencia racial se ha traducido en hondas desigualdades entre las poblaciones blancas –que mantienen privilegios– y las no blancas. Siendo la población negra la de mayor cuantía entre las no blancas; ocupando el 50% de la población, según el censo de 2010, sólo unos puntos porcentuales por encima de la población blanca. Este mismo censo, saca a la luz que, en relación a indicadores de satisfacción de necesidades, las poblaciones negras, en promedio se encuentran muy por debajo de las blancas (Pires, 2013).

Según explica Rafaela de Oliveira Pires, siguiendo a Oracy Nogueira *La modalidad [de racismo] presentada por la sociedad brasileira es definida como una disposición (o actitud) desfavorable, culturalmente condicionado, en relación a los miembros de una población, los cuales cargan consigo estigmas, debido a su apariencia, rasgos físicos, fisionomía, gestos o formas de hablar* (Pires, 2013:24)<sup>43</sup>. Este prejuicio racial, fundamenta y reproduce las relaciones desiguales entre blancos y no blancos –y de éstos particularmente los negros–. Dejando el usufructo de la ocupación de los lugares privilegiados a los blancos. Lo que directamente impacta en construir condiciones de vida plagadas de injusticias para las poblaciones negras (Pires, 2013).

Causa de este contexto, aunado a la fuerza que el derecho hegemónico impone sobre los actores sociales, es esperable que las relaciones raciales y las situaciones específicas de las poblaciones no blancas en el gigante del sur queden desdibujadas en favor de otras figuras u otras poblaciones, incluso cuando es pensado por movimientos sociales en lucha, contrarios al sistema dominante.

El discurso del derecho a la alimentación construido desde las organizaciones de La Campaña, presenta como un aspecto a ser tenido en cuenta las relaciones que la cultura forja con la alimentación. En este sentido, podemos identificar al menos dos vertientes en su discurso. Una de estas homologa la idea de cultura, con la de cultura nacional y aparece en relación a la preservación de producción de alimentos y hábitos de consumo típicos de la cultura mexicana o nacional. Esta idea se vincula al mismo tiempo a la soberanía alimentaria del país (la cual también es referida por el MST), entendida como la capacidad de que el país suministre sus propios alimentos con independencia de factores externos y decidiendo qué tipo de alimentos consumir sin injerencia de actores de fuera. Figura que se torna relevante como trasfondo y a la vez fin último que le da razón a esta forma de entender la cultura.

Aquí, se ejecuta un juego interdiscursivo, en el que el derecho a la alimentación retoma ideas del discurso de la soberanía alimentaria –relacionado a su vez con la lucha en contra

---

<sup>43</sup> Traducción del tesista. Cita original: A modalidade [de racismo] apresentada na sociedade brasileira é definida como uma disposição (ou atitude) desfavorável, culturalmente condicionada, em relação aos membros de uma população, aos quais se tem como estigmatizados, devido à sua aparência, traços físicos, fisionomia, gestos ou sotaque.

de la introducción de semillas transgénicas en el campo nacional—, que asientan esta forma de comprender la cultura. Y que borra, en una mirada nacional general que centrada en los aspectos productivos y de consumo apunta a la independencia, situaciones específicas de poblaciones racializadas.

... es fundamental la defensa del maíz, no solamente por su papel cultural romántico, espiritual y demás sino un asunto de seguridad nacional y donde tú le estás dando es otra vez lo mismo, soy muy repetitivo, pero ningún país ha abandonado a su sector primario agrícola cómo lo ha hecho México en los últimos 30 años, ningún país, ni siquiera Estados Unidos, ni Canadá, ni países europeos. (Entrevistadx)

... adecuados también tiene que ver con tus tradiciones, tu cultura, tus cultivos tradicionales de este país más las culturas, que bueno México es muy diverso entonces son distintas culturas las del norte las del sur y para que entonces podamos ejercer este derecho tenemos que tenerlo físicamente los productos adecuados, pero también económicamente accesibles. (Entrevistadx)

.... la discusión no es darte alimento sino darte los alimentos suficientes para tener un desarrollo corporal, físico, intelectual, cultural por decirte, pero no impuesto por modelos de fuera y ahí era donde nosotros nos enganchábamos con el derecho a la tierra, al agua, al crédito, a mercados más justos y más equitativos. (Entrevistadx)

Sin embargo, junto a este tipo idea de cultura asociada a lo nacional, se propone una mirada que pone mayor acento en visiones, situaciones y aspectos de la cultura indígena, población racializada que históricamente ha sido segregada en México. En este corpus la cultura se asocia más estrechamente con la situación de las poblaciones racializadas por el sistema-mundo y usualmente en una lógica de defender sus formas de vida. Una de las entrevistadas afirmaba que el derecho a la alimentación se asociaba con el derecho a *“tener una alimentación que vaya acorde a la cultura y gastronomía regional-local”* (Entrevistadx). Otra, al referir a la imposición de modelos económicos a las comunidades indígenas y productoras afirmaba que la ofensiva contras las trasnacionales implicaba

Pequeñas acciones simbólicas pero que son estratégicas para ir haciendo estas modificaciones en la conducta y en la cultura en estas comunidades que si están en este momento como están es porque han resistido, han trascendido sus formas sus saberes, porque siguen produciendo, si está el bosque como está es porque ellos lo han salvaguardado, o sea es como esa constante ruptura entre ahí todavía hay recursos vamos a hacerlos útiles para nuestro beneficio (Entrevistadx)

La defensa de las semillas nativas, tema que como veíamos en el capítulo anterior ha tomado un lugar relevante para La Campaña en alguno de sus etapas, se relaciona fuertemente con el derecho a la alimentación y con la situación de las poblaciones indígenas y campesinas.

... debido al cambio climático es importantísimo proteger las semillas nativas de maíz porque eso te asegura tener materiales cuando te cambian las condiciones climáticas es de donde sacas material para probar y de nuevo adaptar plantas ¿no? Entonces ahí es la protección de semillas para el caso de agricultores es básico porque de esa semilla es de donde ellos reproducen sus cultivos y además el principio el maíz es el alimento básico también, entonces la protección de sus semillas por este derecho a la alimentación queda garantizada, por la parte cultural es el alimento base de los mexicanos tanto en el campo como en la ciudad tiene que estar protegido por el aspecto de que sea adecuada culturalmente hablando y luego también puede adicionar con los derechos ambientales que es por la diversidad biológica que hay en el territorio. Pero desde la alimentación, campesinos las semillas y en el caso de nosotros porque es el alimento que comemos todos los días y a veces en la mañana, en la tarde y en la noche, o sea siete días a la semana o por lo menos si quieres 6 o 5, pero tres veces al día (Entrevistadx).

En esta cita, vemos que el interlocutor considera la defensa del maíz en primer lugar por su efecto de procurar los materiales para la producción futura de alimentación para el país y preservar la producción campesina. En segundo lugar, al hacer referencia al maíz como alimento básico de la población mexicana, retoma la llamada a defender la soberanía nacional, para preservar hábitos culturales de la nación. Finalmente, aparecen aspectos medioambientales que fundamentan la importancia de la defensa del maíz.

La idea de cultura asociada con formas de producción campesinas, se repite con mayor frecuencia en el discurso de La Campaña, como lo devela esta afirmación “...*si bien la función principal de la gran mayoría es producir alimentos, pero también cuidan el medio ambiente, son aportadores de la cultura y también son consumidores.*” (Entrevistadx). En estas, la cultura queda como un indeterminado que la mayoría de las veces se relaciona sobre todo con hábitos nacionales, que a su vez se vincula inextricablemente con la producción agrícola que los campesinos desarrollan.

También, a estas ideas de cultura, se asocian otras más generales que aparecen sucesivamente en los planteamientos de los movimientos:

... la discusión no es darte alimento sino darte los alimentos suficientes para tener un desarrollo corporal, físico, intelectual, cultural por decirte, pero no impuesto por modelos de fuera y ahí era donde nosotros nos enganchábamos con el derecho a la tierra, al agua, al crédito, a mercados más justos y más equitativos (Entrevistadx).

Aunque la cultura como *tropos* aparece constantemente en el discurso forjado por La Campaña relacionada con ideas que revalorizan el derecho a la alimentación apelando a lo local, regional, e intereses de una cultura localizada, las poblaciones, formas de vida y cosmovisiones concretas de pueblos no blanqueados/mestizos no aparece como un lugar de enunciación claro. Posiblemente, por el contexto en el que se desarrollan estos enunciados, en el panorama de La Campaña implícitamente está presente algunas poblaciones racializadas (por ejemplo, muchas veces por el contexto en el que se dan los discurso se puede suponer que se hace referencia indirectamente a la situación de las comunidades indígenas). No obstante, la forma en que se presenta este discurso que el derecho protege, devela esta función de blanqueamiento del propio discurso, en tanto relega a estas poblaciones no blancas de un lugar central.

Las citas que referimos relativas a la cultura y, en cierta medida a las poblaciones indígenas, creemos que ayudan a develar el lugar que se le da a la población racializada en México en el marco del derecho a la alimentación. En concreto, al referir al derecho a la alimentación la situación de las poblaciones racializadas (como las indígenas y las negras), queda subsumido a lo nacional, a la cuestión productiva o a ideas de culturas amplias que no captan lo determinado de la situación racial en el país. Lo cual muestra que el discurso del derecho constriñe al movimiento a la hora de formular los contenidos que hacen a éste.

Esta situación llama la atención, si tenemos en cuenta que La Campaña se ha hecho eco de otras racionalidades situados en cuerpos no hegemónicos, sobre todo al acercarse a la opinión pública mexicana por medio de campañas de difusión y concientización. Asumimos, en función de esto que un causante de lo hasta aquí analizado se encuentra en el sujeto inserto en el centro del discurso de derechos humanos, que, conjugado con contextos también históricos de marginación de estas poblaciones y la legitimidad de sus formas de entender el mundo, contribuyen para expulsar del corpus del derecho a estas identidades.

A modo de cierre de este apartado, vale resaltar dos puntos del análisis que nos parecen de suma relevancia, ya que consideramos que actúan para que se continúe reproduciendo cierta idea de sujeto en el derecho y viceversa la visión hegemónica del derecho juega para que así sea. En primer lugar, que lo racial quede subsumido a otras categorías cuando se trata de incluir problemáticas de los grupos racializadas en el contenido del derecho a la alimentación conforma un repertorio que aparece constantemente en ambos movimientos, a pesar de sus diferencias. Como veíamos, un tropo que aparece con frecuencia es el de la soberanía alimentaria, relacionado con diferentes aspectos como la independencia nacional, la preservación de la cultura y la autodeterminación, en claros mecanismos interdiscursivos.

Las funciones de estos recursos lingüísticos, nos deja ver es la invisibilidad que toman las poblaciones no hegemónicas, cuando se trata de pensar el sujeto del derecho y situaciones vinculadas al mismo. Tanto la falta de legitimidad de identidades que no se acoplan a los parámetros de blanquitud, como los racismos históricos frente a estas poblaciones vividos en los países donde realizamos la investigación, operan para que esto así suceda.

Imaginamos dos consecuencias importantes al respecto. Por un lado, la forma en que se conforman estos repertorios, refuerza ciertas posiciones dominantes ideológicas presentes en el derecho, donde frente a la mirada más general de un modelo social y económico más justo, marcado por la lucha de clases en el MST y en La Campaña por un modelo país con mayor distribución de la renta y autonomía productiva, otras problemáticas son sutilmente desplazadas.

Asimismo, estos juegos discursivos al conformar la idea del derecho a la alimentación, asientan en los discursos de los actores sociales un derecho en el que se reproduce no tener en cuenta en igualdad de condiciones la realidad de poblaciones no hegemónicas y sus puntos de vista. Lo que refleja, a su vez, la conformación estructural racial de las sociedades latinoamericanas. En otras palabras, retroalimenta por medio de su matriz, posiciones presentes en las sociedades de ambos países en que las poblaciones racializadas han sido marginalizadas.

Como digresión que suma a nuestro argumento, nos gustaría señalar que esto queda aún más claro si se tiene en cuenta cómo conciben las violaciones al derecho a la alimentación, donde usualmente en la forma de argumentar aparece en primer lugar cuestiones laborales, pérdidas de condiciones de vida y en posiciones menos relevante lo que tiene que ver con la opresión racial).

Por otro lado, la menor fuerza que toman las poblaciones no blancas como sujetos del derecho que se construye, también repercute en la no aparición de otras formas de racionalidad, ya que no asocia a las visiones, formas de pensar y argumentar de otras culturas para informar el derecho. Veremos con mayor profundidad este punto en el próximo apartado.

### Una racionalidad autosuficiente

El foco en este acápite está puesto en analizar cómo se conjugan los fundamentos que sostienen las propuestas de contenido del derecho, para rastrear en qué formas de racionalidad se anclan. Lo cual, permitirá desasnar el lugar que ocupan las lógicas implícitas de la justificación del derecho.

Una de las razones preponderantes que los movimientos esgrimen a la hora de justificar la necesidad de defender el derecho a la alimentación adecuada son las vinculadas con el problema de salud de la población de los respectivos países. Se asume como parte del derecho a la alimentación la creación de un modelo alimentario, en el que un cuidado responsable de la salud sea central

Si estamos llenos de tiendas que venden la comida toxica y los supermercados venden comida tóxica ah, pero si hay lugares que, entre nosotros mismos, en alguno de nosotros se ha fomentado los tianguis de alimentos agroecológicos, pero resulta que ahora son muy caros o están para cierto tipo de gente que puedan pagarlos, entonces no es para todos y como derechohabientes tenemos que tener el derecho, el acceso a ellos para ejercer mi derecho de salud y comida saludable (Entrevistadx)

El derecho a la alimentación está relacionado, sobre todo, al derecho a la salud. Y eso inclusive, es lo que desde el punto de vista de actuación de los colectivos de derechos humanos ha generado bastante impacto en la sociedad. La lucha contra los agrotóxicos está muy relacionada con eso. La denuncia de los daños de la población hechos por este sistema

de producción. Incluso se conocieras regiones donde la producción de monocultivo es alta, verías personas enfermas, trabajadores con cáncer que están expuestos a situaciones de riesgo. Ese tipo de agricultura promueve eso (Entrevistadx).<sup>44</sup>

Es esperable que asociado a una propuesta respecto al derecho a la alimentación, salga a la luz el tema de la salud. No obstante, consideramos que, en los planteamientos de la mayoría de los entrevistados, así como otras fuentes revisadas, se sobrepone el saber científico a otros tipos de conocimiento a la asociar al saber médico como fundamento de los componentes del derecho a la alimentación. Este discurso se fundamenta, a su vez y principalmente, en el discurso científico de la medicina y de la nutrición. Algunas de las entrevistadas/os, asociadas a La Campaña desde el ámbito nutricional y compañeros/as del MST en el ámbito de los agrotóxicos, le daban sustento a esta centralidad de la salud asociada especialmente a razones nutricionales y de dolencias que podría acarrear un modelo alimentario irresponsable.

El saber científico se posiciona como pivote a la hora de definir el contenido del derecho. Este hecho, por sí mismo, resalta aún la centralidad que para argumentar en torno en derecho juega un tipo de racionalidad moderna, representada en este caso en el discurso científicista de la salud. No se trata de que otras razones, asociadas con otros argumentos queden eliminados o desaparezcan totalmente, sino que estos quedan en un lugar relegado y en la sombra de contenidos que se justifican en relación al saber médico.

Uno de los elementos claves que los movimientos incluyen en el derecho a la alimentación es el lugar de la producción, que conlleva un respeto al productor como sujeto social y político en los proyectos del país y al respeto de formas de producción basadas en nuevas relaciones sociales entre productor-consumidor, así como con el medio ambiente.

---

<sup>44</sup> Traducción del tesista. Cita original: O direito à alimentação está relacionado, sobretudo, ao direito à saúde. E isso inclusive é o que do ponto de vista da atuação dos coletivos de direitos humanos tem gerado bastante impacto na sociedade. A luta contra os agrotóxicos está muito relacionada a isso. A denúncia dos danos à saúde da população feitos por esse sistema de produção. Inclusive se a gente sair for visitar regiões de alta produção de monocultura, a gente vai ver pessoas doentes, trabalhadores com câncer que estão expostos a situações de risco. Esse tipo de agricultura promove isso.

En este ámbito, la relación que los participantes ven entre el rescate de tradiciones agropecuarias de poblaciones que las han desarrollado con el transcurso del tiempo con la aplicación de saberes “técnicos”, devela otro factor interesante respecto al lugar de las diferentes racionalidades. El planteo coincidente en ambos movimientos, proponía un modelo agropecuario ecológico y más justo, donde la combinación, el diálogo entre los saberes de diversas culturas confluyeran con los saberes técnico-científicos para que éstos últimos mejoraran asentaran y mejoraran las formas de producción establecidas por los primeros.

Ese conocimiento que históricamente va haciendo la selección de las mejores especies. Entonces yo necesito del conocimiento de la ciencia, de la investigación para no necesitar cien años para mejorar una variedad de maíz. Yo puedo hacerlo, con la tecnología conocida hoy, en diez. ¿Entonces eso lo puedo agregar a qué? Aquella variedad de maíz que es antigua, que las personas plantaron durante miles de años, yo puedo hacer eso cono conocimientos científicos. Ese conocimiento yo puedo sumar a las variedades tradicionales y no tener un maíz único para todo el mundo (Entrevistadx)<sup>45</sup>

Lo relevante, para nuestros objetivos, es que se plantea a la ciencia como el puente para eliminar desajustes de los saberes que se ven como no científicos y proponer mejoras certeras en los modelos de producción agropecuaria. Se asume, previamente (sin negar lo positivo que se ha alcanzado por medio de prácticas productivas de las diferentes poblaciones), que el discurso científico revelará necesariamente un camino de mejoramiento para éstas en lo que funciona mal y potenciará lo positivo alcanzado, con el fin de mejorar la producción. El supuesto implícito es la de asumir que la racionalidad científica tiene mayor valor y mejores propuestas, amparado en el poder mismo de este discurso, que otras formas de alcanzar conocimientos.

Se interpone, a la lógica y la subjetividad de cuerpo/as no eurocentrados, la lógica de las epistemologías, racionales y científicas centradas en el modelo de conocimiento eurocéntrico. El derecho, desde este punto de vista debería proteger las diferentes formas

---

<sup>45</sup> Traducción del tesista. Cita original: Esse conhecimento que vai historicamente fazendo a seleção das melhores espécies. Então eu preciso do conhecimento da ciência, da pesquisa para não precisar fazer cem anos para eu melhorar uma variedade de milho. Eu posso fazer com a técnica, conhecida hoje, em dez. Então isso eu posso agregar a quê? Àquela variedade de milho que é antiga, que o pessoal plantou durante milhares de anos, eu posso fazer isso com conhecimento científico. Esse conhecimento eu quero agregar a essas variedades tradicionais e não ter um milho único para todo mundo.

de producción, pero en función de las capacidades y necesidades productivas y otras razones como las medioambientales. Prepondera, frente a la convivencia de estos diferentes modelos productivos, el basado en el saber privilegiado en el sistema mundo.

Otro ejemplo, es que algunos entrevistado/as consideraban necesario incluir a las universidades como actores claves en la construcción y argumentación por el contenido del derecho a la alimentación, en tanto allí reside un saber que podría dar razones relevantes a este tipo. Lo mismo sucede con el uso de ciertas técnicas productivas, administrativas y tecnológicas, donde se prioriza el saber científico para argumentar cuando se trata de los mejores mecanismos para hacer más eficiente la producción o el cuidado del medio ambiente.

Esta racionalidad comparte lugar con las argumentaciones que transitan por racionalidades otras, ancladas en el contexto, pensamiento y sentir de diferentes grupos sociales. Por ejemplo, la defensa de la producción y consumo de ciertos alimentos se sostiene en el consumo tradicional de dichos alimentos por ciertos grupos sociales. Lo mismo sucede con la defensa de ciertos tipos de métodos de cultivo que han sido desarrollados por diferentes poblaciones a través del tiempo, con lógicas propias y han demostrado ser efectivos productivamente y/o se atan a ciertas cosmovisiones y mitologías que explican el mundo circundante.

Consideramos que las propias dinámicas sociales cimientan, por medio de diferentes fenómenos concretos, estas posturas. A la discriminación histórica que las poblaciones no blanqueadas han vivido en los países de América Latina, y en específico donde desarrollan sus luchas los movimientos estudiados, se suman factores concretos que a priori podemos suponer que aportan a la prevalencia de este tipo de discurso. Algunos de estos pueden ser un Estado que discrimina y no concibe la inclusión de las poblaciones históricamente marginadas por cuestiones raciales, lo que repercute en la no inclusión de esas otras formas de entender el mundo en los diferentes ámbitos donde se refleja el derecho, así como en la esterilidad de intentar generar diálogos desde los actores con los estados desde esas otras formas de pensar; la prevalencia del discurso racional científicista como el único legítimo para acceder al conocimiento universalmente válido y verdadero –sostenido desde diversos

ámbitos de poder—, que a su vez deslegitima otras formas de conocer; e incluso la imposibilidad de que estas poblaciones accedan con efectividad al espacio público para llevar sus puntos de vistas. Nombramos algunas, la lista podría hacer mucho más extensa. Lo que queremos apuntar es la dificultad en concreto de que aparezcan en el espacio público esas otras racionalidad y epistemologías y por tanto informen al contenido del derecho.

La racionalidad científica, que conforma el discurso de derechos y que se presupone como constituyente del sujeto en el que éstos se basan, emerge con estas características al construir los movimientos sociales sus propios planteamientos respecto al derecho a la alimentación. Así se construye una relación asimétrica entre los saberes que fundamentan los contenidos propuestos para el derecho a la alimentación, donde el saber científico, tanto por su metodología como por otros resortes políticos, sociales, culturales y económicos toma especial relevancia. Rescatar este saber científico, desde nuestro punto de vista no es un problema como tal, sino que se torna problemático cuando esto implica el desplazamiento de otros argumentos, que no son aptos para estar como parte del contenido del derecho por considerarse de menor valor.

### Un derecho para el sujeto aislado

Como veíamos en el último apartado del capítulo anterior, una demanda compartida por ambos movimientos se focaliza en generar las condiciones óptimas en el mercado para que el consumidor, como sujeto de derecho, pueda tomar decisiones libres e informadas respecto a los productos que adquiere para su alimentación. Entre otras cosas, esto conlleva asegurar la disponibilidad de alimentos sanos a precios accesibles, con información clara respecto a sus componentes, con canales de distribución que abarquen a la mayoría de las personas y con restricciones para los productores que comercializan alimentos no sanos. Por medio de la intervención estatal en el mercado se prevé que se generen las condiciones propicias para el consumidor/a.

Alguno de los entrevistado/as lo expresaban de la siguiente manera

El consumidor tiene la condición mínima de escoger qué comer. De poder escoger no comer un producto de la Coca-Cola o de la Nestlé, o de la Pepsi-Cola, o de otra, o un producto

transgénico, con la calaverita ahí. Ahora el pueblo va a comer maíz, cuscús, y ve la calaverita ahí (Entrevistadx)<sup>46</sup>

...en el caso de consumidor, si me asumo como consumidor, debería prohibir la venta de un montón de productos que están intoxicando gente. Hay montones de productos que casi todos traen sustancias tóxicas, algunas están probadas que lo son, o que son cancerígenas porque son sintéticas y el cuerpo no las reconoce. En principio hay un montón, hay listado de productos, de aditivos que están prohibidos entonces debería ser eso que tú estás vendiendo con eso está prohibido, en principio (Entrevistadx)

Teniendo en el centro el sujeto de derechos humanos que ha guiado nuestro trabajo hasta ahora, podemos desdoblarse el análisis de este tipo de argumentos. Por un lado, se da una ruptura clara con la supuesta neutralidad valorativa que presupone el derecho, gracias a ubicar un actor claro –el consumidor– en un contexto específico que le es perjudicial. Intervenir en ese contexto por medio del derecho, para atenuar dichos factores de riesgo se torna en un propósito inherente al sistema normativo. No obstante, la figura que sigue jugando en el centro de la construcción del derecho es la de un individuo que desarrolla su vida en el espacio público. Es la parte de individuo que nos interesa resaltar, dado que proveniente del mismo discurso del derecho se impone como un hecho poco cuestionado a la hora de pensar las condiciones que las normas y sus derivados deben aportar para garantizar el ejercicio de dicho derecho humano.

Al destacarse un sujeto individual, se hace eco de la perspectiva liberal del derecho, que busca garantizar y promover la participación en el mercado de personas individuales para el desarrollo de su vida por medio del intercambio de bienes y servicios. No obstante, se deja de lado la abstracción neutral que propone esta tradición política, al identificar las desigualdades propias del sistema global que pone en posiciones de desigualdad a los

---

<sup>46</sup> Traducción del tesista. Cita original: O consumidor ter a condição mínima de escolher o que comer. De poder escolher não comer um produto da Coca-Cola ou da Nestlé, ou da Pepsi-Cola, ou da outra, ou um produto transgênico, com a caveirinha lá. Agora o povo vai comer um floco de milho, um cuscuz, ele vê uma caveira lá. (Entrevista M)

actores que participan en el mismo, de donde surgen propuestas que intentan remediar este contexto.

En tanto se presupone la intervención del Estado para proteger de posibles daños a los individuos que desarrollan su vida en el espacio público y más en concreto en el mercado, junto con modelos más justos de relación entre productor – consumidor, que a su vez estén mediados por aspectos ambientales y geográficos que influyen en la producción de los alimentos y que plantea, en consecuencia, un estilo de consumo responsable, se rompe con la perspectiva hegemónica del derecho, pero a pesar de esto el acceso al alimento para el consumidor se resuelve desde una perspectiva esencialmente individualista.

La codificación desde la perspectiva del derecho, destaca los principios de disponibilidad y accesibilidad propios de la conceptualización de los derechos humanos, para ponerlos al servicio del consumidor/a como parte de un derecho que proteja sus posibilidades de elección libre e informada en el mercado, según lo que es mejor para él/ella. Lo que se entiende como mejor es dilucidado en función de diferentes razones. Una de las principales que se esgrime es la sanitaria, que lleva a proponer que el Estado intervenga para garantizar la disponibilidad y accesibilidad de alimentos saludables para toda la población. Al asumir los movimientos este principio, se apegan a la lógica de la intervención estatal para prevenir posibles daños que se suscitarían con una libre intervención desregulada de los privados al intercambiar bienes y/o servicios. Por tanto, la lógica liberal, en su dimensión individualista, implícita en el derecho se despliega en este aspecto al influir en el discurso construido por los movimientos sociales desde sus propuestas alternativas. El sujeto del derecho presente en la trayectoria hegemónica se instala y cumple una función discursiva que le impone limitantes a los contenidos que desarrollan los actores sociales en torno al derecho a la alimentación.

Nos atrevemos a concluir que una constricción generada por el derecho como la aquí descrita, indirectamente funciona para asentar un modelo social y económico consecuente con el capitalismo. Sin eliminar los espacios para la crítica, asumir la idea de derechos humanos por los movimientos sociales, los encuadra en una mirada individualista de la garantía y ejercicio de éste aspecto del derecho a la alimentación que se acopla a las

relaciones capitalista. Tampoco hay que descartar, que a esto, se le suma el contexto desde el que los movimientos sociales están posicionados, en donde el propio sistema de relaciones capitalistas es el punto de partida y, por tanto, hasta cierto punto las condiciones de posibilidad imaginadas. En última instancia, el derecho cumple una misión de reflejar y en por transición reforzar la mirada hegemónica del modelo de sociedad dominante. A pesar de esto, resta decir que situarlo desde cuerpos concretos y teniendo en cuenta las injusticias que éstos sufren, resquebraja en aspectos esenciales la lógica del capitalismo más feroz.

Terminamos este apartado desarrollando dos últimos puntos que transitan el camino contrario al aquí analizado y que por tanto muestran cómo la influencia de la dimensión individualista del discurso hegemónico se realiza en este aspecto concreta y allí encuentra también sus límites. En primer lugar, tanto el MST como La Campaña rescatan una reconocimiento y revalorización del productor como consumidor primero que nada y donde este último aspecto tiene mayor relevancia. La producción debe pensarse siempre en una escala de autoconsumo que acompaña a la mercantilización de lo producido en excedente. En este sentido, se rompe con la idea del individuo que efectúa intercambios en el mercado, por una de un productor que también es consumidor y avanza hacia la autosuficiencia cuando las condiciones lo permiten.

En segundo lugar, en ambos casos el modelo de producción de la alimentación es usualmente pensado en escala colectiva, desde la figura de sujetos concretos (como las cooperativas, la agroecología familiar o los ejidos) que instauran una imagen que disiente con la abstracción neutral propia del derecho y que habilita el desarrollo de prácticas injustas.

Con este paréntesis lo que queremos es resaltar que la influencia del individualismo en el discurso de los movimientos sociales recae con todo su peso sobre todo en un lado de la balanza. Esto edifica una relación dialéctica entre la práctica y la propuesta de contenido de derecho a la alimentación. Donde la praxis cotidiana es tomada como la base sobre la que se cimienta la propuesta de derecho, central para ambos movimientos. Esto no sucede tan enfáticamente, con el consumidor, al no ser el objetivo central de los movimientos, lo que podría habilitar que se refuercen más fácilmente ideas propias del discurso dominante.

## Conclusiones

A modo de cierre, recapitularemos los hallazgos encontrados por medio de nuestro análisis y someramente daremos cuenta de las rupturas que en la construcción discursiva de los contenidos del derecho a la alimentación hacen los movimientos. Estas últimas, en tanto no son el objetivo de nuestro trabajo, las nombraremos a título informativo con el fin de marcar las tensiones que se presentan al reconstruir el discurso de derechos humanos desde abajo.

La sombra del individuo con capacidad racional (en el sentido moderno de esto, con todas sus implicaciones) es un ente siempre presente que condiciona la construcción del discurso en torno al derecho a la alimentación de los movimientos sociales. En el caso de la propuesta sobre cómo se garantizaría el derecho del consumidor este hecho aparece con claridad. De igual manera, así sucede cuando se trata de fundamentar la defensa de ciertos aspectos del derecho a la alimentación donde la figura que aparece como trasfondo es la del individuo, por sobre otras formas de ser.

Asimismo, la fundamentación del derecho, a pesar de estar permeada por valores situados desde puntos de vista específicos, se ata a un discurso racional moderno que se sobrepone a otras racionalidades y cosmovisiones, e incluso, en ciertas dimensiones responde a formas instrumentales de racionalidad. Respecto a este punto, suponemos que la epistemología occidental, privilegiada en nuestras sociedades, se antepone con mayor legitimidad para dar respuesta a los argumentos que sostienen el derecho. Parecería que la universalidad del derecho, sólo puede serlo si se concibe desde esta forma de racionalidad que presupone a cierto sujeto.

El sólido lugar que ocupa el individuo varón, blanco, racional y propietario en el corpus de los derechos humanos, se edifica en una muralla que dificulta poner en el centro otros cuerpos que no se identifican con esta trayectoria. Esto sucede, en diferentes dimensiones y con diferente alcance, con el caso de las mujeres y con los cuerpos no blancos, así sea para las poblaciones negras o indígenas. Respecto a las primeras, esto se evidencia en homologar a las mujeres con la situación de los varones, generando un derecho que posibilite su

participación en igualdad de condiciones. Al mismo tiempo, incluye ciertas características de las mujeres asignadas por sus roles en el sistema patriarcal en el corpus del derecho, pero sin cuestionar a estas como asignaciones culturales. Además, situaciones específicas de las mujeres, muchas veces no son tenidas en cuenta gracias a los parámetros que el sujeto del derecho, en articulación con el sistema patriarcal, impone como viable.

La situación de las poblaciones no blanqueadas repercute de manera similar, al borrar parcialmente la particularidad de sus situaciones y sus capacidades propositivas desde la posición concreta que ocupan. Como veíamos, por medio de juegos discursivos que tienden a contemplar la situación de estas poblaciones, pero en el marco de contextos más grandes, sus situaciones específicas se borran parcialmente del marco del derecho.

Estas situaciones, lo que evidencian en común es la incapacidad del derecho, en articulación –o complicidad, podríamos decir– con el sistema mundo, de generar parámetros válidos para integrar una pluralidad de visiones y cuerpos en su seno. Esta situación, devela al mismo tiempo las tensiones que implican que los movimientos asuman el discurso de derechos humanos como un espacio a ser disputado, en tanto otorga legitimidad a sus demandas.

Estas tensiones se dan al momento de que los movimientos logran reconfigurar aspectos tradicionales del discurso hegemónico de los derechos humanos. Nombraremos algunos, a título informativo, con el afán de demostrar cómo se dan estas situaciones. En primer lugar, la ruptura con la neutralidad abstracta de los sujetos que componen el derecho es un aporte constante de los movimientos estudiados, que rompen los límites impuestos por este derecho y los llenan de ciertas valoraciones respecto al mundo circundante. Esto conlleva plantear un contenido que informe al derecho humano a la alimentación situado desde coyunturas específicas que, por tanto, contextualiza el derecho en el marco de ciertas relaciones de poder, injusticias históricas, necesidades situadas y otras características de los/as sujeto/as que la plantean, para que este responda a sus realidades. Son pasos que ayudan a reconstruir el sujeto central en el discurso de derechos humanos.

Estas rupturas, bastante estudiadas desde diferentes enfoques en las humanidades, ciencias sociales y jurídicas, empujan el derecho más allá, o a pesar, de sus límites. Sin embargo, ciertos aspectos que aquí hemos dado cuenta del sujeto hegemónico presente en el discurso de derechos humanos todavía se plantean con fuerza y permean en el discurso de los actores sociales con quien trabajamos a la hora de construir una propuesta frente al estado del derecho humano a la alimentación. En articulación con otros fenómenos sociales, políticos y económicos, el derecho se plantea como un factor que, hasta cierto punto, genera una barrera a las posibilidades de proponer modelos alternativos de sociedad.

En suma, estos aspectos que aún sobreviven del sujeto de los derechos humanos refuerzan la imposición del modelo imperante del sistema mundo y colaboran para la reproducción del mismo, ya que son instrumentos que desde los ángulos que analizamos constreñir el discurso de los movimientos sociales. Y, en consecuencia, modelan los parámetros desde donde pueden dialogar los actores sociales.

## Algunas conclusiones y unas cuantas aperturas

Cerraremos este trabajo con una serie de reflexiones que lograrán atar ciertos nudos de lo trabajado en este ensayo, pero que no se convertirá en un cierre completo en tanto los nuevos nudos dejarán cabos sueltos en otros puntos. Trataremos de tenerlos en cuenta y dejarlos como pistas para futuras reflexiones.

La apuesta implícita en este proyecto de investigación era desde un principio analizar las limitaciones del discurso de derechos humanos para conformar un discurso –y en cierta medida una praxis– liberador para los movimientos sociales de regiones subalternizadas, en concreto de América Latina. El foco para alcanzar esto estuvo puesto en el sujeto/a sobre el que se construyen los derechos humanos, la distancia con los cuerpos reales que habitan nuestra América Latina y su potencial función de dominación o encorsetamiento para los movimientos subalternizados, que desde éstos otros cuerpos intentan construir alternativas para sus vidas y se acogen, hasta cierto punto, de los derechos humanos como herramienta.

Un supuesto subyacente del que partíamos y que todavía sostenemos en gran medida, es que los derechos humanos condensan una paradoja potencialidad para construir mayor dignidad, que está en constante tensión con su matriz eurocentrada, patriarcal y colonial. Bajo esta mirada, lo que nos motivaba era tratar de vislumbrar hasta donde alcanzaba para condicionar el discurso en torno a los derechos humanos que se construye desde abajo este último aspecto.

La hipótesis que latía en el centro de esta tesis y que cimentaba a la pregunta de investigación, es que el discurso de derechos humanos, nacido en la ilustración como hermano gemelo de la segunda modernidad, que promulgaba el imperio del individuo libre y autónomo en el espacio público sin ataduras institucionales para desarrollar sus virtudes y alcanzar su libertad, se alzaba en el centro del pensamiento social y político de aquella época y permeó sin miramientos las formulaciones de los derechos humanos y que, en el marco del sistema mundo patriarcal/colonial/moderno/capitalista, se expandió colonizando las subjetividades y discursos políticos de los continentes subalternizados. Este argumento hiló el marco teórico y estructuró los datos recabados en el trabajo de campo.

Sin embargo, podemos comprobar al realizar el análisis que la hipótesis, estaba demasiado ceñida a un determinismo que en la práctica no fue tal. Ya que como pudimos ver, ni la influencia del discurso hegemónico de derechos humanos es tal, pero tampoco lo es su potencialidad como herramienta de liberación para los movimientos sociales. La hipótesis no se confirma al 100%, sino que ayudó a mostrar claras tensiones que se dan al utilizar los derechos humanos por los movimientos sociales, pero que tienden a generar rupturas, pero también quedar atrapados en la red discursiva hegemónica de los derechos.

Más allá de esto, la pregunta de investigación central atada a la hipótesis y la respuesta a la que arribamos, nos señaló con suficiente claridad cuáles son las dimensiones del sujeto hegemónico de los derechos humanos que todavía operan con fuerza para moldear ciertos aspectos del discurso de los movimientos sociales al codificarlo en clave de derechos humanos. Incluso cuando sus propuestas sociopolíticas y de derechos salen de los límites de los derechos humanos y plantearse los modelos de sociedades que los movimientos sociales anhelan.

Al estudiar la conformación por parte del MST y La Campaña del contenido del derecho a la alimentación en Brasil y México, teniendo en cuenta sus diferencias y similitudes de contextuales, nos permitió identificar algunos patrones de la función del discurso hegemónico de derechos humanos sobre los movimientos sociales. Incluso cuando estos contextos diferentes obligan a estrategias de lucha y ponen en el horizonte demandas que parecen que alejan. Por ejemplo, para el MST, en el contexto de la reforma agraria y la puja por un modelo agroalimentario diferente, en el marco de un gobierno

Todavía hay un peso relevante de la abstracción del individuo que en diferente medida empuja a plantearse cierto tipo de sociedad. En el caso que estudiamos, esto queda claro sobre todo desde dos frentes, uno es en la visión que se construye en torno al consumidor con derechos y el otro que permea ciertos planteamientos en torno a la situación de las mujeres en el marco de los derechos. En el primer caso, la figura del individuo prima para definir el contenido del derecho, lo que se rompe es en cierta medida la dimensión neutral en términos valorativos de la situación, al ubicar a dicho individuo en un contexto específico marcado por actores que participan con desigualdad de poder y capacidades en el espacio

público. No obstante, la aparición de este individuo consumidor contextualizado, no deja demasiado lugar para que aparezcan otras formas de ser sujeto social con otras características –pensamos, por ejemplo, en formas colectivas, como si pasa en el ámbito de los productores como sujetos de derecho—. Tampoco, presupone un sujeto de derechos, sino que asume un individuo que consume y que debe ser protegido por medio del derecho.

En el caso de la situación de las mujeres, la igualdad abstracta presupuesta entre los individuos/as se presenta como una aspiración configurada desde una realidad concreta también identificada con elementos negativos; a diferencia de en el primer caso esa igualdad juega al construirse otro modelo que pretende incluir a las mujeres en parámetros de igualdad políticas en lo público. Pero que no borra o reconfigura los privilegios de los varones y asume las cargas propias de las mujeres culturalmente construidas como un hecho ya dado. La abstracción juega en afirmaciones que apelan a una igualdad que debería desarrollarse en el espacio público. Creemos que su función concreta es barrer la aparición de un espectro más amplio de diversidades en el derecho, para que éste siga operando en complicidad de los actores con mayor poder.

Las mujeres siguen siendo colocadas en un plano secundario como sujetas de derecho, ya que fruto de las lógicas hegemónicas el contenido del propio derecho, su contenido continúa siendo en gran medida de corte patriarcal. Así sea porque por medio de los contenidos propuestos se reflejan posiciones históricamente asignadas a las mujeres, que les han implicado un lugar de subordinación, o porque no se cuestiona los privilegios de los varones, es que se asienta en las propuestas miradas permeadas por estructuras patriarcales de las sociedades e históricamente presentes en el derecho. En este sentido, podemos pensar que aquí se ponen en juego lógicas inmanentes al derecho y otras que responden a los contextos patriarcales más amplios.

La exclusión histórica de la mujer en la formulación así como en el contenido del derecho o su aparición desde la mirada de varones heteronormados, junto con la idea universal, abstracta y neutral de los derechos humanos y las formas de aplicación concreta del derecho que han discriminado históricamente a las mujeres, por un lado y por otro, las relaciones de poder que han oprimido a las mujeres en las sociedades occidentales a cuenta del

pensamiento del sistema mundo, explica porqué las mujeres no son tenidas en cuentas a pensar el derecho por los actores sociales. Tanto la forma del derecho como el contexto más amplio de estructuras patriarcales que atraviesan todas nuestras sociedades dan sentido a esta exclusión, que no es vista con sobresalto por gran parte de nosotros/as.

En este sentido, tanto esta lógica propia del derecho como las estructuras mayores, juegan para que en el caso de la formulación del derecho a la alimentación se reproduzca esta exclusión en su corpus por parte de los actores sociales. En procesos de lucha, en que la mujer empieza a tomar lugares de mayor equidad y relevancia, que en el derecho todavía no lo haga, habla no solo del ya consabido razonamiento de que el derecho siempre va por detrás de los avances de la sociedad, sino también de su fuerza motora para afirmar ciertos valores y prioridades en los discursos de la persona. En nuestro análisis pudimos ver esta función del discurso de los derechos humanos en el caso del derecho a la alimentación, al observar el lugar que se les reservaba a las poblaciones femeninas.

Otro aspecto de relevancia, que detectamos es el blanqueamiento que todavía recae sobre el corpus del derecho y funciona en los discursos contruidos por los movimientos sociales, atenuando la aparición de poblaciones históricamente racializadas. Al igual que con la situación de la mujer, no se trata de una situación de todo o nada, donde las perspectivas y situaciones particulares de estas poblaciones queda totalmente dejada fuera. Sino que se cuele, fruto de la consciencia crítica y trayectoria de los propios movimientos, pero aún sin tomar un lugar de igualdad de condiciones con la perspectiva de los cuerpos blancos o mestizos.

Al momento plantear el derecho estos mecanismos juegan, en tanto la racialización no es tenida en cuenta como un aspecto clave a ser protegido por el derecho. Se difumina en torno a cuestiones culturales de índole general o argumentos de corte economicista, que no ponen en su real dimensión la problemática de éstas razas.

Tanto la situación de las mujeres como la de las razas, nos conduce a pensar, en la necesidad de generar mayores condiciones de integración en su corpus de cuerpos con experiencias que no se adaptan a los parámetros del discurso dominante. Lo que exige mayor

flexibilidad del propio derecho para que pueda arropar a las diferentes poblaciones. Lo que a su vez conllevaría la pérdida de privilegios de quienes históricamente se han beneficiado en el sistema mundo global imperante.

Romper, por medio de abrir la puerta para el surgimiento de otros cuerpos/as con nuevas experiencias y formas de vida en el corpus del derecho, necesariamente va de la mano con la apertura de nuevas epistemologías que hagan parte de la forma de pensar el derecho. La racionalidad moderna instrumental muestra sus propias limitaciones a la hora de enfrentarse con la dignidad de las personas y con otras formas de pensamiento, en tanto su denigrante avasallamiento las borra como posibilidad de formar parte de un fundamento de los derechos humanos.

Esta lógica que se ha supuesto como rectora de la lógica de los derechos, enclavada en el pensamiento racional eurocentrado, necesita ser deconstruida para que otras formas de pensar y entender el mundo, puedan darles sentido a los derechos humanos. Concebir así a los derechos humanos, de manera que abracen la diversidad de pensamientos y, por tanto, presuponga el diálogo y aperturas para la inclusión en igualdad de condiciones de diferentes racionalidades, abrirá las posibilidades para reafirmar otros modelos de vida.

Nuestro análisis, nos permitió ver cómo estas diferentes dimensiones del sujeto hegemónico de los derechos humanos, se articula en diferentes niveles, con diferente alcance y en relación a diferentes aspectos de la sociedad generando limitaciones a la contrapuesta de derecho a la alimentación construida por los movimientos sociales estudiados. Visualizar estas intersecciones que moldean opresiones y tener en cuenta cómo juegan es clave para empujar más allá de sus límites a la propuesta de derechos humanos.

Una de las limitaciones más importantes que nos interesa resaltar refiere a las formas que se generan exclusiones en torno a los derechos humanos. En la teoría política contemporánea, de la mano de Hannah Arendt, se había alcanzado como consenso bastante extendido que gran parte de los problemas de la no garantía de los derechos humanos se debía a la falta de una comunidad política que por medio de la ciudadanía formal se hiciera responsable de dichos instrumentos. Más allá de la realidad de este postulado, podemos ver

con nuestra investigación –y en consonancia con un sinfín de reflexiones teóricas e investigaciones empíricas sobre el tema– que en el núcleo de los derechos humanos se concretan exclusiones mucho más profundas y arraigadas, que no se vinculan simplemente con la posibilidad de pertenecer o no formalmente a una comunidad política. Ya que estas formas de marginación, relacionadas con el sistema patriarcal/colonial/moderno/capitalista, persisten incluso entre quienes forman parte de una misma comunidad política.

Esto conduce a la necesidad de repensar nuevos parámetros para concebir la universalidad del derecho. En el marco de un sistema de derechos humanos que se imagina solamente cuando en su centro permanece impasible la figura del varón moderno, racional, blanco y burgués, para avanzar en una forma de universalidad que pueda incluir a todo/as los cuerpos y experiencias vitales es necesario eliminar del centro a dicho sujeto y obligarlo a compartir el espacio de los derechos humanos con quienes no ha tenido la posibilidad de estar allí presente. Alcanzar una universalidad efectiva, que como propone Luigi Ferrajoli se centre en la igual valoración jurídica de las diferencias (Serrano y Vázquez, 2013), obligaría necesariamente a impulsar el desplazamiento de ese sujeto que ha existido siempre como referencia de los derechos humanos hegemónicos.

En este sentido, coincidimos con Upendra Baxi de la necesidad de que las diferentes experiencias de diferentes grupos o poblaciones oprimidas, cuerpos diríamos nosotros, que se viven en lo local tengan la capacidad de ser universalizadas, gracias un constante diálogo entre lo local y lo universal (Baxi, 1989). Para que, en sociedades diversas, o abigarradas –tomando prestada la denominación de René Zavaleta Mercado–, como las latinoamericanas puedan surgir estas otras experiencias, es necesario desanclar los derechos humanos del cuerpo patriarcal, moderno, racional y capitalista. De esta manera, esos otros cuerpos con experiencias disidentes que han sido orillados al olvido, podrán aparecer con toda su inherente dignidad como sujeto/as de los derechos humanos.

Identificar los puntos de tensión en el discurso del derecho humano a la alimentación, nos ayuda a tener mayor claridad para definir hacia donde caminar al redefinir este derecho humano desde contenidos, epistemologías y axiologías alternativas. Lo importante para nosotros, fue poder develar cómo se concretan estas funciones del discurso hegemónico de

los derechos humanos en el caso concreto del derecho a la alimentación. Creemos que, en el caso del derecho a la alimentación, es donde necesitamos poner el énfasis para lograr más aperturas de las que ya se han logrado, gracias a las luchas sociales en Brasil y México como en América Latina. Seguir atacando las posiciones conservadoras y/o reaccionarias implícitas en el propio derecho es necesario para lograr más puentes que coadyuven a transitar el camino de la liberación.

En términos generales, pensamos que una investigación de caso de este tipo, al ser útil para identificar los nodos antedichos, puede abrir puertas para trazar investigaciones similares en el caso de otros derechos. En cada derecho operará de manera diferente las lógicas que aquí pudimos visualizar, dado que está atado a procesos particulares, el contenido del derecho en cuestión y los procesos de reivindicación alrededor del mismo. Pensarlo cómo se dan estas funciones discursivas en el caso de otros derechos y con cuáles características, según de cuál se trate será tema de otras investigaciones. Hacerlas, podría ayudar a ver líneas más generales al detectar diferencias y convergencias de la forma en que el discurso hegemónico de derechos juega para moldear los discursos de los actores subalternizados/as.

Pensar desde aquí los derechos humanos, implica a asumir a éstos como un espacio de legitimidad para que actores sociales que históricamente han sido silenciados tengan la posibilidad de dialogar. En este sentido, el derecho se convierte como mediación entre diversos actores sociales en el espacio público. No obstante, frente a esto nuestro análisis nos lleva a preguntarnos quién habla realmente cuando el discurso de derechos humanos se escoge como plataforma de interlocución. Así como cuales son las exigencias para su potencial uso por sujetos/as sociales que históricamente han sido subalternizados.

Nos chocamos con un arma de doble filo, ya que como vimos hacerse eco de los derechos como instrumento de legitimidad para lograr tomar la palabra y tener voz por parte de los movimientos sociales, conlleva ciertas concesiones (no conscientes y frutos de la función discursiva que activa la idea de derechos humanos) en el proceso que marca barreras a la construcción y traducción a términos de derechos humanos de las reivindicaciones de los sujeto/as subalternizados/as.

Tratar las limitaciones que el derecho construye para los sujetos/as sociales que han sido empujados a las orillas de la dignidad, obliga a no pensar solamente en las limitaciones inherentes a la propuesta hegemónica de los derechos humanos. Sino mirar a cómo este opera y se juega en los espacios relacionales concretos donde se refuerzan estas dinámicas excluyentes amparados en los derechos humanos. Por donde también existe la potencialidad para abrir brechas desde los aportes revolucionarios de los derechos humanos. La transformación del modelo dominante, obliga a reconstruirlo desde diferentes frentes, los derechos humanos son una herramienta que puede ayudar o limitar a esa reconstrucción.

La perspectiva de derechos pone en el centro, como interlocutor de la sociedad civil al Estado. Esto queda claro en mucha de los planteamientos de los movimientos sociales. Incluso cuando muchas de sus prácticas concretas, se proponen una praxis autogestiva y autónoma que no contempla al Estado, pensar en el derecho arrincona a pensar en una función central del Estado. Esto puede tener dos consecuencias que nos interesa remarcar. Una es la de reforzar una institucionalidad, en la que el sujeto que se tiene en cuenta es el históricamente privilegiado. En segundo lugar, valdría preguntarse si una dinámica de este tipo no refuerza estados que responden a los intereses de los poderes instaurados.

Asimismo, pensar en el derecho como herramienta, por las propias condicionantes que genera, acota las propuestas a un horizonte que podríamos definir como reformista en primera instancia. Cortando el impulso transformador que los movimientos sociales críticos portan.

Como podemos ver, esta investigación nos deja algunas pocas certezas y muchas preguntas respecto a la relación entre derechos humanos, movimientos sociales y liberación. Es necesario seguir indagando en este ámbito y en sus infinitas aristas para tener claro donde estamos, para ensayar respuestas que apunten a mayor dignidad de las personas. Tenemos plena consciencia de que no hay una respuesta única a muchas de las problemáticas aquí planteados. El hecho es que los derechos humanos se han instituido con fuerza en la realidad del pensamiento social y política y en la política concreta. Sin negar la potencialidad crítica y liberadora que los derechos humanos han tenido y tienen, se trata de pensar en y desde los derechos humanos y también a pesar de ellos, siempre y cuando su existencia garantice la

existencia plural de otros mundos posibles en el mapa de nuestras vidas. Uno donde todas las formas de ser humanx, sean reconocidas en toda su magnitud.

## Bibliografía

- ABRASCO (2012) *Dossiê ABRASCO – Um alerta sobre os impactos dos agrotóxicos na saúde. Parte I* ABRASCO, Rio de Janeiro
- ABRASCO (2012b) *Dossiê ABRASCO – Um alerta sobre os impactos dos agrotóxicos na saúde. Parte II* ABRASCO, Rio de Janeiro
- Aguirre, Mark (2012) "A favor del agronegocio. Lula y Dilma dicen adiós a la reforma agraria pero no se olvidan de los campesinos" En *El viejo topo* N° 291, abril
- Almaraz Reyes, Salomé y Ventura Callejas, Carlos (2012) "Campaña Sin maíz no hay país. Haciendo milpa en México" En *Dfensor*, revista de derechos humanos, año X, número 09, septiembre, pp. 12-17, Ciudad de México
- Ley de seguridad alimentaria y nutricional (LSAN) (2006) Disponible en <http://www4.planalto.gov.br/consea/conferencia/documentos/lei-de-seguranca-alimentar-e-nutricional>, consultada noviembre 2016
- Ley General de Desarrollo Social (LGDS) (2016) Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264\\_010616.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_010616.pdf) consultada diciembre 2016
- ANEC (2007) "Lanzamiento de La Campaña" Em *Revista ANEC. El cultivo de estar informado*. N° 17-18, número especial, octubre-diciembre, México DF
- Animal Político (2013) "Juez suspende emisión de permisos de siembra de maíz transgénico en México" disponible en <http://www.animalpolitico.com/2013/10/juez-suspende-emision-de-permisos-de-siembra-de-maiz-transgenico-en-mexico/>, 11 de octubre, consultado 18 de enero 2016
- Arjona, Javier y Aznárez, Carlos (2002) *Rebeldes sin tierra. Historia del MST de Brasil* Editorial Txalaparta, Navarra
- Baxi, Upendra (1989) "From Human Rights to the Right to be Human: some heresies", En Kothari, Smitu y Sethi, Harsh (eds.) *Rethinking Human Rights: Challenges for Theory and Action*. Tripathy, Bombay

- Baxi, Upendra (2006) "Politics of reading human rights. Inclusion and exclusion within the production of human rights." En Meckled-García, Saladin y Cali, Basak (eds.) *The legalization of human rights. Multidisciplinary perspectives on human rights and human rights law*. Routledge Taylor & Francis Group, Londres y Nueva York
- Beuchot, Mauricio 1993 *Filosofía y derechos humanos*. (Siglo XXI Editores, Ciudad de México)
- Braidotti, Rosi (2015) *Lo poshumano* Editorial Gedisa, Barcelona
- Brown, Wendy (2004) "'The most we can hope for...': Human rights and the politics of fatalism." En *South Atlantic Quarterly* 103(2-3): 451-463
- Burgos Matamoros, Mylai (2014) "Apuntes críticos a la razón liberal dominante de los derechos humanos" En León del Río, Yohanka (comp.) *La Paloma: Utopía y Liberación* Editorial Caminos - Instituto de Filosofía, La Habana
- Calva, José Luis (1996) "La economía nacional y la agricultura de México a tres años de operación del TLCAN" Ponencia presentada en el *Simposio Trinacional de Investigación: EL TLC y la Agricultura. ¿Funciona el experimento?*, organizado por el Centro de Investigaciones Económicas Sociales y Tecnológicas de la Agroindustria y la Agricultura Mundial (CIESTAAM) de la Universidad Autónoma Chapingo; y el Texas Agricultural Market, Research Center, Texas A & M University, College Station Texas, 1 y 2 de noviembre, San Antonio, Texas, E.U.A.
- Carneiro Ferreira, Fernando; Delgado, Guilherme; Silva Augusto, Lia Girado, Soares de Almeida, Vicente Eduardo y Matos Pessoa, Vanira (2015) "Os impactos dos agrotóxicos no contexto do agronegócio" En Marques de Araújo, Márcio, Alves Martins, Juarez, Basso Lacerda, Marina y Tramarim, Eduardo (org.) *A agricultura familiar e o direito humano a alimentação* Centro de documentação e informação - edições Câmara, Brasília
- Carreón Morales, Ingrith Gabriela (2012) "Los retos de México en materia de derecho a la alimentación" En *Dfensor, revista de derechos humanos*, año X, número 09, septiembre

- Carter, Miguel (2009) Desigualdade social, democracia e reforma agrária no Brasil En Carter, Miguel (org.) *Combatendo a desigualdade social. O MST e a reforma agrária no Brasil*. Fundacao Editora da UNESP, San Pablo
- Carvalho, Horácio Martins de (2013) "O oligopólio na produção de sementes e a tendência a padronização da dieta alimentar mundial" En Stedile, Joao Pedro (org.) *A questão agrária no Brasil. O debate na década de 2000* Expressão popular, San Pablo
- Chuji, Mónica (2010) "Sumak Kawsay versus desarrollo" En Hidalgo Capitán, Antonio Luis; Guillén García, Alejandro y Deleg Guazha, Nancy (eds) *Sumak Kawsay Yuyay. Antología del pensamiento indigenista ecuatoriano sobre el Sumak Kawsay* Centro de Investigaciones en Migraciones, Universidad de Huelva / Programa Interdisciplinario de Población y Desarrollo Local Sustentable/ Universidad de Cuenca, Huelva
- Clapham, Andrew (2007) *Human rights. A very short introduction*. Oxford University Press, Nueva York
- Cobo González, María del Rosario (2014) *La Campaña Nacional Sin Maíz no hay País: alcances y desafíos de una red de redes en movimiento* Tesis presentada para obtener grado de Doctora en Desarrollo Rural, Universidad Autónoma de México, México DF
- Comité DESC (1999) *Observación General 12. El derecho a una alimentación adecuada*. Ginebra, 26 de abril a 14 de mayo.
- Concheiro Bórquez, Luciano y Rodríguez Wallenius, Carlos (2016) "Sin maíz no hay país. Luchas indígenas y campesinas por la soberanía alimentaria y un proyecto de nación en México" En *Revista NERA*, Año 19, N° 32, pp. 214-235
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (2012) Reforma publicada en el diario oficial el 27 de enero de 2016.
- Constituição da República Federativa do Brasil (CRFB) (2016) disponible en [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/constituicao/constituicaocompilado.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicaocompilado.htm) consultada 29 de enero de 2017
- Correias, Oscar (2015) Alternatividade e Direito: o direito alternativo diante da teoria do direito. En *Revista InSURgência*, Brasília, año 1, Vol. 1, N° 1, enero/junio, p.104-120.

- Crenshaw, Kimberle (1993) "Mapping the margins: intersectionality, identity politics, and violence against women of color" En *Stanford law review* Vol. 43, No. 6, pp. 1241-1299
- Santos, Boaventura de Sousa (2010) *Descolonizar el saber, reinventar el poder*. (Trilce, Montevideo)
- Delgado Costa, Guilherme (2005) "Questão Agrária no Brasil:1950-2003". En Jaccoud, Luciana (Org.) *Questão Social e Políticas Sociais no Brasil Contemporâneo* IPEA, Brasília - DF
- Demanda Colectiva Maíz (2013) "El devenir de la demanda de acción colectiva" Disponible en <http://demandacolectivamaiz.mx/wp/demanda-informes/> consultado 18 de enero 2016
- Demanda Colectiva Maíz (2015) "Tercer informe semestral Demanda colectiva maíz" Disponible en <http://demandacolectivamaiz.mx/wp/demanda-informes/> consultado 18 de enero 2016
- Diehl, Diego Augusto (2015) *A re-invenção dos direitos humanos pelos povos da América Latina: para uma nova história decolonial desde a práxis de libertação dos movimentos sociais*. Tesis Doctorado en Derecho, Faculdade de Derecho, Universidad de Brasília
- Dussel, Enrique (1994) *1492. El encubrimiento del otro. Hacia el origen del "Mito de la modernidad"* Plural Editores - Centro de Información para el Desarrollo, La Paz
- Dussel, Enrique (2015) *Filosofías del sur. Descolonización y transmodernidad* Akal, Ciudad de México
- Enciso, Angélica "Vigente, suspensión para la siembra de maíz transgénico tras apelación de ONG" En *La Jornada*, viernes 28 de agosto 2015, pág. 41
- Espinosa-Miñoso, Yuderkys (2014) "Una crítica decolonial a la epistemología feminista crítica" En *El Cotidiano* N° 184, marzo-abril, pp. 7-12 México DF
- Estévez, Ariadna (2015) "Derechos Humanos" En Baca, Laura; Castañeda, Fernando y Iglesias, Imelda (coords.) *Léxico de la vida social* SITESA-UNAM, Ciudad de México

- Estévez, Ariadna y Vázquez, Daniel (2010) "Introducción" En. Estévez, Ariadna y Vázquez, Daniel (coord.) *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria* FLACSO México/CISAN, México
- Facio, Alda (2007) "Hacia otra teoría crítica del Derecho" En *El otro derecho* N° 36, ILSA, Bogotá, Págs. 11-38
- Fairclough, Norman (1995) *Critical discourse analysis: the critical study of language* Longman, Londres/Nueva York
- Fanon, Frantz (2009) *Piel negras, máscaras blancas* Akal, Madrid
- Fernández, Eusebio (1982). "El problema del fundamento de los derechos humanos", *Anuario de Derechos Humanos*, No. 1, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, pp. 75-112.
- Frizzo Bragato, Fernanda (2015) "Aportes do pensamento descolonial para pensar críticamente os direitos humanos" En Copetti Santos, André Leonardo; Cesar Lucas, Douglas y Frizzo Bragato, Fernanda (org.) *Pós-colonialismo, pensamento descolonial e direitos humanos na América Latina*. Furi, Rio Grande Sul
- Giribet Bernat, Isaac (2012) *Um novo jeito de organizar. A nova organicidade em/do Movimento; Luta pela terra, Luta na terra e Identidade Sem Terra na área de influencia da Brigada Salvador Allende-MST (Paraná, Brasil)* Tesis para obtener el título de doctorado, Iversitat de Lleida
- Grosfoguel, Ramón (2003) *Colonial Subjects: Puerto Ricans in a Global Perspective* University of California Press, Berkeley,
- Grosfoguel, Ramón (2008) "Hacia un pluri-versalismo transmoderno decolonial" En *Tabula Rasa* N° 9, julio - diciembre.
- Grosfoguel, Ramón (2009) "Los derechos humanos y el antisemitismo después de Gaza" En *Universitas humanística*, N° 68, Jul- Dic, págs. 157-177, Colombia
- Grupo de Estudios de la Liberación (S/F) "Breve introducción al pensamiento descolonial" Disponible en <http://andendigital.com.ar/descolonialidad/58-descolonialidad/112-breve-introduccion-al-pensamiento-descolonial>

- Guimarães Nogueira, Francis Mary y Jungemann, Beate (2012) "El Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra (MST): entre autonomía e institucionalización" En *Cuadernos del CENDES* Año 29, N° 81, Tercera época, septiembre-diciembre
- Hermínio Cunha, Luis Henrique y Sousa Miranda, Roberto de (2013) "A estrutura organizacional do MST: lógica política e lógica prática" En *Caderno CRH*, Vol. 26, N° 68, mayo-agosto, pp. 363-376, Salvador
- Hill Collins, Patricia (2015) "Em direção a uma nova visão: raça, classe e gênero como categorias de análise e conexão" En Moreno, Renata (org.) *Reflexões e práticas de transformação feminista* Sempre viva organização feminista, São Paulo
- Hiruelas, Nylva (2013) "El Maíz Mexicano en manos de las transnacionales" disponible en <http://hemisferiozero.com/2013/02/26/el-maiz-mexicano-en-manos-de-las-transnacionales-ii/> publicado 26 de febrero
- Íñiguez Rueda, Lupicinio (2006) "El análisis del discurso en las ciencias sociales: variedades, tradiciones y práctica" En Íñiguez Rueda, Lupicinio (ed.) (2006) *Análisis del discurso. Manual para las ciencias sociales. Nueva edición revisada y ampliada*. Editorial UOC, Barcelona
- Jaramillo, Isabel Cristina (2009) "La crítica feminista al derecho" En Ávila Santamaría, Ramiro; Salgado, Judith y Valladares, Lola (compiladoras) *El género en el derecho. Ensayos críticos*. Ministerio de justicia y derechos humanos, Quito.
- Jusidman, Clara (2014) "El derecho a la alimentación como derecho humano" en *Salud Pública México* N° 56, suplemento I
- La Campaña Nacional en Defensa de la Soberanía Alimentaria y la Reactivación del Campo Mexicano (LCNDSARCM) (2008b) "Posicionamiento en relación a las medidas anunciadas por el presidente Felipe Calderón "Acciones en Apoyo a la Economía Familiar" el pasado 24 de mayo de 2008." En *Revista ANEC*, año IV, N° 22 y 23, octubre y noviembre, Ciudad de México
- La Campaña Nacional en Defensa de la Soberanía Alimentaria y la Reactivación del Campo Mexicano LCNDSARCM (2008a) "Convocatoria a todas y todos. Segunda etapa de la campaña nacional" En *Revista ANEC*, año IV, N° 22 y 23, octubre y noviembre

- La Campaña Nacional en Defensa de la Soberanía Alimentaria y la Reactivación del Campo Mexicano (2008) En *La Jornada del Campo* N° 14, 13 de noviembre, México DF
- Lambranh, Lúcio (2006) ““Não existe reforma agrária no governo Lula”, diz MST” Disponible em <http://www.inesc.org.br/noticias/noticias-gerais/2007/junho-2007/201cpara-mst-nao-existe-reforma-agraria-no-governo-lula201d> consultado 11 de febrero de 2017
- Landy, David (2013) "Talking human rights: How social movement activists are constructed and constrained by human rights discourse" En *International sociology* N° 28
- Locke, Terry (2004) *Critical discourse analysis* Continuum: Londres/Nueva York
- Lopes Sparemberger, Raquel Fabiana (2015) “Direitos humanos e descolonialidade: uma leitura a partir da (anthropos)logia jurídica e formas “outras” de conhecimento.” En Copetti Santos, André Leonardo; Cesar Lucas, Doglas y Frizzo Bragato, Fernanda (org.) *Pós-colonialismo, pensamento descolonial e direitos humanos na América Latina*. Furi, Rio Grande Sul
- López Bárcenas, Francisco (2009) *El derecho a la alimentación en la legislación mexicana* CEDRSSA-Mc Editores, Ciudad de México
- Lugones, María (2008) "Colonialidad y género" En *Tabular Rasa* N° 9, Bogotá, pp. 73-101, julio-diciembre.
- Lugones, María (2014) "Colonialidad y género: hacia un feminismo descolonial" En Mignolo, Walter (comp.) *Género y descolonialidad* Ediciones del Signo, Buenos Aires
- Maldonado-Torres, Nelson (2007) "On the coloniality of being. Contributions to the development of a concept" Em *Cultural studies*, Vol. 21, N° 2-3 Marzo/Mayo, 2007, pp. 240-270
- Mançano Fernandes, Bernardo (2009) “Formação e territorializacao do MST no Brasil” Em (2009) Carter, Miguel (org.) *Combatendo a desigualdade social. O MST e a reforma agrária no Brasil*. Fundação Editora da UNESP, San Pablo

- Mançano Fernandes, Bernardo y Stedile, Joao Pedro (1999) *Brava gente. A trajetória do MST e a luta pela terra no Brasil* Editora Fundacao Perseu Abramo, San Pablo
- Mayorbe, Purificación (2009) "Micromachismos invisibles. Los otros rostros del patriarcado" Ponencia presentada en el VI Congreso Estatal de Isonomía sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres. "Miedos, culpas, violencias invisibles y su impacto en la vida de las mujeres: ¡A vueltas con el amor!". 16 – 18 Septiembre Castellón de la Plana. España.
- Mbembe, Achille (2016) *Crítica de la razón negra* Futuro Anterior Ediciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Medina Ribeiro, Raphael y Cleps Junior, Joao (2011) "Movimentos sociais rurais e a luta política frente ao modelo de desenvolvimento do agronegócio no Brasil" En *Campo-território: revista de geografia agrária* N° 11, Vol. 6, pp. 75-112, febrero
- Meyer, Michael y Wodak, Ruth (2009) "Critical discourse analysis: history, agenda, theory, and methodology" En Wodak, Ruth y Meyer, Michael (ed.) *Methods for Critical Discourse Analysis*. London: Sage (2nd revised edition)
- Mignolo, Walter (2000) "La colonialidad a lo largo y a lo ancho: el hemisferio occidental en el horizonte colonial de la modernidad." En Lander, Edgardo (Ed.) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. (Buenos Aires, CLASCO).
- Mignolo, Walter (2001) "Introducción" En Mignolo, Walter (comp) *Capitalismo y geopolítica del conocimiento. El eurocentrismo y la filosofía de la liberación en el debate intelectual contemporáneo*. (Ediciones del Signo, Buenos Aires).
- Mignolo, Walter (2003) *Historias locales/diseños globales. Colonialidad, conocimientos subalternos y pensamiento fronterizo*. Akal, Madrid.
- Mignolo, Walter (2009) "La idea de América Latina (la derecha, la izquierda y la opción decolonial)" En *Crítica y emancipación* Año 1, N° 2, pp. 251-276, primer semestre.

- Moyado Flores, Socorro (2015) "El derecho a la alimentación, pobreza y hambre en México" Ponencia presentada en el 20° *Encuentro nacional sobre desarrollo regional en México* Cuernavaca, Morelos, 17 al 20 de noviembre.
- Moyn, Samuel (2012) *The last utopia: human rights in history* Harvard University Press, Massachusetts
- MST (2017) "Nossa historia" Disponible en <http://www.mst.org.br/nossa-historia/70-82> consultado 11 de febrero de 2017.
- MST (2017b) "Quem somos" Artículo disponible em <http://www.mst.org.br/quem-somos/#full-text> consultado 02 de febrero de 2017
- MST (2017c) "Nossa producao" Disponible en <http://www.mst.org.br/nossa-producao/>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) (2012) *El derecho a la alimentación. Informe de Misión a México. Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la alimentación* ONU-DH México, Ciudad de México
- Oliveira, Ariovaldo Umbelino de (2006) "A "nao reforma agraria" do MDA/INCRA no governo Lula" Ponencia presentada durante la Conferência Internacional sobre Reforma Agrária e Desenvolvimento Rural - CIRADR-FAO, Porto Alegre-RS, del 7 e 10/03/2006.
- Oliveira, Ariovaldo Umbelino de y Stedile, Joao Pedro (2005) *A natureza do agronegócio no Brasil* Via Campesina Brasil, Brasilia – DF
- Organización de Estados Americanos (OEA) (1969) *Convención Americana sobre Derechos Humanos*
- Organización de Estados Americanos (OEA) (1988) *Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"* San Salvador, Salvador, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/sansalvador.asp> consultado 7 de marzo de 2016.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1948) *Declaración universal de los derechos humanos*
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1966) *Pacto Internacional de Derechos*

*Económicos, Sociales y Culturales* Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966, entrada en vigor el 3 de enero de 1976

- Pardo, Joaliné (2011) *Identidades, Trayectorias y Organización en las Decisiones Estratégicas de un Movimiento: La Lucha por la Soberanía Alimentaria en México* Tesis que presenta para recibir título de Doctora en ciencias sociales con mención en sociología, FLACSO México, Ciudad de México
- Paré, Luisa (2003) "El Movimiento "El Campo No Aguanta Más"... y el medio ambiente tampoco." En *El Jarocho Verde* s/d disponible en <http://www.lavida.org.mx/content/movimiento-campo-no-aguanta-más-ambiente-tampoco>, consultado 30/12/2016
- Perelmuter, Tamara (2009) "Sin maíz no hay país. Análisis de la campaña mexicana" Ponencia presentada en el *XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología / VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires*, 31 de agosto al 4 de septiembre, Buenos Aires.
- Pires, Thula Rafaela de Oliveira (2013) *Criminalização do racismo: entre políticas de reconhecimento e meio de legitimação do controle social dos não reconhecidos*. Tesis para obtener doctorado, Pontificia Universidad Católica-Rio de Janeiro, Rio de Janeiro.
- Potter, Jonathan y Wetherell, Margaret (1996) "El análisis del discurso y la identificación de los repertorios interpretativos." En A. López & J. Linaza (Comps.). *Psicologías, discursos y poder* (pp. 63-78). Madrid: Aprendizaje Visor.
- Quijano, Aníbal (1992) "Colonialidad y modernidad/racionalidad", en *Perú Indígena*, vol. 13, no. 29, pp. 11-20, Lima
- Quijano, Aníbal (2000) "Colonialidad del poder y clasificación social" Giovanni Arrighi and Walter L. Goldfrank (eds.) *Festschrift For Immanuel Wallerstein* en *Journal of World Systems Research* (Colorado) Vol. VI, no. 2, Fall/Winter, pp.342-388. Special Issue.
- Quijano, Anibal (2000a) "Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina." En Edgardo Lander (comp.) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*. CLACSO, Buenos Aires.

- Quijano, Aníbal (2014) "Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina" En Assis Clímaco, Danilo (ed.) *Aníbal Quijano. Cuestiones y horizontes. De la dependencia histórico-estructural a la colonialidad del poder*. CLACSO, Buenos Aires.
- Quintana, Victor (2003) "¿Por qué el campo no aguanta más?" En ¿Por qué el campo no aguanta más? Cuadernos de Investigación 2 Unidad de Estudios Históricos y Sociales - Extensión Chihuahua / Instituto de Ciencias Sociales y Administración, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Chihuahua, agosto
- Sámano Rentería, Miguel Ángel (2004) "El movimiento ¡El campo no aguanta más! y el Acuerdo Nacional para el Campo: situación y perspectiva" En *El Cotidiano* Vol. 19, pp. 64-70, Ciudad de México
- Sánchez Albarrán, Armando (2004) "Del movimiento El campo no aguanta más! a las movilizaciones sociales en la cumbre de la OMC en Cancún. Dependencia o soberanía alimentaria: ésa es la cuestión... agraria" En *El Cotidiano*, Vol. 19, Núm. 124, marzo-abril, pp. 41-56, Ciudad de México
- Sauer, Sergio (2010) "Demanda mundial por terras: "land grabbing" ou oportunidade de negócios no Brasil? En *Revista de estudos e pesquisas sobre as Américas*, Vol. 4, N° 1, Brasilia
- Sauer, Sérgio y Pereira Leite, Sergio (2012) "Expansão Agrícola, Preços e Apropriação de Terra Por Estrangeiros no Brasil" En *Revista de economia e sociologia rural* Vol. 50, N° 3, pp. 503-524, Jul/Set, Piracicaba-SP
- Serrano, Sandra y Vázquez, Daniel (2013) *Los derechos en acción. Obligaciones y principios en derechos humanos* FLACSO México, Ciudad de México
- Silva, Palmira (2014) *El juicio de acción colectiva dentro del proceso político de movilización socio legal del movimiento del maíz en México* Tesis presentada para obtener grado de Maestra en derechos humanos y democracia, Flacso México, Ciudad de México
- Sisto Campos, Vicente (2012) "Análisis del discurso y psicología: a veinte años de la revolución discursiva" En *Revista de Psicología* Vol. 21, N° 1, junio

Solnit, Rebecca (2008) "Men explain things to me. Facts didn't get in their way." Disponible en <http://www.tomdispatch.com/post/174918/>

- Stedile, Joao Pedro (2013) "Tendências do capital na agricultura" En Stedile, Joao Pedro (org.) *A questão agrária no Brasil. O debate na década de 2000* Expressão popular, San Pablo
- Tourliere, Mathieu (2015) "Maíz transgénico: su invasión detenida tras 93 impugnaciones y 22 amparos" disponible en <http://www.proceso.com.mx/?p=410047>, publicado 8 de julio de 2015
- Vallverdú, Jaume (2008) "Símbolos religiosos y acción colectiva: la "mística" del Movimiento de los Trabajadores Sin Tierra (MST) en Brasil" En Cornejo, Mónica; Cantón, Manuela y Llera Blanes, Ruy (coords.) *Teorías y prácticas emergentes en antropología de la religión. Serie, XI Congreso de Antropología de la FAAEE* Donostia, Ankulegi Antropologia Elkartea [en línea] [www.ankulegi.org](http://www.ankulegi.org)
- Vergara-Camus, Leandro (2009) "The politics of the MST" En *Latin American Perspectives* Vol. 36, N° 4, julio, pp 178-191
- Wodak, Ruth (2011) "Critical discourse analysis" En Hyland, Ken y Paltridge, Brian (2011) *The continuum companion to discourse analysis* Londres/Nueva York